

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEGISLATIVO

Número: 13

Referencia:

Año: 1945

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1945

Título: POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL DEL 1º DE JULIO DE 1945 AL 30 DE JUNIO DE 1946.

Dictada por: SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Gaceta Oficial: 10090

Publicada el: 05-09-1946

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 163

Tamaño en Mb: 15.091

Rollo: 70

Posición: 3

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1945

NUMERO 10.090

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Legislativo No. 13 de 28 de Diciembre de 1945, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal del 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

Presupuesto de Rentas para el año Fiscal del 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DICTASE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL DEL 1º DE JULIO DE 1945 AL 30 DE JUNIO DE 1946

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 13

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1945)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal del 1º de julio de 1945 al 30 de junio de 1946.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente

DECRETA:

Artículo 1º Las rentas públicas para el año fiscal del 1º de julio de 1945 al 30 de junio de 1946, más el superávit de Caja existente el 30 de junio de 1945, se estiman en la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 30,266,518.92), distribuidas en la forma siguiente:

Impuestos de Importación	B/. 6,365,800.00
Derechos Consulares	2,191,000.00
Impuestos de Exportación	38,553.14
Almacenes de Depósito	66,600.00
Impuestos Internos	9,153,540.00
Servicios Nacionales	788,800.00
Rentas Patrimoniales del Estado	772,000.00
Miscelánea	730,000.00
Beneficiencia	5,628,000.00
Total de Rentas	25,734,293.14
Superávit de Caja	4,532,225.78
Total de Recursos Presupuestales	<u>30,266,518.92</u>

Parágrafo: Se considerarán como créditos adicionales a sus respectivas partidas de gastos los cobros por servicios prestados por el Hospital Santo Tomás, Retiro de Matías Hernández, Hospital Profiláctico y cualquier otra Institución Oficial que el Poder Ejecutivo crea conveniente.

Artículo 2º Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el año Fiscal se establecen en la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 30,266,518.92), distribuidos en la forma siguiente:

Gobierno y Justicia	B/. 5,748,731.16
Relaciones Exteriores	796,274.38
Hacienda y Tesoro	1,459,170.00
Educación	5,140,172.30
Agricultura y Comercio	1,521,665.00
Obras Públicas	8,219,415.00
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública	3,598,408.16
Centraloría General	271,240.00
Pasan	<u>26,696,076.00</u>

GACETA OFICIAL, JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Vienen	26,696,076.00
Deuda Externa	705,000.00
Deuda Interna	1,161,981.00
Especiales	1,169,526.00
Gastos Imprevistos	533,935.92
Total	<u>30,268,518.92</u>

Artículo 37. Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el periodo económico a que se refiere este Decreto serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestas. No obstante ello en los pagos de personal y servicios públicos que, según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Contraloría General se ajustará a lo estatuido en las Leyes respectivas.

Artículo 49. Las partidas votadas en globo para comisiones policivas, compra de materiales y pago de servicios, no detallados en el Presupuesto pero que pueden ocurrir durante el periodo entero de la vigencia del mismo, serán divididas en cuatro partes iguales, correspondientes a cuatro trimestres y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma destinada para el trimestre respectivo.

Artículo 59. Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que sea, podrá ser aprobado por el Poder Ejecutivo si no está refrendado por el Contralor General de la República después que este funcionario considere que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el Contrato ocasione.

Artículo 69. Toda requisición para compra de materiales o prestación de servicios a cualquier Departamento del Gobierno, debe ser expedida por el Ministro del Ramo y enviada a la Contraloría General de la República. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicios son necesarios, que los precios son correctos y que los requisitos de la Ley han sido cumplidos, será aprobada por el Contralor General de la República.

Artículo 79. Queda entendido que la partida de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B. 533,935.92), votada para Gastos Imprevistos, cubrirá los gastos de esta naturaleza de todos los Departamentos y para usar de dicha partida se requiere la aprobación previa del Consejo de Gabinete. El Consejo de Gabinete al aprobar uno de los citados gastos dará notificación de ello al Contralor General de la República por escrito y no ordenará imputaciones a la partida en referencia si ésta se ha agotado, o si la partida no es aceptable de acuerdo con los artículos 59 y 69 de esta Ley.

Artículo 89. Ningún empleado ordenador podrá firmar orden de pago alguno o cheque en contravención de lo dispuesto en los artículos anteriores o incurrirá en responsabilidad personal si lo hiciere.

Artículo 99. Se considera suspendido durante el periodo a que se refiere esta Ley, todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos.

Artículo 109. Los viaticos de los Jefes de Departamento cuando salgan en misión oficial se los reconoceran por día en la siguiente forma:

Chiriquí y Beas del Toro	B. 5.00 diarios
Colón	7.50 diarios
Provincias Centrales	3.50 diarios

Para imprevedibilidad en el pago de la cuenta que ésta contenga el detalle de los días en que ha estado en misión oficial y los lugares en donde se ha encontrado.

Artículo 11. Dentro del término de la vigencia del presente Presupuesto, queda expresamente facultado el Organismo Ejecutivo del Gobierno para utilizar los superávits que resulten en el fomento de la agricultura, en las obras públicas y en la salud pública, así como también para adoptar todas aquellas medidas de carácter fiscal o económico que exija el equilibrio de este mismo presupuesto o resulten necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento y servicio del organismo administrativo.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

ROSENDO JURADO.

El Secretario.

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Ejecútese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

**PRESUPUESTO DE RENTAS PARA EL AÑO FISCAL DE 1º DE JULIO DE 1945
AL 30 DE JUNIO DE 1946**

I

IMPUESTOS DE IMPORTACION

1.—Tabacos y Cigarrillos	B/. 800,000.00
2.—Licores Extranjeros	1,095,000.00
3.—Animales Vivos	7,200.00
4.—Carnes, Comestibles y productos alimenticios..	900,000.00
5.—Manteca, cebo y grasa animal y vegetal. . .	100,000.00
6.—Maquinarias Industriales y Agrícolas y accesorios.	75,000.00
7.—Máquinas de escribir, calculadoras, registradoras y accesorios.	12,000.00
8.—Radios, electrolas, discos y accesorios	24,000.00
9.—Refrigeradoras, cajas para hielo y accesorios..	18,000.00
10.—Automóviles de todas clases y accesorios, incluso llantas.	120,000.00
11.—Aceites y grasas minerales.	120,000.00
12.—Artículos de caucho, excluyendo llantas	20,000.00
13.—Muebles de madera y metal.	36,000.00
14.—Productos químicos y de farmacia	360,000.00
15.—Metales en todas sus formas y clases para construcción.	36,000.00
16.—Madera en todas sus formas y clases	180,000.00
17.—Cemento	60,000.00
18.—Ferreterías, accesorios eléctricos, lavabos e inodoros de loza	60,000.00
19.—Pinturas, aceites y colorantes.	30,000.00
20.—Vidrios para construcción.	3,600.00
21.—Artículos de algodón.	275,000.00
22.—Artículos de lana.	48,000.00
23.—Calzado en general.	180,000.00
24.—Vestidos en general.	100,000.00
25.—Papelería, útiles de escritorio y de imprenta . .	100,000.00
26.—Joyerías en general.	10,000.00
27.—Leza y cristales.	60,000.00
Pasan	B/. 4,829,800.00

Vienen	B/. 4,829,800.00	
28.—Fósforos	36,000.00	
29.—Artículos no especificados	450,000.00	
30.—Gasolina	1,050,000.00	6,365,800.00

II

DERECHOS CONSULARES

31.—Recaudos Consulares	144,000.00	
32.—Derechos Consulares por aduanas postales	597,000.00	
33.—Derechos Consulares por aduanas marítimas	1,300,000.00	
34.—Derechos Consulares sobre mercancías para almacenes de depósito	120,000.00	
35.—Derechos Consulares sobre mercancía a la orden	30,000.00	2,191,000.00

III

IMPUESTOS DE EXPORTACION

36.—Bananos	36,253.14	
37.—Minerales	300.00	
38.—Varios	2,000.00	38,553.14

IV

ALMACENES DE DEPOSITO

39.—Almacenajes	45,000.00	
40.—Derechos de Reexportación	3,600.00	
41.—Mercancía a la orden	18,000.00	66,600.00

V

IMPUESTOS INTERNOS

42.—Fabricación de cerveza	1,130,000.00	
43.—Fabricación de licores	1,850,000.00	
44.—Fabricación de vinos	10,000.00	
45.—Fabricación de perfumes y bay-rum	900.00	
46.—Venta de licores al por menor	878,000.00	
47.—Patente de importación y venta de licores al por mayor	24,000.00	
48.—Timbres de consumo interno	219,000.00	
49.—Papel sellado	75,000.00	
50.—Timbres para teatros y espectáculos públicos	120,000.00	
51.—Timbres nacionales varios	150,000.00	
52.—Degüello de ganado	350,000.00	
53.—Registro de la propiedad	60,000.00	
54.—Registro civil	20,000.00	
55.—Por préstamos hipotecarios	30,000.00	
Pasan	B/. 4,916,900.00	B/. 8,661,953.14

	B/. 4,916,900.00	B/. 8,661,953.14
Vienen		
56.—Mortuorias y donaciones	160,000.00	
57.—Bancos y casas de cambio	8,640.00	
58.—Patentes y marcas de fábrica	20,000.00	
59.—De inmuebles y muebles	600,000.00	
60.—De naves	100,000.00	
61.—Por mercados particulares	30,000.00	
62.—Por tierras insultas	1,000.00	
63.—Sobre la renta	2,500,000.00	
64.—Extracción de arena	18,000.00	
65.—Producción de azúcar	30,000.00	
66.—Patentes de comercio	150,000.00	
67.—Sobre primas de las compañías de seguro	30,000.00	
68.—Personal	39,000.00	
69.—Sobre juegos	600,000.00	
70.—De minas	10,000.00	9,153,540.00

VI

SERVICIOS NACIONALES

71.—Derechos de faros	1,200.00	
72.—Servicios de correos	300,000.00	
73.—Servicios de Telégrafos	144,000.00	
74.—Muelles fiscales	36,000.00	
75.—Mercados Públicos	124,000.00	
76.—Pesa oficial de ganado	15,000.00	
77.—Acueductos	152,000.00	
78.—Servicios Eléctricos	8,600.00	
79.—Rectificación y Depósitos de alcoholes e inflamables	12,000.00	788,860.00

VII

RENTAS PATRIMONIALES DEL ESTADO

80.—Ventas de tierras nacionales	50,000.00	
81.—Arrendamiento de tierras nacionales	18,000.00	
82.—Arrendamiento de bienes nacionales	24,000.00	
83.—Arrendamiento del Canal	430,000.00	
84.—Intereses del Fondo Constitucional	150,000.00	
85.—Participación utilidades del Banco Nacional de Panamá	100,000.00	712,000.00

VIII

MISCELANEA

86.—Ingresos Varios	240,000.00	
87.—Depósitos	120,000.00	
Tercera	560,000.00	B/. 13,270,293.14

Vienen	B/. 360,000.00	B/. 19,378,293.14
88.—Ingresos de la sección de caminos.	30,000.00	
89.—Cuotas de los Ayuntamientos para Educación	240,000.00	
90.—Depósitos caducados.	100,000.00	730,000.00

IX

BENEFICENCIA

91.—Lotería Nacional de Beneficencia.	5,400,000.00	
92.—Lucha Antituberculosa	111,000.00	
93.—Campaña Antimalárica.	60,000.00	
94.—Instituto contra el cáncer.	24,000.00	5,628,000.00
Total de Rentas.		25,784,293.14
Saldo en Caja al 19 de Julio de 1945.		4,562,225.78
Total de Recursos Presupuestales		<u>B/. 30,266,518.92</u>

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO I

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (P)

Artículo 1.—Para pagar los sueldos de 51 Constituyentes durante el año fiscal, a razón de B. 500.00 mensuales c/u

25,500.00 306,000.00

Artículo 2.—Para pagar los sueldos de los empleados subalternos de la Asamblea Nacional Constituyente, durante el año fiscal, así:

Un Secretario General	450.00	5,400.00
Tres Secretarios Auxiliares a B. 350.00 c/u (doce meses)	1,050.00	12,600.00
Dos Relatores (doce meses) a B. 300.00 c/u	600.00	7,200.00
Un Oficial Mayor	250.00	3,000.00
Un Pagador (cuatro meses)	200.00	800.00
Un Oficial Auxiliar a B. 150.00 (ocho meses)	150.00	1,200.00
Un Calígrafo	150.00	1,800.00
Un Archivero	150.00	1,800.00
Un Primer Auxiliar del Secretario General (doce meses)	150.00	1,800.00
Un Corrector de Pruebas (ocho meses)	125.00	1,000.00
Una Asistente Mecanógrafa (mes y medio)	110.00	165.00
Tres Asistentes de los Secretarios de Actas, Publicidad y Correspondencia (mes y medio) a B. 125.00 c/u	375.00	562.50
Tres Mecanógrafas Asistentes del Secretario General Relator y del Oficial Mayor a B. 100.00 c/u (ocho meses)	300.00	2,400.00
Un Asistente del Primer Relator (mes y medio)	110.00	165.00
Dicidréis Taqui-Mecanógrafas de 1ª Categoría, a B. 125.00 c/u (cuatro meses)	2,000.00	8,000.00
Doce Taqui-Mecanógrafas de 1ª Categoría, a B. 125.00 c/u (ocho meses)	1,500.00	12,000.00
Diez Mecanógrafas de 2ª Categoría, a B. 90.00 c/u (cuatro meses)	900.00	3,600.00
Ocho Mecanógrafas de 2ª Categoría, a B. 90.00 c/u (ocho meses)	720.00	5,760.00
Pasan		

B/. 69,252.50 B/. 306,000.00

Vienen		B/. 69,252.50	B/. 306,000.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría. (mes y medio)	90.00	135.00	
Trece Escribientes a B. 90.00 c/u (dos meses y medio)	1,170.00	2,925.00	
Seis Escribientes, a B. 90.00 c/u (un mes y medio)	540.00	810.00	
Un Sub-Archivero (dos meses y medio)	90.00	225.00	
Dos Ujieres a B. 75.00 c/u (4 meses)	150.00	600.00	
Cuatro Ujieres a B. 75.00 c/u (8 meses)	300.00	2,400.00	
Tres Ujieres a B. 75.00 c/u (un mes y medio)	225.00	337.50	
Cinco Mensajeros, a B. 60.00 c/u (cuatro meses)	300.00	1,200.00	
Dos Mensajeros a B. 600.00 c/u (ocho meses)	120.00	960.00	
Un Mensajero (dos meses y medio)	60.00	150.00	
Un Jefe del Personal (dos meses y medio)	125.00	312.50	
Un Electricista (dos meses y medio)	75.00	187.50	
Un Plomero (dos meses y medio)	65.00	162.50	
Dos Guardianes, a B. 65.00 c/u (dos meses y medio)	130.00	325.00	
Un Sub-Administrador General (dos meses y medio)	45.00	112.50	
Un Conserje (dos meses y medio)	35.00	87.50	
Un Portero (dos meses y medio)	35.00	87.50	
Un Jefe de Aseo (dos meses y medio)	35.00	87.50	
Un Jefe de Aseo (nueve meses y medio)	30.00	285.00	
Cinco Ascadores (dos meses y medio), a B. 35.00 c/u	175.00	437.50	
Cinco Ascadores (nueve meses y medio) a B. 30.00 c/u	150.00	1,425.00	
Un Electricista Jefe (dos meses y medio)	40.00	100.00	82,605.00

COMISION INVESTIGADORA DE LAS
ACTUACIONES DE LOS
FUNCIONARIOS PUBLICOS (P)

Artículo 3.—Para pagar los sueldos del Personal de Secretaría de dicha Comisión, durante seis meses, así:

Un Secretario	300.00	1,800.00	
Un Oficial Mayor	175.00	1,050.00	
Una Estenógrafa	150.00	900.00	
Un Citador	90.00	540.00	
Un Mensajero	50.00	300.00	
Un Portero	50.00	300.00	4,890.00

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (M)

Artículo 4.—Para viáticos de los Constituyentes hasta

Pasan		1,000.00	
			B/. 294,495.00

Vienen	B/. 394,495.00
Artículo 5.—Para comisiones y gastos extraordinarios ordenados por la Asamblea Nacional Constituyente, hasta	33,600.00
Artículo 6.—Para materiales, útiles de escritorio y aseo, hasta	7,800.00

CAPITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (P)

Artículo 7.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Presidencia, en el año fiscal, así:

El Presidente (seis meses)	1,250.00	7,500.00	
El Presidente (seis meses)	1,000.00	6,000.00	
El Secretario General	400.00	4,800.00	
El Secretario Privado	350.00	4,200.00	
El Edecán	250.00	3,000.00	
Dos Asistentes del Secretario General, a B. 150.00 c.u.	300.00	3,600.00	
Un Oficial Mayor	125.00	1,500.00	
Un Oficial Mayor (seis meses)	125.00	750.00	
Tres Estenógrafas de la Presidencia, (doce meses) a B. 110.00 c.u.	330.00	3,960.00	
Una Archivera de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Dos Choferas de la Presidencia, a B. 100.00 c.u.	200.00	2,400.00	
Un Mayordomo	90.00	1,080.00	
Un Portero Jefe	55.00	660.00	
Un Cartero	65.00	780.00	
Un Cartero	55.00	660.00	
Un Cartero	45.00	540.00	
Una Cocinera	50.00	600.00	
Una Sirvienta	35.00	420.00	
Un Asecador	65.00	780.00	
Un Asecador	60.00	720.00	
Dos Asecadores, a B. 45.00 c.u.	90.00	1,080.00	
Un Camarero	110.00	1,320.00	
Un Jarditero	80.00	960.00	
Una Lavandera	25.00	300.00	48,504.00

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (M)

Artículo 8.—Para gastos de representación del Presidente, en el año fiscal

9,600.00

Artículo 9.—Para gastos de representación del Secretario General, del Secretario Privado y del Edecán, a razón de B. 100.00 mensuales cada uno durante el año fiscal, hasta

2,500.00

Pasan

B/. 497,185.00

Vienen	B/. 497,185.00
Artículo 10.—Para pago de viáticos, hasta . . .	2,400.00
Artículo 11.—Para útiles de escritorio en el año fiscal, hasta	2,000.00
Artículo 12.—Para útiles de asco, en el año fiscal	3,000.00
Artículo 13.—Para uniformes del Personal, en el año fiscal, hasta	5,000.00
Artículo 14.—Para mantenimiento y compra de vehículos, en el año fiscal	10,000.00
Artículo 15.—Para compra y reparación de mobiliario, en el año fiscal, hasta	7,500.00
Artículo 16.—Para corriente eléctrica, gas, teléfono, en el año fiscal	10,000.00
Artículo 17.—Para recepciones en el año fiscal, hasta	30,000.00
Artículo 18.—Para gastos generales de la Presidencia, hasta	10,000.00

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (P)

Artículo 19.—Para pagar los sueldos del personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el año fiscal, así:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00	6,000.00
Una Estenógrafa del Ministro	110.00	1,320.00
Un Chofer de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª Categoría (seis meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza (seis meses)	50.00	300.00
Un Ordenanza (seis meses)	60.00	360.00

DESPACHO DEL PRIMER SECRETARIO

El Primer Secretario	250.00	4,200.00
Un Asistente del Primer Secretario (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Oficial Mayor (seis meses)	225.00	1,350.00
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría, a B. 100.00 c.u.	200.00	2,400.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

Pasan **B/. 19,110.00** **B/. 577,695.00**

Vienen		B/. 19,110.00	B/. 577,085.00
DESPACHO DEL SEGUNDO SECRETARIO			
El Segundo Secretario..	350.00	4,200.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría..	100.00	1,200.00	
Un Portero (seis meses)..	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)..	50.00	300.00	
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Jefe del Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Sub-Jefe del Departamento (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Jefe del Departamento (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Contador Almacenista (seis meses)	160.00	960.00	
Cinco Oficiales de Contabilidad, a B. 100.00 c/u (seis meses)	500.00	3,000.00	
Cuatro Oficiales de 1ª Categoría, a B. 90.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Jefe del Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Un Oficial de 3ª Categoría (seis meses)	70.00	420.00	
DEPARTAMENTO DE POLICIA, AVIACION Y DEFENSA NACIONAL			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Director del Departamento (seis meses)	250.00	1,500.00	
Dos Oficiales de 1ª categoría, a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Un Inspector Técnico de Aviación	200.00	2,400.00	
Un Director del Aeropuerto de David	150.00	1,800.00	
Un Capataz de Conservación del Aeropuerto de Patilla	70.00	840.00	
Tres Peones, a B. 40.00 c/u (seis meses)	120.00	720.00	
Tres Peones, a B. 50.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00	
DEPARTAMENTO DE CORRECCION			
Un Comisionado de Corrección	250.00	3,000.00	
Un Sub-Comisionado	175.00	2,100.00	
Un Secretario	125.00	1,500.00	
Pasan		B/. 60,480.00	B/. 577,085.00

Vienen		B/. 60,480.00	B/. 577,085.00
Un Trabajador Social	100.00	1,200.00	
Dos Oficiales de 1ª Cat. a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría, a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CORREOS Y TELECOMUNICACIONES			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Jefe del Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u (seis meses)	160.00	960.00	
 DEPARTAMENTO DE PRENSA, RADIODIFUSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Jefe del Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Sub-Jefe (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Jefe (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Administrador de la Gaceta Oficial (seis meses)	150.00	900.00	
Un Administrador de la Gaceta Oficial (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Corrector de Pruebas de la Gaceta Oficial (seis meses)	60.00	360.00	
Un Corrector de Pruebas de la Gaceta Oficial (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u (seis meses)	160.00	960.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
 SECRETARIA			
Un Archivero	80.00	960.00	
Un Ayudante de Archivero	70.00	840.00	
Un Ordenanza, Jefe de Aseo	70.00	840.00	
Dos Aseadores, a B. 45.00 c/u (seis meses)	90.00	540.00	
Dos Aseadores, a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Mensajeros, a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Mensajeros, a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	84,750.00
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (M)			
Artículo 20—Para gastos de representación del Ministro a razón de B. 300.00 mensuales, durante el año fiscal			3,600.00
Pasan			B/. 665,435.00

Vienen		B/. 665,435.00
Artículo 21.—Para pagar viáticos del Ministro y demás empleados del Ministerio durante el año fiscal, hasta		1,000.00
Artículo 22.—Para la compra de útiles de escritorio, impresiones, muebles, útiles de aseo, propaganda, radiodifusión gastos menudos y demás gastos del Ministerio, hasta		5,600.00

CAPITULO IV

GOBERNACION DE PROVINCIA (P)

Artículo 23.—Para pagar los sueldos de los Gobernadores de Provincia, durante el año fiscal, así:

PROVINCIA DE PANAMA			
El Gobernador	250.00	3,000.00	
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO			
El Gobernador	200.00	2,400.00	
PROVINCIA DE COLON			
El Gobernador	300.00	3,600.00	
PROVINCIA DE CHIRIQUI			
El Gobernador (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Gobernador (seis meses)	250.00	1,500.00	
PROVINCIA DE COCLE			
El Gobernador	200.00	2,400.00	
PROVINCIA DE LOS SANTOS			
El Gobernador	200.00	2,400.00	
PROVINCIA DE HERRERA			
El Gobernador	200.00	2,400.00	
PROVINCIA DE VERAGUAS			
El Gobernador	200.00	2,400.00	
PROVINCIA DE DARIEN			
El Gobernador	200.00	2,400.00	23,700.00

GOBERNACIONES DE PROVINCIA (M)

Artículo 24.—Para los siguientes gastos de la Gobernación de Panamá, en el año fiscal, así:

Pasam		B/. 395,188.00
-----------------	--	----------------

Vienen			B/. 695,135.00
Viáticos		250.00	
Mantenimiento de Automóvil, hasta		250.00	
Gastos de Representación	100.00	1,200.00	1,700.00
Artículo 25.—Para los siguientes gastos de la Gobernación de Colón, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		200.00	
Mantenimiento del Automóvil, hasta		500.00	
Gastos de Representación	200.00	2,400.00	3,100.00
Artículo 26.—Para los siguientes gastos de la Gobernación de Bocas del Toro, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		150.00	
Mantenimiento del Automóvil o Lancha, hasta		300.00	
Gastos de Representación	50.00	600.00	
Pasajes cuando sea llamado a la Capital en asunto Oficial, hasta		125.00	1,175.00
Artículo 27.—Para los siguientes gastos de la Gobernación de Chiriquí, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		125.00	
Mantenimiento del Automóvil, hasta		500.00	
Gastos de Representación	100.00	1,200.00	
Pasajes cuando sea llamado a la Capital en asunto Oficial		125.00	1,950.00
Artículo 28.—Para los siguientes gastos de la Gobernación de Coclé, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		125.00	
Mantenimiento del Automóvil, hasta		600.00	
Gastos de Representación	50.00	600.00	1,325.00
Artículo 29.—Para pagar los siguientes gastos de la Gobernación de Los Santos, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		125.00	
Mantenimiento del Automóvil		600.00	
Gastos de Representación	50.00	600.00	1,325.00
Artículo 30.—Para pagar los siguientes gastos de la Gobernación de Herrera, durante el año fiscal, así:			
Viáticos		125.00	
Mantenimiento del Automóvil		600.00	
Gastos de Representación	50.00	600.00	1,325.00
Artículo 31.—Para pagar los siguientes gastos de la Gobernación de Veraguas, durante el año fiscal, así:			
Pasan			B/. 707,035.00

Vienen		125.00	
Viáticos		600.00	
Mantenimiento del Automóvil, hasta	50.00	600.00	1,325.00
Gastos de Representación			
Artículo 32.—Para pagar los siguientes gastos de la Gobernación de Darién, durante el año fiscal, así:			
Viáticos	50.00	125.00	
Gastos de Representación		600.00	
Pasajes cuando sea llamado a la Capital, en asunto Oficial, hasta		125.00	850.00

CAPITULO V

REGISTRO PUBLICO (P)

Artículo 33.—Para pagar los sueldos de los empleados del Registro Público de la propiedad, durante el año fiscal, así:

Un Registrador General (seis meses)	300.00	1,800.00	
Un Registrador General (seis meses)	400.00	2,400.00	
Un Sub-Registrador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Registrador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Tres Jefes de Sección, a B. 120.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00	
Cuatro Jefes de Sección, a B. 150.00 c/u (seis meses)	600.00	3,600.00	
Un Jefe del Diario (seis meses)	120.00	720.00	
Un Jefe del Diario (seis meses)	150.00	900.00	6
Una Estenógrafa de 2ª Categoría, (seis meses)	80.00	480.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (seis meses)	100.00	600.00	
Un Archivero Certificador (seis meses)	120.00	720.00	
Un Archivero Certificador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Liquidador (seis meses)	120.00	720.00	
Un Liquidador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Ayudante del Diario (seis meses)	60.00	360.00	
Un Ayudante del Diario (seis meses)	75.00	450.00	
Doce Escribientes a B. 60.00 c/u (seis meses)	720.00	4,320.00	
Dieciséis Escribientes a B. 75.00 c/u (seis meses)	1,200.00	7,200.00	
Dos Porteros, a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros, a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	31,410.00

REGISTRO PUBLICO (M)

Artículo 34.—Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos del Registro Público, hasta

2,940.00

B/. 748,560.00

Pasan

Vienen

B/. 743,580.00

REGISTRO CIVIL (P)

Artículo 35.—Para pagar los sueldos de los empleados del Registro del Estado Civil, durante el año fiscal, así:

Un Registrador General (seis meses)	300.00	1,800.00	
Un Registrador General (seis meses)	400.00	2,400.00	
Un Sub-Registrador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Registrador (seis meses)	175.00	1,050.00	
Dos Sub-Registradores (seis meses) a B. 200.00 c/u	400.00	2,400.00	
Un Jefe de Cedulación	150.00	1,800.00	
Un Cedulador para el Distrito de Panamá (seis meses)	100.00	600.00	
Un Cedulador para el Distrito de Panamá (seis meses)	120.00	720.00	
Un Ayudante del Cedulador (seis meses)	50.00	300.00	
Un Ayudante del Cedulador (seis meses)	75.00	450.00	
Dos Jefes de Sección, a B. 100.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00	
Tres Jefes de Sección, a B. 125.00 c/u (seis meses)	375.00	2,250.00	
Un Archivero (seis meses)	90.00	540.00	
Un Archivero (seis meses)	110.00	660.00	
Un Cedulador para el Distrito de Colón (seis meses)	100.00	600.00	
Un Cedulador para el Distrito de Bocas del To- ro (seis meses)	50.00	300.00	
Un Cedulador para el Distrito de David (seis meses)	50.00	300.00	
Un Ayudante Archivero (seis meses)	75.00	450.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Oficiales de 4ª Categoría a B. 55.00 c/u (seis meses)	110.00	660.00	
Diecisiete Oficiales de 5ª Categoría a B. 45.00 c/u (seis meses)	765.00	4,590.00	
Ocho Oficiales de 6ª Categoría a B. 40.00 c/u (seis meses)	320.00	1,920.00	
Treinta y seis Oficiales de 4ª Categoría a B. 65.00 c/u (seis meses)	2,340.00	14,040.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Una Estenógrafa Secretaria (seis meses)	110.00	660.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	42,390.00

Artículo 36.—Para pagar los sueldos de los Cedu-
ladores Distritoriales, hasta

39,000.00

Pasan

B/. 815,950.00

Vienen

REGISTRO CIVIL (M)

Artículo 37.—Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos para la Oficina del Registro Civil, hasta

4,000.00

Artículo 38.—Para fotografías, materiales fotográficos y gastos relacionados con la cedulación, hasta

2,650.00

ARCHIVO NACIONAL (P)

Artículo 39.—Para pagar los sueldos de los empleados del Archivo Nacional, en el año fiscal, así:

El Director	250.00	3,000.00	
El Sub-Director (seis meses)	150.00	900.00	
El Sub-Director (seis meses)	175.00	1,050.00	
Tres Jefes de Sección, a B. 90.00 c.u (seis meses)	270.00	1,620.00	
Dos Jefes de Sección, a B. 100.00 c.u (seis meses)	200.00	1,200.00	
Dieciséis Oficiales de 5ª Categoría a B. 45.00 c.u (tres meses)	720.00	2,160.00	
Once Oficiales de 5ª Categoría a B. 45.00 c.u (tres meses)	495.00	1,485.00	
Nueve Oficiales de 6ª Categoría a B. 40.00 c.u (tres meses)	360.00	1,080.00	
Cuatro Oficiales de 6ª Categoría a B. 40.00 c.u (tres meses)	160.00	480.00	
Quince Oficiales de 4ª Categoría a B. 55.00 c.u (seis meses)	825.00	4,950.00	
Una Estenógrafa (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c.u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c.u (seis meses)	100.00	600.00	
Un Aseador (seis meses)	35.00	210.00	
Un Aseador (seis meses)	50.00	300.00	19,995.00

ARCHIVO NACIONAL (M)

Artículo 40.—Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos del Archivo Nacional, hasta

500.00

Artículo 41.—Para viáticos del Director y demás empleados del Archivo Nacional, durante su traslado en los casos previstos por la Ley 16 de 20 de Febrero de 1941, hasta

125.00

NOTARIAS (P)

Artículo 42.—Para pagar el sueldo de los Notarios del Interior y de los Ayudantes de Panamá y Colón y los Porteros de Panamá, así:

Pasan

B/. 843,220.00

Vienen			B/. 843,220.00
Siete Notarios en el Interior, a B. 40.00 cju..	280.00	3,360.00	
Tres Ayudantes de Panamá, a B. 40.00 cju.. . .	120.00	1,440.00	
Dos Ayudantes de Colón, a B. 40.00 cju	80.00	960.00	
Tres Porteros de Panamá, a B. 25.00 cju.. . .	75.00	900.00	6,660.00
Artículo 43.—Para pagar el sueldo de los Suplentes de los Notarios del Interior, durante las vacaciones del Titular, hasta			280.00

NOTARIAS (M)

Artículo 44.—Para la compra de útiles de escritorio y demás gastos de las siete Notarias del Interior, hasta			250.00
--	--	--	--------

CAPITULO VI

INTENDENCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL (P)

Artículo 45.—Para pagar los sueldos del personal de la Intendencia General de la Policía Nacional, en el año Fiscal, así:

Un Intendente General	375.00	4,500.00	
Un Ayudante del Intendente General (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Ayudante del Intendente General (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Secretario (seis meses)	150.00	900.00	
Un Secretario (seis meses)	160.00	960.00	
Un Contable (seis meses)	140.00	840.00	
Un Contable (seis meses)	150.00	900.00	
Un Pagador	125.00	1,500.00	
Un Almacénista	125.00	1,500.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría, a B. 110.00 c.u (seis meses)	220.00	1,320.00	
Cuatro Oficiales de 1ª Categoría, a B. 110.00 c.u (seis meses)	440.00	2,640.00	
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría, a B. 95.00 c.u (seis meses)	380.00	2,280.00	
Cinco Oficiales de 2ª Categoría, a B. 95.00 c.u (seis meses)	475.00	2,850.00	
Seis Oficiales de 2ª Categoría, a B. 75.00 c.u (seis meses)	450.00	2,700.00	
Cinco Oficiales de 3ª Categoría, a B. 85.00 c.u (seis meses)	425.00	2,550.00	
Un Chofer	75.00	900.00	
Un Ordenanza	50.00	600.00	29,190.00
Pasan			B/. 879,800.00

Vienen B/. 879,600.00

INTENDENCIA GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL (M)

Artículo 46.—Para la compra de materiales y útiles de aseo y de oficina y equipo durable para uso de la Intendencia General, hasta 1,000.00

Artículo 47.—Para la compra de vestuario y enseres que forman el uniforme completo del personal, hasta 1,300.00

Artículo 48.—Para gastos de comisiones, pagos, prácticas de inventario, e investigaciones de carácter Fiscal y Económico, en Colón y el interior de la República y otros gastos, hasta 1,500.00

POLICIA NACIONAL (P)

Artículo 49. Para pagar los sueldos del personal del Cuerpo de Policía Nacional, en el año fiscal, así:

Un Coronel-Comandante Primer Jefe	500.00	6,000.00	
Un Teniente-Coronel Comandante Segundo Jefe	425.00	5,100.00	
Un Mayor Tercer Jefe	275.00	3,300.00	
Seis Mayores, a B. 275.00 c/u	1,650.00	19,800.00	
Un Abogado de la Policía Nacional y de la Secretaría	350.00	4,200.00	
Un Capitán Secretario	200.00	2,400.00	
Un Oficial Mayor de la Comandancia	135.00	1,620.00	
Un Oficial de 1ª Categoría de la Comandancia	95.00	1,140.00	
Un Oficial Segundo	85.00	1,020.00	
Un Oficial Archivero	80.00	960.00	
Un Capitán Dentista	200.00	2,400.00	
Un Practicante	100.00	1,200.00	
Un Instructor Civil	125.00	1,500.00	
Un Veterinario	125.00	1,500.00	
Veinte Capitanes, a B. 200.00 c/u	4,000.00	48,000.00	
Cuarenta y cinco Tenientes, a B. 120.00 c/u	5,400.00	64,800.00	
Ochenta y cuatro Sub-Tenientes, a B. 100.00 c/u	8,400.00	100,800.00	
Ciento Diez y nueve Sargentos a B. 80.00 c/u	9,520.00	114,240.00	
Mil Doscientos ochenta y un Agentes de 1ª Categoría a B. 75.00 c/u	96,075.00	1,152,900.00	
Seiscientos Agentes de 2ª Categoría, a B. 55.00 c/u	33,000.00	396,000.00	
Nueve Ordenanzas, a B. 50.00 c/u	450.00	5,400.00	
Diez Limpin-botas, a B. 25.00 c/u	250.00	3,000.00	
Un Músico Mayor	80.00	960.00	
Tres Músicos Solistas, a B. 70.00 c/u	210.00	2,520.00	
Diez Músicos de 1ª Categoría, a B. 65.00 c/u	650.00	7,800.00	
Diez Músicos de 2ª Categoría, a B. 60.00 c/u	600.00	7,200.00	
Seis Músicos de 3ª Categoría, a B. 55.00 c/u	330.00	3,960.00	
Pasan			B/. 1,959,720.00
			B/. 2,843,120.00

Vienen	B/. 2,843,120.00
Artículo 50.—Para pagar el 8% de sobresueldos al personal que tiene cumplido periodos de 4 años continuos en el grado, Ley 79 de Junio de 1941, Art. 184, hasta	75,000.00
POLICIA NACIONAL (M)	
Artículo 51. Para la compra de útiles de aseo y oficina, materiales de barbería, electricidad, carpintería, plomería, talabartería, etc., otros materiales y equipo menor para servicio del Cuerpo de Policía Nacional, en el año fiscal, hasta	10,000.00
Artículo 52.—Para gastos de gasolina y lubricantes de los vehículos al servicio del Cuerpo de Policía Nacional, en el año fiscal, hasta	20,000.00
Artículo 53.—Para la compra de llantas y tubos, hasta	8,000.00
Artículo 54.—Para la compra de vestuario y enseres que forman parte del uniforme completo del personal, hasta	75,000.00
Artículo 55.—Para la compra de medicinas y enseres para botiquines de emergencia y cura de caballos del Escuadrón de Caballería, hasta	1,800.00
Artículo 56.—Para la compra de forrajes para los caballos del Escuadrón de Caballería, hasta	20,000.00
Artículo 57.—Para el pago de alquileres y forrajes de caballos en el interior de la República al servicio de la Policía Nacional, hasta	6,000.00
Artículo 58.—Para gastos de agua, gas, teléfono y energía eléctrica en los diferentes cuarteles de la Policía en la República, hasta	9,600.00
Artículo 59.—Para pagar alquileres de locales, hasta	3,000.00
Artículo 60.—Para gastos de movilización de miembros del Cuerpo de Policía cuando sean trasladados de un lugar a otro por motivo de servicio y para gastos de alojamiento, alimentación, transporte y otros gastos en comisiones ordinarias o especiales ordenadas por la Comandancia o el Ministro de Gobierno y Justicia, hasta	10,700.00
Artículo 61.—Para atender el pago de servicios de Hospitales prestados a miembros del Cuerpo de Policía Nacional que no gozan de los beneficios de la Caja de Seguro Social, hasta	10,000.00
Artículo 62.—Para la compra de armas y municiones y demás equipo de prevención hasta	15,000.00
Artículo 63.—Para recompensas pecuniarias otorgadas o que se otorgan, hasta	2,500.00
Pasan	B/. 2,113,320.00

Vienen			B/. 3,113,320.00
Artículo 64.—Para la compra de automóviles, motocicletas y otros vehículos para servicio del Cuerpo de Policía Nacional, hasta.....			50,000.00
Artículo 65.—Para gastos de reparación y conservación de vehículos al servicio del Cuerpo de Policía Nacional, hasta.....			10,000.00
Artículo 66.—Para compra de equipo durable de oficina, talleres, etc., hasta.....			6,000.00
Artículo 67.—Para la compra de instrumentos y accesorios durables para la Banda del Cuerpo de Policía Nacional, hasta.....			1,000.00
Artículo 68.—Para pagar los gastos de Representación, durante el año fiscal, así:			
El Jefe de la Segunda Sección	100.00	1,200.00	
El Inspector Militar (ocho meses)	100.00	800.00	
El Jefe de la Sección de Extranjería	100.00	1,200.00	
El Jefe de la Sección de Extranjería en Colón (ocho meses)	50.00	400.00	
El Mayor de la Presidencia	50.00	600.00	4,200.00
Artículo 69.—Para recreaciones, hielo Club de Oficiales, lonches y otros gastos destinados a los mismos fines, hasta.....			6,000.00
Artículo 70.—Para gastos imprevistos, hasta ...			3,000.00
Artículo 71.—Para fomento y desarrollo del deporte en el Cuerpo de Policía Nacional, hasta ...			1,500.00

POLICIA SECRETA (P)

Artículo 72.—Para pagar los sueldos de la Policía Secreta, en el año, así:			
Un Inspector General (4 1/2 meses)	300.00	1,350.00	
Un Inspector General (7 1/2 meses)	375.00	2,812.50	
Un Sub-Inspector (4 1/2 meses)	225.00	1,012.50	
Un Sub-Inspector (7 1/2 meses)	275.00	2,062.50	
Un Jefe de Detectives (7 1/2 meses)	225.00	1,687.50	
Un Abogado (7 1/2 meses)	200.00	1,500.00	
Un Inspector del Personal (4 1/2 meses)	175.00	787.50	
Un Secretario General, Panamá (12 meses)	175.00	2,100.00	
Un Asistente del Secretario, Panamá (7 1/2 meses)	135.00	1,012.50	
Ocho Inspectores (4 1/2 meses)	150.00	675.00	
Un Archivero, Panamá (7 1/2 meses)	110.00	825.00	
Un Secretario, Colón (4 1/2 meses)	100.00	450.00	
Un Secretario, Colón (7 1/2 meses)	125.00	937.50	
Un Jefe de Dactiloscopia, Panamá (4 1/2 meses)	160.00	720.00	
Pasan			B/. 17,932.50 B/. 3,195,020.00

Vienen		B/. 17,932.50 B/. 3,195,020.00
Un Jefe de Dactiloscopia, Panamá (7 1/2 meses)	175.00	1,312.50
Un Dactiloscopista, Colón (4 1/2 meses)	100.00	450.00
Un Dactiloscopista, Colón (7 1/2 meses)	110.00	825.00
Tres Dactiloscopistas Ayudantes, Panamá, (4 1/2 meses)	90.00	405.00
Un Dactiloscopista Ayudante, Colón, (4 1/2 meses)	75.00	337.50
Un Químico, Panamá (4 1/2 meses)	150.00	675.00
Catorce Detectives de 1ª Categoría a B. 125.00 c/u (4 1/2 meses)	1,750.00	7,875.00
Treinta Detectives de 1ª Categoría a B. 140.00 c/u (7 1/2 meses)	4,200.00	31,500.00
Dieciséis Detectives de 2ª Categoría a B. 100.00 c/u (4 1/2 meses)	1,600.00	7,200.00
Treinta y tres Detectives de 2ª Categoría a B. 100.00 c/u (7 1/2 meses)	3,300.00	24,750.00
Un Jefe de Aseo (7 1/2 meses)	100.00	750.00
Tres Conserjes a B. 50.00 c/u (7 1/2 meses)	150.00	1,125.00
Tres Carceleros a B. 75.00 c/u (7 1/2 meses)	225.00	1,687.50
Un Archivero, Panamá (4 1/2 meses)	110.00	495.00
Un Fotógrafo, Panamá (4 1/2 meses)	100.00	450.00
Un Fotógrafo, Panamá (7 1/2 meses)	110.00	825.00
Un Ayudante del Fotógrafo (4 1/2 meses)	85.00	382.50
Un Ayudante del Fotógrafo (7 1/2 meses)	90.00	675.00
Un Fotógrafo, Colón	80.00	960.00
Diez Inspectores a B. 175.00 c/u (7 1/2 meses)	1,750.00	13,125.00
Diez Mecanógrafas-Estenógrafas a B. 75.00 c/u (4 1/2 meses)	750.00	3,375.00
Diez Mecanógrafas-Estenógrafas a B. 90.00 c/u (7 1/2)	900.00	6,750.00
Once Mecanógrafas-Escribientes a B. 75.00 c/u (4 1/2 meses)	825.00	3,712.50
Once Mecanógrafas-Escribientes a B. 80.00 c/u (7 1/2 meses)	880.00	6,600.00
Ocho Clasificadores a B. 80.00 c/u (7 1/2 meses)	640.00	4,800.00
Dos Choferes a B. 75.00 c/u (4 1/2 meses)	150.00	675.00
Un Chofer (7 1/2 meses)	90.00	675.00
Un Taquígrafo, Panamá, (4 1/2 meses)	135.00	607.50
Un Mecanógrafo, Panamá, (4 1/2 meses)	90.00	405.00
Un Mecanógrafo, Colón, (4 1/2 meses)	75.00	337.50
Dos Ascadores a B. 40.00 c/u (4 1/2 meses)	80.00	360.00
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (4 1/2 meses)	80.00	360.00
Dos Mensajeros a B. 40.00 c/u (4 1/2 meses)	80.00	360.00
Dos Mensajeros a B. 50.00 c/u (7 1/2 meses)	100.00	750.00
Pasan		B/. 143,505.00 B/. 3,195,020.00

B/. 143,505.00 B/. 3,195,020.00

Vienen

GABINETE DE IDENTIFICACION Y
ARCHIVO

Un Jefe de Archivos (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Jefe (seis meses)	115.00	690.00	
Diez y ocho Oficiales de 2ª Categoría a B. 75.00 cu (seis meses)	1,350.00	8,100.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	153,495.00
Artículo 73.—Para pagar el sueldo del Técnico (Contrato) (cuatro meses)	400.00		1,600.00

POLICIA SECRETA (M)

Artículo 74.—Para pagar los gastos de Repre- sentación, así:			
El Inspector General (seis meses)	50.00	300.00	
El Inspector General (seis meses)	75.00	450.00	
El Sub-Inspector (ocho meses)	40.00	320.00	
El Sub-Inspector, Colón (ocho meses)	40.00	320.00	1,390.00
Artículo 75.—Para la compra de materiales, úti- les de aseo, de oficina y equipo durable para servi- cio de la Policía Secreta, hasta			2,500.00
Artículo 76.—Para material dactiloscópico y fo- tográfico, hasta			2,500.00
Artículo 77.—Para cubrir los gastos menudos de la Policía Secreta, hasta			1,200.00
Artículo 78.—Para pagar el servicio de alquile- res, electricidad y teléfono, hasta			2,000.00

CAPITULO VII

SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA (P)

Artículo 79.—Para pagar a la Caja de Seguro Social el valor de las planillas de las pensiones re- conocidas a los Soldados de la Independencia, hasta . .			39,340.00
Artículo 80.—Para pagar los Auxilios a los Sol- dados de la Independencia	50.00		600.00

SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA (M)

Artículo 81.—Para pagar los servicios del Hospi- tal para los soldados de la Independencia, hasta . . .			2,500.00
Artículo 82.—Para pagar los servicios de mor- tuoria de los Soldados de la Independencia, hasta . . .			2,000.00
Artículo 83.—Para pagar útiles de escritorio y otros gastos, hasta			300.00
Pasan			<u>B/. 2,404,445.00</u>

Vienen B/. 3,404,445.00

Artículo 84.—Para atender la compra de vestuario de los Soldados de la Independencia para las fiestas patrias, hasta 5,500.00

EJERCITO NACIONAL Y CONVENCIONALES
DE 1903 (P)

Artículo 85.—Para pagar la pensión decretada según la Ley 61 de 1941 y el Acto Legislativo N° 3 de 1945, así:

Siete Convencionales a B. 500.00 c/u	3,500.00	42,000.00	
Un Prócer, durante once meses	500.00	5,500.00	
Un General	250.00	3,000.00	
Un Mayor (seis meses)	125.00	750.00	
Un Mayor (seis meses)	150.00	900.00	
Un Capitán (seis meses)	100.00	600.00	
Un Capitán (seis meses)	125.00	750.00	
Un Ex-Ministro	200.00	2,400.00	55,900.00

CAPITULO VIII

CARCELES PENALES

COLONIA PENAL DE COIBA (P)

Artículo 86.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Colonia Penal de Coiba, durante el año fiscal, así:

El Secretario Ecnómo	125.00	1,500.00	
Un Mecánico	115.00	1,380.00	
Un Médico	100.00	1,200.00	
Un Practicante	60.00	720.00	
Un Escribiente	60.00	720.00	5,520.00

COLONIA PENAL DE COIBA (M)

Artículo 87.—Para viáticos del Director de la Colonia Penal de Coiba, a razón de B. 100.00 mensuales, en el año fiscal, hasta 1,200.00

Artículo 88.—Para uniformes de presos, telas, hilo y botones para los mismos, hasta 1,000.00

Artículo 89.—Para compra y reparación de mobiliario, compra de semillas, animales de cría, herramientas de trabajo y demás materiales de la Colonia, hasta 4,000.00

Artículo 90.—Para raciones del personal Administrativo y de los presos, hasta 5,000.00

Artículo 91.—Para gastos de medicina en seres y materiales para el Hospital de la Colonia, hasta 1,250.00

Pasan B/. 3,483,815.00

Vienen		B/. 3,483,815.00
Artículo 92.—Para transporte de presos, sus custodias y del personal administrativo, hasta		500.00
Artículo 93.—Para pagar los viajes quincenales de la embarcación que se contrate para llevar las provisiones, detenidos y personal de la Colonia, hasta		4,000.00

CARCELES DE CIRCUITO (P)

Artículo 94.—Para pagar el sueldo del personal de las cárceles, en el año fiscal, así:

CARCEL MODELO

Un Director	225.00	2,700.00
Un Sub-Director	150.00	1,800.00
Un Secretario	125.00	1,500.00
Un Ecónomo	125.00	1,500.00
Un Archivero	90.00	1,080.00
Un Practicante Enfermero	90.00	1,080.00
Un Jefe de Obras	90.00	1,080.00
Un Jefe de Cocina	80.00	960.00
Un Guardián Jefe de Vigilancia	90.00	1,080.00
Cuatro Guardianes de 1ª Categoría, a B. 80.00 c'u	320.00	3,840.00
Diez Guardianes de 2ª Categoría, a B. 70.00 c'u	700.00	8,400.00
Quince Guardianes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c'u	975.00	11,700.00
Dos Escribientes, a B. 65.00 c'u	130.00	1,560.00
Una Enfermera	90.00	1,080.00
Tres Celadores, a B. 65.00 c'u	195.00	2,340.00
Un Chofer	60.00	720.00

CARCEL DE COLON

Un Director, (diez meses)	200.00	2,000.00
Un Sub-Director (ocho meses)	150.00	1,200.00
Un Ecónomo (ocho meses)	100.00	800.00
Un Secretario (ocho meses)	100.00	800.00
Un Practicante Enfermero (ocho meses)	90.00	720.00
Un Jefe de Cocina (ocho meses)	80.00	640.00
Dos Escribientes a B. 60.00 c'u (ocho meses)	120.00	960.00

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION

Una Directora	175.00	2,100.00
Una Secretaria Asistente	125.00	1,500.00
Una Ecónoma Almacenista	100.00	1,200.00
Una Enfermera	90.00	1,080.00

Pasan

B/. 55,420.00 B/. 3,483,815.00

Vienen		B/. 55,420.00	B/. 3,438,315.00
Una Maestra de Grado	90.00	1,080.00	
Una Maestra de Artes Manuales	85.00	1,020.00	
Una Celadora Jefe	75.00	900.00	
Cuatro Celadoras a B. 60.00 c/u	240.00	2,880.00	
Una Cocinera	60.00	720.00	
Dos Ayudantes de Cocineras a B. 50.00 c/u	100.00	1,200.00	
Dos Jefes de Talleres, a B. 85.00 c/u	170.00	2,040.00	
Dos Guardianes, a B. 50.00 c/u	100.00	1,200.00	
Un Portero	40.00	480.00	66,940.00

CARCELES DEL CIRCUITO (M)

Artículo 95.—Para uniformes para los detenidos, telas, botones e hilo para los mismos, hasta			5,000.00
Artículo 96.—Para la compra de útiles de escritorio, materiales de cocina, agua, jabón, herramientas y otros gastos, hasta			7,500.00
Artículo 97.—Para raciones de enjuiciados y rematados, hasta			70,000.00
Artículo 98.—Para gastos de Hospital y medicinas, hasta			2,000.00
Artículo 99.—Para pasajes de presos y sus custodias, hasta			3,000.00
Artículo 100.—Para equipo y personal de talleres, hasta			20,600.00

CAMPO DE CONCENTRACION (P)

Artículo 101.—Para pagar el sueldo del Mayor-domo del Campo de Concentración en dos meses	100.00	200.00	
---	--------	--------	--

CAPITULO IX

BANDA REPUBLICANA (P)

Artículo 102.—Para pagar los sueldos de los Músicos de la Banda Republicana durante el año fiscal, a razón de			43,800.00
---	--	--	-----------

BANDA REPUBLICANA (M)

Artículo 103.—Para útiles de escritorio, aseo, piezas de música, instrumentos, y gastos menudos, hasta			1,000.00
Artículo 104.—Para la compra de uniformes e insignias, hasta			1,500.00
Pasan			B/. 3,709,255.00

Vienen B/. 3,709,255.00

CAPITULO X

COMARCA DE SAN BLAS (P)

Artículo 105.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Comarca de San Blas durante el año fiscal, así:

El Intendente	250.00	3,000.00	
El Asistente	150.00	1,800.00	
El Secretario	150.00	1,800.00	
Un Escribiente	90.00	1,080.00	
El Regidor de Puerto Obaldía	100.00	1,200.00	
El Secretario del Regidor	60.00	720.00	
El Maquinista	160.00	1,200.00	
El Ayudante Maquinista	60.00	720.00	
El Practicante Médico	90.00	1,080.00	
Un Asesor Indigenista	75.00	900.00	
Un Secretario General de Saguillas	75.00	900.00	
Un Teniente (seis meses)	150.00	900.00	
Dos Sub-Tenientes a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00	
Un Sub-Teniente (seis meses)	100.00	600.00	
Veinticinco Agentes a B. 55.00 c/u	1,375.00	16,500.00	
Veintitrés Agentes Indígenas a B. 30.00 c/u	690.00	8,280.00	
Un Capitán de Lancha	75.00	900.00	
Dos Carpinteros a B. 65.00 c/u	130.00	1,560.00	45,540.00

COMARCA DE SAN BLAS (M)

Artículo 106.—Para útiles, materiales y demás gastos de la Comarca, hasta			4,560.00
Artículo 107.—Para sostenimiento y conservación de las lanchas, hasta			2,500.00
Artículo 108.—Para viáticos del Intendente, hasta			720.00
Artículo 109.—Para atender a la pensión de los indígenas becados, hasta			1,560.00
Artículo 110.—Para pagar la pensión de Carlos Robinson, Saguilla jubilado	55.00	660.00	
Artículo 111.—Para vestuario y útiles de escritorio de los Indígenas becados, hasta			250.00
Pasan			<u>B/. 8,764,985.00</u>

Vienen B/. 3,764,985.00

CAPITULO XI

TRIBUNALES DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (P)

Artículo 112.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Corte Suprema de Justicia, así:

Cinco Magistrados, a B. 350.00 c/u	1,750.00	21,000.00	
Un Secretario	225.00	2,700.00	
Un Oficial Mayor del Ramo Criminal	150.00	1,800.00	
Un Oficial Mayor del Ramo Civil	150.00	1,800.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00	
Seis Oficiales Escribientes, a B. 90.00 c/u	540.00	6,480.00	
Un Archivero	90.00	1,080.00	
Un Relator Bibliotecario	125.00	1,500.00	
Un Intérprete	125.00	1,500.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Chofer	90.00	1,080.00	40,680.00

Artículo 113.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Magistrados, durante las vacaciones del titular

1,750.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (M)

Artículo 114.—Para pagar los útiles de escritorio, muebles y otros gastos, hasta

1,500.00

Artículo 115.—Para pagar la impresión del Registro Judicial, hasta

7,500.00

Artículo 116.—Para gastos de Representación, a razón de B. 200.00 para el Presidente y B. 150.00 para los Magistrados, hasta

9,600.00

Artículo 117.—Para gastos de Representación de los Suplentes de los Magistrados, hasta

750.00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (P)

Artículo 118.—Para pagar el sueldo del personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así:

Tres Magistrados, a B. 400.00 c/u	1,200.00	14,400.00	
Un Secretario Relator del Tribunal	225.00	2,700.00	
Un Asistente del Secretario	150.00	1,800.00	
Cuatro Oficiales de 1ª Categoría, a B. 90.00 c/u	360.00	4,320.00	
Un Conserje	50.00	600.00	
Un Portero	50.00	600.00	24,420.00

Pasan B/. 2,851,185.00

Vienen	B/. 3,851,185.00
Artículo 119.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Magistrados, durante las vacaciones del titular.....	1,200.00

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO (M)

Artículo 120.—Para la compra de mobiliario, útiles de escritorio y gastos varios del Tribunal, hasta.....	2,500.00
---	----------

TRIBUNALES SUPERIORES DE LOS
DISTRITOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL (P)

Artículo 121.—Para pagar los sueldos de los empleados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el año fiscal, así:

Cinco Magistrados, a B. 325.00 c.u.	1,625.00	19,500.00
Un Secretario.....	175.00	2,100.00
Dos Oficiales Mayores, a B. 125.00 c.u.	250.00	3,000.00
Un Escribiente-Estenógrafo.....	100.00	1,200.00
Cinco Escribientes a B. 75.00 c.u.	375.00	4,500.00
Un Ordenanza.....	50.00	600.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
Un Portero (seis meses).....	50.00	300.00
		31,440.00

Artículo 122.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Magistrados, durante las vacaciones del titular, hasta.....	1,625.00
--	----------

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL (M)

Artículo 123.—Para gastos de Representación de los Magistrados y Suplentes, a razón de B. 50.00 mensuales, c.u.	3,250.00
--	----------

Artículo 124.—Para pagar los útiles de escritorio, muebles, hasta.....	750.00
--	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL (P)

Artículo 125.—Para pagar los sueldos del personal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, así:

Tres Magistrados, a B. 225.00 c.u.	675.00	8,100.00
Un Secretario.....	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor.....	85.00	1,020.00

Pasan	B/. 10,920.00	B/. 3,891,950.00
-------------	---------------	------------------

Vienen		B/. 10,920.00	B/. 3,891,950.00
Un Escribiente-Estenógrafo	60.00	720.00	
Tres Escribientes, a B. 50.00 c/u.	150.00	1,800.00	
Un Conserje	50.00	600.00	
Un Portero	35.00	420.00	14,460.00
Artículo 126.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Magistrados, durante las vacaciones del titular, hasta			675.00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL (M)

Artículo 127.—Para útiles de escritorio, materiales, etc., hasta			750.00
--	--	--	--------

JURADOS DE CONCIENCIA (M)

Artículo 128.—Para atender el pago de alimentación de los Jurados de Conciencia del Tribunal, hasta			1,250.00
---	--	--	----------

Artículo 129.—Para atender el pago de alimentación de los Jurados de Conciencia del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, hasta			1,080.00
--	--	--	----------

JUZGADOS DEL CIRCUITO (P)

Artículo 130.—Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados durante el año fiscal, así:

CIRCUITO DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

JUZGADO SEGUNDO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

JUZGADO TERCERO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00

Pasan		B/. 18,300.00	B/. 3,910,085.00
-------------	--	---------------	------------------

Vienen		B/. 18.300.00 B/. 3,910,085.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

JUZGADO CUARTO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Estenógrafo	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

JUZGADO QUINTO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Estenógrafo	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

CIRCUITO DE COLON

JUZGADO PRIMERO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

JUZGADO SEGUNDO

El Juez	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Estenógrafo	90.00	1,080.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

Pasan		B/. 53,340.00 B/. 3,910,085.00
-------------	--	--------------------------------

Vienen		B/. 53,340.00 B/. 3,910,085.00
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO		
El Juez	150.00	1,800.00
Un Secretario	75.00	900.00
Un Escribiente	40.00	480.00
Un Portero	30.00	360.00
CIRCUITO DE CHIRIQUI		
JUZGADO PRIMERO		
El Juez	200.00	2,400.00
Un Secretario	100.00	1,200.00
Un Oficial Mayor	75.00	900.00
Un Escribiente	40.00	480.00
Un Portero	30.00	360.00
JUZGADO SEGUNDO		
El Juez	200.00	2,400.00
Un Secretario	100.00	1,200.00
Un Oficial Mayor	75.00	900.00
Un Escribiente-Estenógrafo	50.00	600.00
Un Portero	30.00	360.00
CIRCUITO DE COCLE		
El Juez	150.00	1,800.00
Un Secretario	90.00	1,080.00
Un Oficial Mayor de lo Civil	75.00	900.00
Un Oficial Mayor de lo Criminal	75.00	900.00
Un Estenógrafo	50.00	600.00
Un Escribiente	40.00	480.00
Un Portero	30.00	360.00
CIRCUITO DE LOS SANTOS		
El Juez	150.00	1,800.00
Un Secretario	90.00	1,080.00
Un Oficial Mayor de lo Civil	75.00	900.00
Un Oficial Mayor de lo Criminal	75.00	900.00
Un Estenógrafo	50.00	600.00
Un Escribiente	40.00	480.00
Un Portero	30.00	360.00
CIRCUITO DE HERRERA		
El Juez	150.00	1,800.00
Un Secretario	90.00	1,080.00
Un Oficial Mayor de lo Civil	75.00	900.00
Un Oficial Mayor de lo Criminal	75.00	900.00
Pasan		<u>B/. 84,600.00 B/. 3,910,085.00</u>

Vienen		B/. 84,600.00	B/. 3,916,085.00
Un Estenógrafo	50.00	600.00	
Un Escribiente	40.00	480.00	
Un Portero	30.00	360.00	
CIRCUITO DE VERAGUAS			
El Juez	150.00	1,800.00	
Un Secretario	90.00	1,080.00	
Un Oficial Mayor de lo Civil	75.00	900.00	
Un Oficial Mayor de lo Criminal	75.00	900.00	
Un Estenógrafo	50.00	600.00	
Un Escribiente	40.00	480.00	
Un Portero	30.00	360.00	
CIRCUITO DE DARIEN			
El Juez	125.00	1,500.00	
Un Secretario	75.00	900.00	
Un Escribiente	35.00	420.00	
Un Portero	30.00	360.00	95,340.00
JUZGADOS DE CIRCUITO (M)			
Artículo 131.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta			3,000.00

CAPITULO XIII

MINISTERIOS PUBLICOS

PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION (P)

Artículo 132.—Para pagar los sueldos del personal de la Procuraduría General de la Nación, durante el año fiscal, así:

El Procurador	400.00	4,800.00	
Un Secretario	200.00	2,400.00	
Un Oficial Mayor	125.00	1,500.00	
Un Taqui-Mecanógrafo	90.00	1,080.00	
Un Citador (ocho meses)	50.00	400.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	10,720.00
Artículo 133.—Para pagar el sueldo del Suplente del Procurador, durante las vacaciones del titular			400.00

PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION (M)

Artículo 134.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta

Pasan		500.00	
			B/. 4,020,045.00

Vienen B/. 4,020,045.00

Artículo 135.—Para gastos de Representación del Procurador, a razón de B. 75.00 mensuales 900.00

FISCALIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (P)

Artículo 136.—Para pagar el sueldo del personal de la Fiscalía del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, así:

El Fiscal	350.00	4,200.00	
El Secretario del Fiscal	175.00	2,100.00	
Un Escribiente	90.00	1,080.00	
Un Portero	50.00	600.00	7,980.00

Artículo 137.—Para pagar el sueldo del Suplente del Fiscal durante las vacaciones del titular, hasta 350.00

FISCALIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (M)

Artículo 138.—Para útiles y demás gastos de la Fiscalía del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, hasta 500.00

FISCALIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL (P)

Artículo 139.—Para pagar los sueldos del personal de la Fiscalía del Primer Distrito Judicial, así:

El Fiscal	300.00	3,600.00	
El Secretario	200.00	2,400.00	
Un Oficial Mayor	125.00	1,500.00	
Un Estenógrafo	90.00	1,080.00	
Un Escribiente (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Citador	50.00	600.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	10,440.00

Artículo 140.—Para pagar el sueldo del Suplente del Fiscal, durante las vacaciones del titular, hasta 300.00

FISCALIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL (M)

Artículo 141.—Para útiles de escritorio, muebles, materiales y otros gastos, hasta 500.00

FISCALIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (P)

Artículo 142.—Para pagar los sueldos del personal de la Fiscalía del Segundo Distrito Judicial, así:

Pasan B/. 4,041,015.00

			B/. 4,041,015.00
Vienen			
El Fiscal	250.00	3,000.00	
Un Secretario	150.00	1,800.00	
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00	
Un Estenógrafo	80.00	960.00	
Un Portero	35.00	420.00	
Un Citador	50.00	600.00	7,980.00
Artículo 143.—Para pagar el sueldo del Suplen- te del Fiscal, durante las vacaciones del titular, hasta			250.00

FISCALIA DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL (M)

Artículo 144.—Para útiles de escritorio, viáti- cos, cuando sea llamado a la Capital en asuntos oficiales, materiales, muebles y otros, hasta			1,000.00
---	--	--	----------

FISCALIA DEL CIRCUITO (P)

Artículo 145.—Para pagar los sueldos del per-
sonal de las Fiscalías, así:

CIRCUITO DE PANAMA

FISCALIA PRIMERA

El Fiscal	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00
Un Mecnógrafo	90.00	1,080.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

FISCALIA SEGUNDA

El Fiscal	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00
Un Mecnógrafo	90.00	1,080.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

FISCALIA TERCERA

El Fiscal	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00
Un Mecnógrafo	90.00	1,080.00

Pasan B/. 22,820.00 B/. 4,050,245.00

Vienen		B/. 22,620.00 B/. 4,050,245.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
CIRCUITO DE COLON		
El Fiscal	225.00	2,700.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00
Un Estenógrafo	90.00	1,080.00
Un Citador Judicial	50.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO		
El Fiscal	125.00	1,500.00
Un Secretario	75.00	900.00
Un Escribiente Mecanógrafo	65.00	780.00
Un Portero	35.00	420.00
CIRCUITO DE CHIRIQUI		
El Fiscal	200.00	2,400.00
Un Secretario	125.00	1,500.00
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00
Un Mecanógrafo	65.00	780.00
Un Portero	35.00	420.00
CIRCUITO DE LOS SANTOS		
El Fiscal	125.00	1,500.00
Un Secretario	75.00	900.00
Un Escribiente Mecanógrafo	65.00	780.00
Un Portero	35.00	420.00
CIRCUITO DE HERRERA		
El Fiscal	125.00	1,500.00
Un Secretario	75.00	900.00
Un Escribiente Mecanógrafo	65.00	780.00
Un Portero	35.00	420.00
CIRCUITO DE COCLE		
El Fiscal	125.00	1,500.00
Un Secretario	75.00	900.00
Un Escribiente Mecanógrafo	65.00	780.00
Un Portero	35.00	420.00
Pasan		B/. 52,260.00 B/. 4,050,245.00

B/. 52,260.00 B/. 4,050,245.00

Vienen			
CIRCUITO DE VERAGUAS			
El Fiscal	125.00	1,500.00	
Un Secretario	75.00	900.00	
Un Oficial Mayor	75.00	900.00	
Un Escribiente Mecanógrafo	65.00	780.00	
Un Portero	35.00	420.00	

CIRCUITO DE DARIEN			
El Fiscal	75.00	900.00	
Un Secretario	40.00	480.00	
Un Portero	30.00	360.00	58,500.00
Artículo 146.—Para pagar el sueldo de los Suplentes de los Fiscales, durante las vacaciones del titular, hasta			1,800.00

FISCALIAS DEL CIRCUITO (M)

Artículo 147.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta			2,000.00
Artículo 148.—Para investigaciones judiciales, hasta			15,000.00

DEFENSORES DE OFICIO (P)

Artículo 149.—Para pagar los sueldos de los Defensores de Oficio, así:			
Dos Defensores de Oficio en Panamá, a B. 125.00 c/u	250.00	3,000.00	
Un Defensor en Colón	125.00	1,500.00	
Un Defensor en Coelé	125.00	1,500.00	
Un Defensor en Bocas del Toro	60.00	720.00	
Un Defensor en Chiriquí	75.00	900.00	
Un Defensor en Los Santos	75.00	900.00	
Un Defensor en Herrera	75.00	900.00	
Un Defensor en Veraguas	75.00	900.00	
Un Defensor en Darién	60.00	720.00	11,040.00
Artículo 150.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Defensores de Oficio, durante las vacaciones del titular, hasta			920.00

DEFENSORES DE OFICIO (M)

Artículo 151.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de los Defensores, hasta			200.00
---	--	--	--------

CAPITULO XIII

OFICIALES HUMANITARIOS (P)

Artículo 152.—Para pagar los sueldos del personal de la Oficina del Oficial Humanitario, así:			
Pasan			B/. 4,139,705.00

Vienen			B/. 4,139,705.00
Un Oficial Humanitario en Panamá	300.00	3,600.00	
Un Sub-Oficial Humanitario	125.00	1,500.00	
Un Secretario	70.00	840.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	6,480.00
OFICIALES HUMANITARIOS (M)			
Artículo 153.—Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta			250.00
INTERPRETES OFICIALES (P)			
Artículo 154.—Para pagar los sueldos de los Intérpretes Oficiales, así:			
El de Panamá	150.00	1,800.00	
El de Colón	125.00	1,500.00	
El de Bocas del Toro	70.00	840.00	
El de Chiriquí	60.00	720.00	4,860.00
Artículo 155.—Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Intérpretes Oficiales, durante las vacaciones de los titulares, hasta			405.00
INTERPRETES OFICIALES (M)			
Artículo 156.—Para útiles de escritorio materiales y otros gastos, hasta			250.00
COMISION CODIFICADORA DE LEYES (P)			
Artículo 157.—Para pagar los sueldos de los Miembros de la Comisión Codificadora, así:			
Código Judicial	500.00	6,000.00	
Código Penal	500.00	6,000.00	
Código de Comercio	500.00	6,000.00	
Código de Comercio	500.00	6,000.00	
Código Civil (cuatro meses)	305.00	1,200.00	
Código Civil (ocho meses)	500.00	4,000.00	29,200.00
Artículo 158.—Para pagar los sueldos de los empleados subalternos de la Comisión Codificadora, así:			
Un Secretario (tres meses)	175.00	525.00	
Un Secretario (nueve meses)	275.00	2,475.00	
Un Secretario	150.00	1,800.00	
Un Asistente del Secretario	110.00	1,320.00	
Cinco estenógrafas de 1ª Categoría a B. 100.00 c/u (cuatro meses)	500.00	2,000.00	
Cuatro Estenógrafas de 1ª Categoría a B. 100.00 c/u (ocho meses)	400.00	3,200.00	
Pasan			B/. 11,320.00 B/. 4,181,150.00

Vienen		B/. 11,320.00	B/. 4,181,150.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	11,860.00
COMISION CODIFICADORA DE LEYES (M)			
Artículo 159.—Para pagar los útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Comisión Codificadora, hasta			500.00
PALACIO DE JUSTICIA (P)			
Artículo 160.—Para pagar los sueldos de los empleados del Palacio de Justicia, así:			
Una Operadora de Teléfono	60.00	720.00	
Un Operador de Ascensor	45.00	540.00	
Un Guardián Nocturno	45.00	540.00	
Dos Mozos de aseo, a B. 45.00 c/u	90.00	1,080.00	
Un Conserje	50.00	600.00	3,480.00
PALACIO DE JUSTICIA (M)			
Artículo 161.—Para útiles de aseo, conservación e inspección del elevador, hasta			250.00
PALACIO NACIONAL (P)			
Artículo 162.—Para pagar el sueldo de las Operadoras de Teléfono del Palacio Nacional, así:			
Una Jefe de Operadoras (seis meses)	80.00	480.00	
Una Jefe Operadora (seis meses)	60.00	360.00	
Una Ayudante	60.00	720.00	1,560.00
Artículo 163.—Para pagar el sueldo de la substituta de las Operadoras de Teléfono del Palacio Nacional, durante las vacaciones de la titular			140.00
CUERPO DE BOMBEROS (P)			
Artículo 164.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Oficina de Seguridad, así:			
PANAMA			
Un Secretario	200.00	2,400.00	
Un Inspector Técnico (seis meses)	125.00	750.00	
Un Inspector Técnico (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Chofer	80.00	960.00	
COLON			
Un Jefe de la Oficina de Seguridad	250.00	3,000.00	
Un Secretario	125.00	1,500.00	
Pasan			B/. 9,660.00 B/. 4,198,940.00

Vienen		B/. 9,660.00	B/. 4,198,940.00
Un Inspector Técnico.....	125.00	1,500.00	
Un Encargado de Alarma.....	100.00	1,200.00	
Un Portero Escribiente.....	60.00	720.00	13,080.00
Artículo 165.—Para pagar las pensiones decretadas según la Ley Primera de 1937, así:			
Un Sargento.....	100.00		1,200.00

CUERPO DE BOMBEROS (M)

Artículo 166.—Para pagar los auxilios de que trata la Ley 81 de 1941 y otros, así:

Para la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá.....	1,225.00	14,700.00	
Para el Cuerpo de Bomberos de Panamá (seis meses).....	4,800.00	28,800.00	
Para el Cuerpo de Bomberos de Panamá (seis meses).....	7,000.00	42,000.00	
Para el Cuerpo de Bomberos y Banda de Colón (seis meses).....	2,800.00	16,800.00	
Para el Cuerpo de Bomberos y Banda de Colón (seis meses).....	3,200.00	19,200.00	
Para el Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro.....	397.50	4,770.00	
Auxilio a la Caja del Cuerpo de Bomberos de Panamá (seis meses).....	200.00	1,200.00	
Auxilio a la Caja del Cuerpo de Bomberos de Panamá (seis meses).....	400.00	2,400.00	
Auxilio a la Caja del Cuerpo de Bomberos de Colón (seis meses).....	500.00	3,000.00	
Auxilio a la Caja del Cuerpo de Bomberos de Colón (seis meses).....	200.00	1,200.00	134,070.00
Artículo 167.—Para pagar el sostenimiento del sistema de alarma de Panamá y Colón, hasta			15,000.00

CAPITULO XV

DIRECCION DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (P)

Artículo 168.—Para pagar los sueldos del personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, durante el año fiscal, así:

El Director (seis meses).....	375.00	2,250.00	
El Director (seis meses).....	400.00	2,400.00	
El Secretario.....	200.00	2,400.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría.....	100.00	1,200.00	
Tres Asistentes de 2ª Categoría a B. 75.00 c/u (seis meses).....	225.00	1,350.00	
Pasan			B/. 9,600.00 B/. 4,362,290.00

Vienen			B/. 9,600.00 B/. 4,362,290.00
Cuatro Asistentes de 1ª Categoría a B. 85.00 c/u (seis meses)	340.00	2,040.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría. (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Inspectores Postales, a B. 140.00 c/u	280.00	3,360.00	
Un Jefe de la Oficina Técnica Postal y de Investigaciones	200.00	2,400.00	
Un Cajero General	225.00	2,700.00	
Un Ayudante del Cajero General (seis meses)	150.00	900.00	
Un Ayudante del Cajero General (seis meses)	185.00	1,110.00	
Un Archivero	75.00	900.00	
Un Chofer del Director	75.00	900.00	
Un Portero de la Dirección	45.00	540.00	
Un Carpintero	75.00	900.00	
SECCION DE CONTABILIDAD			
Un Jefe de la Sección de Estadística y Contabilidad	200.00	2,400.00	
Un Jefe de la Sección de Estadística y Contabilidad	150.00	1,800.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría de Contabilidad a B. 90.00 c/u (seis meses)	180.00	1,080.00	
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría de Contabilidad, a B. 75.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00	
Cuatro Oficiales de Estadística, a B. 75.00 c/u	300.00	3,600.00	
Un Almacenista Jefe (seis meses)	75.00	450.00	
Un Almacenista Jefe (seis meses)	90.00	540.00	
Dos Ayudantes del Almacenista, a B. 60.00 c/u	120.00	1,440.00	
Un Portero del Almacén (seis meses)	45.00	270.00	
Un Portero del Almacén (seis meses)	30.00	300.00	39,510.00
DIRECCION DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (M)			
Artículo 169.—Para la compra de útiles de escritorio, muebles y otros gastos, hasta			2,500.00
Artículo 170.—Para pagar los viáticos del Director y demás empleados de la Dirección General que estén en comisión, hasta			750.00
ADMINISTRACION DE CORREOS (P)			
Artículo 171.—Para pagar los sueldos de la Administración de Correos, así:			
ADMINISTRACION DE PANAMA			
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR			
El Administrador	325.00	3,900.00	
Un Cajero (6 meses)	175.00	1,050.00	
PANAMA			B/. 4,950.00 B/. 4,405,050.00

Vienen		B/. 4,950.00 B/. 4,405,050.00
Un Cajero (6 meses)	200.00	1,200.00
Dos Asistentes de 1ª Categoría, a B. 85.00 c/u (seis meses)	170.00	1,020.00
Un Asistente de 2ª Categoría	75.00	900.00
Dos Carteros, a B. 60.00 c/u (seis meses)	120.00	720.00
Cuatro Aseadores, a B. 45.00 c/u	180.00	2,160.00
SECCION DE TRANSPORTE		
El Jefe (seis meses)	125.00	750.00
Tres Choferes, a B. 90.00 c/u	270.00	3,240.00
Ocho Choferes, a B. 75.00 c/u	600.00	7,200.00
Seis Ayudantes de Chofer, a B. 60.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00
Tres Ayudantes de Chofer, a B. 55.00 c/u (seis meses)	165.00	990.00
SECCION DE DESPACHO EXTERIOR		
El Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	375.00	4,500.00
Un Cartero	50.00	600.00
SECCION DE RECIBO EXTERIOR		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	375.00	4,500.00
Dos Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c/u (ocho meses)	130.00	1,040.00
Un Sirviente	45.00	540.00
SECCION DE RECOMENDADOS		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Tres Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	225.00	2,700.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00
Tres Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c/u (seis meses)	195.00	1,170.00
Un Portero	50.00	600.00
INSPECCION DE ENCOMIENDAS POSTALES		
Un Inspector de Encomiendas Postales	200.00	2,400.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	375.00	4,500.00
Pasan		B/. 57,820.00 B/. 4,405,050.00

Vienen		B/. 57,320.00 B/. 4,405,050.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 65.00 cju	325.00	3,900.00
Un Portero (seis meses)	45.00	270.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
Tres Sirvientes, a B. 45.00 cju	135.00	1,620.00
SECCION DE DESPACHO INTERIOR		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Sub-Administrador (6 meses)	185.00	1,110.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Tres Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju (seis meses)	225.00	1,350.00
Cuatro Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju (seis meses)	300.00	1,800.00
Un Asistente de 3ª Categoría, (seis meses)	65.00	390.00
Un Sirviente (tres meses)	45.00	135.00
Un Sirviente	45.00	540.00
SECCION DE RECOMENDADOS INTERIOR		
Un Jefe de Sección (seis meses)	125.00	750.00
Un Asistente de 1ª Categoría, (seis meses)	85.00	510.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju (seis meses)	375.00	2,250.00
SECCION DE ENTREGA GENERAL		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Cinco Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju	375.00	4,500.00
SECCION DE REPARTO A DOMICILIO		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Un Asistente de 3ª Categoría (seis meses)	65.00	390.00
Catorce Carteros, a B. 60.00 cju	840.00	10,080.00
SECCION DE APARTADOS		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00
Siete Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju	525.00	6,300.00
Cuatro Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 cju (seis meses)	260.00	1,560.00
SECCION DE ESTAMPILLAS		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 1ª Categoría, (seis meses)	85.00	510.00
Cuatro Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 cju	300.00	3,600.00
Pasan		B/. 110,765.00 B/. 4,405,050.00

Vienen		B/. 110,785.00 B/. 4,405,050.00
SUB-SECCION DE SACOS VACIOS		
Un Asistente de 1ª Categoría (seis meses) ..	85.00	510.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 65.00 c/u (seis meses) ..	130.00	780.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u (seis meses) ..	150.00	900.00
SECCION DE ESTAFETA DE LA UNIVERSIDAD		
Un Jefe (seis meses) ..	110.00	660.00
Un Jefe (seis meses) ..	125.00	750.00
Un Asistente de 1ª Categoría ..	85.00	1,020.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Portero (seis meses) ..	45.00	270.00
Un Portero (seis meses) ..	50.00	300.00
SECCION DE CALIDONIA		
Un Jefe (seis meses) ..	110.00	660.00
Un Jefe (seis meses) ..	125.00	750.00
Un Asistente de 1ª Categoría ..	85.00	1,020.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Portero (seis meses) ..	45.00	270.00
Un Portero (seis meses) ..	50.00	300.00
SECCION DEL CHORRILLO		
Un Jefe (seis meses) ..	110.00	660.00
Un Jefe (seis meses) ..	125.00	750.00
Un Asistente de 1ª Categoría ..	85.00	1,020.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u ..	150.00	1,800.00
Un Portero (seis meses) ..	45.00	270.00
Un Portero (seis meses) ..	50.00	300.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE COLON		
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR		
Un Administrador ..	225.00	2,700.00
Un Ayudante del Administrador Cajero ..	150.00	1,800.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
Cinco Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c/u	325.00	3,900.00
Cuatro Vendedores de Sellos, a B. 75.00 c/u ..	300.00	3,600.00
Cuatro Choferes, a B. 60.00 c/u ..	240.00	2,880.00
Dos Carteros a B. 60.00 c/u ..	120.00	1,440.00
Un Portero (seis meses) ..	45.00	270.00
Un Portero (seis meses) ..	50.00	300.00
Un Sirviente (seis meses) ..	45.00	270.00
Pasan		B/. 146,815.00 B/. 4,405,050.00

Vienen		B/. 146,315.00 B/. 4,405,050.00
SECCION DE RECOMENDADOS		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u...	150.00	1,800.00
SECCION DE RECIBO Y DESPACHO INTERIOR		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Un Asistente de 2ª Categoría	75.00	900.00
Un Asistente de 3ª Categoría	65.00	780.00
SECCION DE ENCOMIENDAS POSTALES		
Un Jefe de Sección (seis meses)	125.00	750.00
Un Jefe de Sección (seis meses)	175.00	1,050.00
Dos Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u...	150.00	1,800.00
Un Sirviente	45.00	540.00
Un Portero (seis meses)	45.00	270.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
SECCION DE RECIBO Y DESPACHO EXTERIOR		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Cuatro Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	300.00	3,600.00
Tres Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c/u (nueve meses)	195.00	1,755.00
SECCION AEREA		
Un Jefe de Sección	125.00	1,500.00
Seis Asistentes de 2ª Categoría, a B. 75.00 c/u	450.00	5,400.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE AGUADULCE		
El Jefe	125.00	1,500.00
Tres Asistentes de 4ª Categoría, a B. 50.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Portero	30.00	360.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE BOCAS DEL TORO		
El Jefe	125.00	1,500.00
Un Asistente de 2ª Categoría	75.00	900.00
Tres Asistentes de 4ª Categoría, a B. 50.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Portero	30.00	360.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE CHITRE		
El Jefe	125.00	1,500.00
Tres Asistentes de 4ª Categoría, a B. 50.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Portero	30.00	360.00
Pasan		B/. 183,140.00 B/. 4,405,050.00

Vienen			B/. 183,140.00 B/. 4,405,050.00
ADMINISTRACION DE CORREOS DE DAVID			
Un Administrador	175.00	2,100.00	
Un Jefe de Sección	100.00	1,200.00	
Un Asistente de 1ª Categoría	85.00	1,020.00	
Diez Asistentes de 3ª Categoría, a B. 65.00 c/u	650.00	7,800.00	
Dos Choferes, a B. 85.00 c/u (seis meses)	170.00	1,020.00	
Un Portero	30.00	360.00	
ADMINISTRACION DE CORREOS DE LAS TABLAS			
El Jefe	125.00	1,500.00	
Tres Ayudantes a B. 50.00 c/u	150.00	1,800.00	
Un Chofer, (seis meses)	85.00	510.00	
Un Ayudante del Chofer (seis meses)	75.00	450.00	
Un Portero	30.00	360.00	
ADMINISTRACION DE CORREOS DE SANTIAGO			
El Jefe	125.00	1,500.00	
Cuatro Ayudantes, a B. 50.00 c/u	200.00	2,400.00	
Un Portero	30.00	360.00	
ADMINISTRACION DE CORREOS DE PENONOME			
El Jefe	125.00	1,500.00	
Tres Ayudantes de 4ª Categoría, a B. 50.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00	
Cuatro Ayudantes de 4ª Categoría, a B. 50.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Portero	30.00	360.00	209,480.00
AGENCIA DE CORREOS (P)			
Artículo 172.—Para pagar el sueldo de los Agentes de Correos de la República, así:			
Un Agente en La Palma, Darién	65.00	780.00	
Un Asistente de 4ª Categoría	50.00	600.00	
Un Agente en Guabito, Bocas del Toro	120.00	1,440.00	
Un Asistente	80.00	960.00	
Seis Agentes de Correos para otras Oficinas en la República, a B. 35.00 c/u (seis meses)	210.00	1,260.00	
Diez Agentes de Correos para otras Oficinas en la República, a B. 40.00 c/u (seis meses)	400.00	2,400.00	
Veinticinco Agentes de Correos, a B. 25.00 c/u (cuatro meses)	625.00	2,500.00	
Veintidós Agentes de Correos, a B. 30.00 c/u (ocho meses)	660.00	5,280.00	15,220.00
Pasan			B/. 4,629,750.00

Vienen	B/. 4,629,750.00
CONDUCTORES DE CORREOS (P)	
Artículo 173.—Para pagar los sueldos de los Conductores de Correos de la República, hasta	15,000.00
SUPERNUMERARIOS (P)	
Artículo 174.—Para pagar los sueldos de los empleados declarados Supernumerarios, hasta	60,000.00
ADMINISTRACION DE CORREOS (M)	
Artículo 175.—Para la compra y reparación del mobiliario, útiles de escritorio y otros gastos de las Oficinas de Correos de la República, hasta	5,710.00
Artículo 176.—Para pagar los alquileres de locales para las Oficinas de Correos en la República, hasta	7,500.00
Artículo 177.—Para pagar el servicio de transporte terrestre, marítimo y aéreo interno de la República hasta	15,000.00
Artículo 178.—Para atender la compra, mantenimiento y conservación de los automóviles, hasta	10,000.00
Artículo 179.—Para pagar el transporte del correo aéreo al exterior de la República, hasta	60,000.00
Artículo 180.—Para pagar el transporte del correo por vía marítima al exterior de la República, hasta	2,500.00
Artículo 181.—Para pagar la impresión de timbres postales, hasta	10,000.00
Artículo 182.—Para pagar las cuotas de bonificaciones en el servicio internacional, hasta	100.00
Artículo 183.—Para pagar las cuotas correspondientes al sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y de la Oficina Internacional de la Unión de las Américas y España, hasta	750.00
Artículo 184.—Para pagar las reclamaciones por pérdida de la correspondencia certificada, hasta	100.00
Artículo 185.—Para pagar los viáticos de los empleados en comisión oficial, hasta	1,000.00
Artículo 186.—Para la compra de bicicletas, tubos, llantas, sacos de correos, macabatos, etc. hasta	2,000.00
TELEGRAFOS NACIONALES	
INSPECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (P)	
Artículo 187.—Para pagar los sueldos de la Inspección General de Telecomunicaciones, durante el año fiscal, así:	
Pasan	B/. 4,819,410.00

Vienn		B/. 4,819,410.00
Un Inspector de Telecomunicaciones	275.00	3,300.00
Un Ingeniero Electricista Técnico	275.00	3,300.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00
Un Asistente de la Inspección General.. . . .	85.00	1,020.00
Un Asistente del Ingeniero Técnico, (seis meses)	90.00	540.00
Un Mecánico Electricista..	125.00	1,500.00
Dos Ayudantes de Electricista, a B. 75.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00
Cuatro Ayudantes de Electricista, a B. 75.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
Un Jefe de Línea..	125.00	1,500.00
Ocho Inspectores Seccionales, a B. 125.00 c/u...	1,000.00	12,000.00
Un Inspector Supervigilador de Cuadrillas	125.00	1,500.00
Cuatro Telegrafistas Supervisoras, a B. 100.00 c/u	400.00	4,800.00
Diez Telegrafistas Principales a B. 80.00 c/u (seis meses)	800.00	4,800.00
Diez Telegrafistas Principales, a B. 90.00 c/u (seis meses)	900.00	5,400.00
Cuarenta y dos Telegrafistas de 1ª Categoría a B. 65.00 c/u (seis meses)	2,730.00	16,380.00
Sesenta y seis Telegrafistas de 1ª Categoría a B. 75.00 c/u (seis meses)	4,350.00	29,700.00
Treinta Telegrafistas de 2ª Categoría a B. 60.00 c/u (seis meses)	1,800.00	10,800.00
Noventa y ocho Telegrafistas de 2ª Categoría, a B. 70.00 c/u (seis meses)	6,860.00	41,160.00
Ochenta y cinco Telegrafistas de 3ª Categoría Clase "A", a B. 55.00 c/u (seis meses)	4,675.00	28,050.00
Cincuenta y ocho Telegrafistas de 3ª Categoría Clase "A", a B. 65.00 c/u (seis meses)	3,770.00	22,620.00
Veintiuna Telegrafistas de 3ª Categoría Clase "B" a B. 50.00 c/u (seis meses)	1,050.00	6,300.00
Sesenta y seis Telegrafistas de 4ª categoría Clase "A" a B. 45.00 c/u (seis meses)	2,970.00	17,820.00
Treinta y tres Telegrafistas de 4ª categoría Cla- se "B" a B. 40.00 c/u (seis meses)	1,320.00	7,920.00

TELEFONISTAS

Doce Telefonistas de 1ª categoría a B. 30.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00
Ocho Telefonistas de 1ª categoría a B. 75.00 c/u (seis meses)	600.00	3,600.00
Doce Telefonistas de 2ª categoría a B. 25.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
Ocho Telefonistas de 2ª Categoría a B. 65.00 c/u (seis meses)	520.00	3,120.00

Pasan

B/. 234,000.00 B/. 4,819,410.00

Vienen		B/. 234,990.00 B/. 4,819,410.00
Cincuenta y dos Telefonistas de 3ª categoría a B. 20.00 c/u (seis meses)	1,040.00	6,240.00
Sesenta Telefonistas de 3ª categoría a B. 40.00 c/u (seis meses)	2,400.00	14,400.00
Treinta y dos Telefonistas de 4ª categoría a B. 15.00 c/u (seis meses)	480.00	2,880.00
Cincuenta Telefonistas de 4ª categoría a B. 30.00 c/u (seis meses)	1,500.00	9,000.00
ASISTENTES		
Oonce Asistentes a B. 75.00 c/u (seis meses)	825.00	4,950.00
Siete Asistentes a B. 55.00 c/u (seis meses)	385.00	2,310.00
GUARDA LINEAS		
Cinco Guarda Líneas Principales a B. 60.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
Cinco Guarda Líneas Principales a B. 65.00 c/u (seis meses)	325.00	1,950.00
Seis Guarda Líneas de 1ª categoría a B. 45.00 c/u (seis meses)	270.00	1,620.00
Seis Guarda Líneas de 1ª categoría B. 50.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
Seis Guarda Líneas de 2ª categoría a B. 40.00 c/u (seis meses)	240.00	1,440.00
Seis Guarda Líneas de 2ª categoría a B. 45.00 c/u (seis meses)	270.00	1,620.00
Diez Guarda Líneas de 3ª categoría a B. 35.00 c/u (seis meses)	350.00	2,100.00
Diez Guarda Líneas de 3ª categoría a B. 40.00 c/u (seis meses)	400.00	2,400.00
Cuarenta Guarda Líneas de 4ª categoría a B. 30.00 c/u (seis meses)	1,200.00	7,200.00
Cuarenta Guarda Líneas de 4ª categoría a B. 35.00 c/u (seis meses)	1,400.00	8,400.00
Treinta Guarda Líneas de 5ª categoría a B. 25.00 (seis meses)	750.00	4,500.00
Treinta Guarda Líneas de 5ª categoría a B. 30.00 c/u (seis meses)	900.00	5,400.00
Treinta y cinco Guarda Líneas de 6ª categoría a B. 20.00 c/u (seis meses)	700.00	4,200.00
Treinta y cinco Guarda Líneas de 6ª categoría a B. 25.00 c/u (seis meses)	875.00	5,250.00
Diez Guarda Líneas de 7ª categoría a B. 15.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00
Diez Guarda Líneas de 7ª categoría a B. 20.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00
Pasan		B/. 326,550.00 B/. 4,819,410.00

Vienen		B/. 326,550.00 B/. 4,819,410.00
MENSAJEROS		
Treinta Mensajeros de 1ª categoría a B. 45.00 c/u (seis meses)	1,350.00	8,100.00
Treinta y cuatro Mensajeros de 1ª categoría a B. 50.00 c/u (seis meses)	1,700.00	10,200.00
Once Mensajeros de 2ª categoría a B. 25.00 c/u (seis meses)	275.00	1,650.00
Veinte Mensajeros de 2ª categoría a B. 30.00 c/u (seis meses)	600.00	3,600.00
Treinta y un Mensajeros de 3ª categoría a B. 15.00 c/u (seis meses)	465.00	2,790.00
Cuarenta y cinco Mensajeros de 3ª categoría a B. 20.00 c/u (seis meses)	900.00	5,400.00
Veintiséis Mensajeros de 4ª categoría a B. 10.00 c/u (seis meses)	260.00	1,560.00
Cuarenta Mensajeros de 4ª categoría a B. 15.00 c/u (seis meses)	600.00	3,600.00
Veinte Mensajeros de 5ª categoría a B. 7.50 c/u (seis meses)	150.00	900.00
Sesenta Mensajeros de 6ª categoría a B. 5.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
SECCION DE RADIO TELEGRAFIA		
Un Jefe de Estación Principal	175.00	2,100.00
Un Segundo Jefe de Estación Principal	100.00	1,200.00
Un Mecánico Electricista Operador de Radio (seis meses)	105.00	630.00
Un Mecánico Electricista Operador de Radio (seis meses)	130.00	780.00
Un Ayudante de Operador de Estación Principal, (seis meses)	75.00	450.00
Dos Ayudantes de Operadores de Estación Principal a B. 85.00 c/u (seis meses)	170.00	1,020.00
Diez Jefes de Estación a B. 100.00 c/u	1,000.00	12,000.00
Diez Ayudantes Operadores de Estación a B. 75.00 c/u (seis meses)	750.00	4,500.00
Diez Ayudantes Operadores de Estación a B. 80.00 c/u (seis meses)	800.00	4,800.00
Diez Mensajeros de Estación de Radio a B. 15.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00
Cinco Mensajeros de Estación de Radio a B. 15.00 c/u (seis meses)	75.00	450.00
CHOFERES PARA CARROS DE CORREOS Y TELEGRAFOS		
Diez Choferes a B. 60.00 c/u (seis meses)	600.00	3,600.00
Diez Choferes a B. 65.00 c/u (seis meses)	650.00	3,900.00
Pasar		B/. 402,450.00 B/. 4,819,410.00

		B/. 402,480.00	B/. 4,219,410.00
Vienen			
Diez Ayudantes de Chofer. a B. 40.00 cju (seis meses)	400.00	2,400.00	
Diez Ayudantes de Chofer a B. 45.00 cju (seis meses)	450.00	2,700.00	
Para cubrir el Aumento de Sueldos de los empleados del Telégrafo, de acuerdo con el Acto Legislativo N° 8.		50,000.00	457,580.00
Artículo 188.—Para pagar los sobresueldos reconocidos y que se reconozcan, hasta el 30 de junio de 1946, así:			
478 sobresueldos Clase "A", a B. 5.00 cju B. 2,390.00			
177 sobresueldos Clase "B", a B. 3.00 cju B. 531.00			
219 sobresueldos Clase "C", a B. 2.00 cju B. 438.00	3,359.09		49,308.00

TELEGRAFOS NACIONALES (M)

Artículo 189.—Para pagar los alquileres de locales para las Oficinas Telegráficas y Telefónicas de la República, hasta		7,000.00	
Artículo 190.—Para gastos de luz, agua, aseo, etc., de las Oficinas Telegráficas y Telefónicas de la República, hasta		4,000.00	
Artículo 191.—Para compra de mobiliario, útiles y materiales, etc., de las Oficinas Telegráficas y Telefónicas, hasta		5,000.00	
Artículo 192.—Para la compra de uniformes, bicicletas y demás accesorios para el cuerpo de Mensajeros, hasta		2,000.00	
Artículo 193.—Para la compra de materiales técnicos de toda clase, postes, aisladores, crucetas, alambres de cobre, de hierro galvanizado, baterías, aparatos de telegrafía y telefonía, motores acumuladores, etc., para el servicio de Telégrafos y Teléfonos de la República, hasta		7,500.00	
Artículo 194.—Para la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas existentes, hasta		15,000.00	
Artículo 195.—Para la construcción de nuevas líneas telegráficas y telefónicas, hasta		7,500.00	
Artículo 196.—Para el mantenimiento y conservación de los automóviles del telégrafo, hasta		6,000.00	
Artículo 197.—Para pagar al Gobierno de la Zona del Canal el alquiler de líneas telegráficas, hasta		600.00	
Artículo 198.—Para pagar los viáticos de los telegrafistas que sean movilizados, hasta		500.00	
Pasan			B/. 5,372,498.00

Vienen B/. 5,372,498.00

Artículo 199.—Para pagar los viáticos del Inspector General, Ingeniero Técnico, ocho Inspectores Seccionales y un Inspector Supervigilador de Cuadrillas, hasta 2,500.00

Artículo 200.—Para atender a la compra de materiales para las oficinas de Radio existentes y para el sostenimiento de las mismas, hasta 2,500.00

Artículo 201.—Para pagar las cuotas del sostenimiento de la Oficina Internacional de Radio de la Habana 5,000.00

CAPITULO XVI

GASTOS VARIOS (P)

Artículo 202.—Para pagar el servicio de los Conjuces y Suplentes del Procurador y Fiscales, hasta 7,500.00

Artículo 203.—Para pagar las jubilaciones de Doña María de la Ossa vda. de Amador, de acuerdo con la Ley 60 de 1941 a razón de B. 200.00 mensuales 2,400.00

CENSURA DE GUERRA (P)

Artículo 204.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Oficina de Censura de Guerra, durante dos meses y medio, así:

Tres Auxiliares de 1ª categoría, a B. 150.00 c/u	450.00	1,125.00	
Seis Auxiliares de 2ª categoría, a B. 125.00 c/u	750.00	1,875.00	3,000.00

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 205.—Para alquileres de locales para Oficinas Públicas, hasta 7,500.00

Artículo 206.—Para pagar parte de los gastos que ocasione la confección y erección de un busto al Doctor Belisario Porras, de acuerdo con disposición legal, hasta 65,000.00

COMISION ESPECIAL DE CANTINAS (M)

Artículo 207.—Para pagar los honorarios a los miembros de la Comisión de Cantinas, así:

Cinco miembros, a B. 40.00 c/u	200.00	2,400.00	
Una Estenógrafa	20.00	240.00	2,640.00

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES (M)

Artículo 208.—Para cubrir los déficits de los Ayuntamientos Provinciales, así:

Pasan B.A. 5,470,538.00

B/. 5,470,538.00

Vienen			
Bocas del Toro	2,935.08		
Chiriquí	2,293.22		
Coclé	3,704.80		
Los Santos	5,387.25		
Veraguas	4,779.08	19,000.43	229,193.16
Artículo 209.—Para las cuotas adicionales para Obras Públicas a los Ayuntamientos, de Julio a Noviembre de 1946, así:			
Bocas del Toro	1,100.00		
Chiriquí	2,800.00		
Coclé	1,800.00		
Los Santos	2,500.00		
Veraguas	1,800.00	10,000.00	50,000.00
Total			<u>B/. 5,749,731.16</u>
Cargo u Excedentes: Aumentar las partidas			
95 en	B. 7,500.00		
96 en	30,000.00		
98 en	5,500.00		
99 en	80,000.00		
165: Para la compra de equipo, carro y mangueras para el Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro			
	B. 15,000.00		
Partida 165: Para la construcción del Cuartel y pago del personal del Cuerpo de Bomberos de David			
	15,000.00		
Subvención para el Cuerpo de Bomberos de Chitré			
	300.00		
Para modernizar los servicios de Correos y Telégrafos			
	100,000.00		

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO XVII

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (P)

Artículo 301.—Para pagar el sueldo del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el año fiscal, así:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00	6,000.00
Una Estenografía del Despacho del Ministro	110.00	1,320.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza	50.00	600.00
Un Aseador (seis meses)	50.00	300.00

PRIMERA SECRETARIA

El Primer Secretario	350.00	4,200.00
Una Estenografía de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Archivero de 2ª categoría (seis meses)	75.00	450.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	100.00	600.00
Un Oficial de 4ª categoría (seis meses)	55.00	330.00
Un Ordenanza (ocho meses) a	50.00	400.00

SEGUNDA SECRETARIA

El Segundo Secretario	350.00	4,200.00
Una Estenografía de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses) a	100.00	600.00
Un Ordenanza (ocho meses) a	50.00	400.00

DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Un Director del Protocolo	250.00	3,000.00
-------------------------------------	--------	----------

SECCION DE MISIONES EXTRANJERAS

Un Sub-Director del Protocolo (seis meses) a	175.00	1,050.00
Un Sub-Director del Protocolo y Jefe de Sección (seis meses) a	200.00	1,200.00

Pasan **B/. 29,270.00**

		B/. 29,270.00
Viene		
Un Caligrafo	110.00	1,320.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
Un Oficial de 2ª categoría (seis meses) a	80.00	480.00
Dos Mecnógrafas de 1ª categoría a B. 90.00 c/u (seis meses)	180.00	1,080.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª categoría (seis meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza (ocho meses)	50.00	400.00
Un Mensajero (cuatro meses)	40.00	160.00
SECCION DE TRADUCCION		
Un Jefe	200.00	2,400.00
Un Ayudante	150.00	1,800.00
DEPARTAMENTO DIPLOMATICO		
Un Jefe (seis meses) a	200.00	1,200.00
Un Jefe (seis meses) a	225.00	1,350.00
Un Ayudante	150.00	1,800.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
Un Oficial Mayor (seis meses) a	110.00	660.00
Una Mecnógrafa de 1ª categoría (ocho meses) a . .	90.00	720.00
DEPARTAMENTO TECNICO		
SECCION JURIDICA		
Un Asesor Juridico	300.00	3,600.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
SECCION INTERAMERICANA		
Un Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Mecnógrafo de 1ª categoría (seis meses) a . .	90.00	540.00
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA		
Un Director	250.00	3,000.00
Un Sub-Director	175.00	2,100.00
Tres Inspectores de Inmigración a B. 150.00 c/u	450.00	5,400.00
Un Contador	125.00	1,500.00
Seis Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u . . .	540.00	6,480.00
Dos Mecnógrafas de 2ª categoría a B. 80.00 c/u (seis meses)	160.00	960.00
Una Mecnógrafa de 1ª categoría (seis meses) a . .	90.00	540.00
Un Mecnógrafo de 2ª categoría (seis meses) a . .	80.00	480.00
Un Archivero de 2ª categoría	75.00	900.00
Un Archivero de 3ª categoría (seis meses) a . . .	65.00	390.00
Un Ordenanza	50.00	600.00
Pasan		B/. 73,240.00

Vienen		B/. 73,240.00
DEPARTAMENTO DE NATURALIZACION		
Un Jefe (seis meses) a	200.00	1,200.00
Un Jefe (seis meses) a	225.00	1,350.00
Un Mecanógrafo de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
DEPARTAMENTO DE RELACIONES CON LA ZONA DEL CANAL		
Un Director (seis meses) a	300.00	1,800.00
Un Jefe (seis meses) a	225.00	1,350.00
Un Asistente (seis meses) a	175.00	1,050.00
Un Oficial (seis meses) a	175.00	1,050.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría (doce meses) a	100.00	1,200.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría, (doce meses) a	90.00	1,080.00
Un Chofer (seis meses) a	90.00	540.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		
Un Contador Jefe (seis meses)	150.00	900.00
Un Contador Jefe (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Ayudante (seis meses) a	125.00	750.00
DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS		
Un Jefe (seis meses) a	150.00	900.00
Un Jefe (seis meses) a	225.00	1,350.00
Un Bibliotecario	75.00	900.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c u (seis meses)	160.00	960.00
DEPARTAMENTO CONSULAR		
Un Jefe (seis meses) a	200.00	1,200.00
Un Jefe (seis meses) a	225.00	1,350.00
Un Sub-Jefe	175.00	2,100.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría (seis meses) a	80.00	480.00
Un Portero (cuatro meses)	40.00	160.00
EMPLEADOS VARIOS		
Una Telefonista	75.00	900.00
Un Almacenista	75.00	900.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses) a	90.00	540.00
Un Archivero de 2ª categoría (seis meses) a	75.00	450.00
Un Aseador Jefe	65.00	780.00
Dos Aseadores a B. 45.00 c u	90.00	1,080.00
Pasan		B/. 102,380.00

Vienen		B/. 102,380.00	
Dos Ascadores a B. 45.00 c/u (seis meses)	90.00	540.00	
Dos Ascadores a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Un Conserje	50.00	600.00	
Un Conserje (seis meses)	50.00	300.00	104,420.00

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (M)

Artículo 302.—Para pagar los gastos de representación del personal de Relaciones Exteriores, así:

El Ministro	450.00	5,400.00	
El Primer Secretario (seis meses)	100.00	600.00	
El Primer Secretario (seis meses)	150.00	900.00	
El Segundo Secretario (seis meses)	100.00	600.00	
El Segundo Secretario (seis meses)	150.00	900.00	
El Director del Protocolo	150.00	1,800.00	
El Sub-Director del Protocolo (seis meses)	50.00	300.00	
El Sub-Director del Protocolo (seis meses)	75.00	450.00	10,950.00

Artículo 303.—Para pagar el combustible, útiles de limpieza, reparaciones y demás gastos de los automóviles al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores

2,740.00

Artículo 304.—Para la compra de mobiliario, útiles de oficina, periódicos, servicio cablegráfico, radiográfico, telefónico, porte de correo, uniformes, banderas y escudos para las Embajadas y Consulados y demás gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta

25,000.00

Artículo 305.—Para pagar los gastos relacionados con visitas de huéspedes oficiales, hasta

20,000.00

CAPITULO XVIII

CUERPO DIPLOMATICO (P)

Artículo 306.—Para pagar los sueldos del Cuerpo Diplomático acreditado en el Exterior, en el año fiscal, así:

EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA

Embajador	1,000.00	12,600.00	
Consejero (seis meses)	700.00	4,200.00	
Consejero (seis meses)	750.00	4,500.00	
Consejero Comercial (seis meses)	800.00	4,800.00	
Consejero Comercial (seis meses)	700.00	4,200.00	
Un Primer Secretario	500.00	6,000.00	
Pasan		B/. 35,700.00	B/. 163,110.00

Viener	B/. 35,700.00	B/. 163,110.00
Dos Segundos Secretarios a B. 350.00 c/u	700.00	8,400.00
Un Adjunto (seis meses)	200.00	1,200.00
Dos Adjuntos (seis meses) a B. 300.00	600.00	3,600.00
Una Estenografa (seis meses)	100.00	600.00
EMBAJADA EN MEXICO		
Un Embajador	750.00	9,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	500.00	3,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Adjunto (ocho meses)	200.00	1,600.00
EMBAJADA EN COSTA RICA		
Un Embajador	750.00	9,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	500.00	3,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
Una Estenografa (seis meses)	110.00	660.00
EMBAJADA EN ECUADOR		
Un Embajador	750.00	9,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	500.00	3,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
EMBAJADA EN VENEZUELA		
Un Ministro (dos meses y catorce dias)	700.00	1,726.66
Un Embajador (un mes y dieciséis dias) (Diferencia de sueldo)		78.66
Un Embajador (ocho meses)	750.00	6,000.00
Un Primer Secretario	350.00	4,200.00
Un Adjunto (ocho meses)	200.00	1,600.00
EMBAJADA EN PERU Y LEGACION EN BOLIVIA		
Un Embajador en Perú	750.00	9,000.00
Un Primer Secretario (Seis meses)	500.00	3,000.00
Un Primer Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Adjunto de Embajada	200.00	2,400.00
EMBAJADA EN CHILE Y LEGACION EN PARAGUAY		
El Embajador	750.00	9,000.00
El Primer Secretario (seis meses)	500.00	3,000.00
El Primer Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
El Segundo Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00
El Segundo Secretario (seis meses)	300.00	1,800.00
El Adjunto de Embajada	200.00	2,400.00
Pasan	B/. 144,563.32	B/. 163,110.00

Vienen		B/. 144,563.32	B/. 163,110.00
LEGACION EN GUATEMALA Y EL SALVADOR			
El Ministro.....	700.00	8,400.00	
El Primer Secretario.....	300.00	3,600.00	
El Adjunto (seis meses).....	250.00	1,500.00	
El Adjunto (seis meses).....	170.00	1,020.00	
LEGACION EN NICARAGUA Y HONDURAS			
El Ministro.....	700.00	8,400.00	
El Primer Secretario (Enc. de Neg.) (seis meses)	400.00	2,400.00	
El Primer Secretario (seis meses).....	300.00	1,800.00	
LEGACION DE CUBA Y HAITI			
El Ministro.....	700.00	8,400.00	
Un Primer Secretario (seis meses).....	350.00	2,100.00	
Un Encargado de Negocios en Rep. Dominicana (seis meses)	400.00	2,400.00	
Dos Primeros Secretarios a B. 350.00 c/u (seis meses)	700.00	4,200.00	
LEGACION EN REPUBLICA DOMINICANA			
Un Ministro (seis meses).....	700.00	4,200.00	
Un Primer Secretario (seis meses).....	300.00	1,800.00	
LEGACION EN COLOMBIA			
Un Ministro.....	700.00	8,400.00	
Un Primer Secretario	350.00	4,200.00	
LEGACION EN ARGENTINA Y URUGUAY			
Un Ministro	700.00	8,400.00	
Dos Primeros Secretarios a B. 350.00 c'u	700.00	8,400.00	
LEGACION EN BRASIL			
Un Ministro.....	700.00	8,400.00	
Un Adjunto (cuatro meses).....	170.00	680.00	
Un Segundo Secretario (ocho meses)	270.00	2,160.00	
LEGACION EN GRAN BRETANA Y FRANCIA			
Un Ministro (diez meses y seis días)	700.00	7,140.00	
Un Secretario (nueve meses y dos días).....	350.00	3,180.00	
Un Adjunto (diez meses y seis días)	170.00	1,734.00	
LEGACION EN SUIZA			
Un Primer Secretario (seis meses).....	300.00	1,800.00	
Un Primer Secretario (seis meses).....	350.00	2,100.00	
Pasan			251,277.32
			B/. 414,487.32

Vienen

B/. 414,487.32

Artículo 307.—Para pagar la diferencia de los sueldos a los empleados del Cuerpo Diplomático acreditado en el exterior y aprobados por el Consejo de Gabinete, mientras dure la actual emergencia de guerra:

EMBAJADA EN ESTADOS UNIDOS

El Embajador (seis meses)	400.00	2,400.00
El Consejero (seis meses)	200.00	1,200.00
El Primer Secretario (seis meses)	150.00	900.00
El Adjunto (seis meses)	100.00	600.00
La Estenógrafa (un mes)		75.00
La Estenógrafa (cinco meses)	100.00	500.00

LEGACION EN SUIZA

El Primer Secretario (seis meses)	100.00	600.00
---	--------	--------

LEGACION EN GRAN BRETAÑA

El Ministro (cuatro meses y seis días)		1,760.00
El Secretario (tres meses y seis días)		319.98
El Adjunto (cuatro meses y seis días)		352.00
		8,708.98

Artículo 308.—Para pagar los sueldos de otros funcionarios diplomáticos no mencionados, aquellos que se acrediten en nuevas representaciones y diferencias que resulten de reajustes que se hagan de acuerdo con la facultad otorgada al Poder Ejecutivo, hasta

30,000.00

CUERPO DIPLOMATICO (M)

Artículo 309.—Para pagar los gastos de representación del Cuerpo Diplomático de acuerdo con la reglamentación vigente, hasta

40,000.00

Artículo 310.—Para pagar los gastos de representación del Cuerpo Diplomático en el Exterior (seis meses), así:

El Embajador en Estados Unidos	650.00	3,900.00
El Embajador en México	400.00	2,400.00
El Embajador en Costa Rica	400.00	2,400.00
El Embajador en Ecuador	400.00	2,400.00
El Embajador en Perú	400.00	2,400.00
El Embajador en Chile	400.00	2,400.00
El Ministro en Venezuela	300.00	1,800.00
Diferencia de gastos de representación como Embajador	153.33	919.18
El Ministro en Guatemala y Salvador	200.00	1,200.00

Pasan

B/. 19,819.18 B/. 493,194.30

		B/. 19,819.18	B/. 433,194.30
Vienen			
El Ministro en Nicaragua y Honduras	200.00	1,200.00	
El Ministro en Cuba y República Dominicana	300.00	1,800.00	
El Ministro en Colombia	300.00	1,800.00	
El Ministro en Argentina y Uruguay	300.00	1,800.00	
El Ministro en Brasil	200.00	1,200.00	
El Ministro en Gran Bretaña y Francia (cuatro meses y seis días)		1,320.00	
El Jefe de la Misión en Suiza (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Secretario de la Legación en Argentina (cinco meses y cinco días)		263.30	30,463.08
Artículo 311.—Para pagar la diferencia de los gastos de representación del Cuerpo Diplomático acreditado en el Exterior, mientras dure la actual emergencia de guerra			
Legación en Venezuela (seis meses)	200.00	1,200.00	
Legación en Suiza (seis meses)	200.00	1,200.00	2,400.00
Artículo 312.—Para pagar los alquileres de las oficinas para los siguientes funcionarios:			
El Ministro en Cuba (doce meses)	300.00	3,600.00	
El Secretario de la Legación en Cuba (doce meses)	150.00	1,800.00	
El Ministro en Venezuela (doce meses)	250.00	3,000.00	8,400.00

CAPÍTULO XIX

CUERPO CONSULAR (P)

Artículo 313.—Para pagar los sueldos de los funcionarios del Cuerpo Consular acreditado en el exterior:

CONSULADO EN NEW YORK

El Cónsul General	300.00	3,600.00
Un Vice-Cónsul (seis meses)	200.00	1,200.00
Das Vice-Consules a B. 200.00 c/u (seis meses)	400.00	2,400.00
Un Canciller de 1ª categoría (doce meses)	150.00	1,800.00
Un Canciller de 2ª categoría (doce meses)	130.00	1,560.00
Un Archivero	125.00	1,500.00

CONSULADO GENERAL EN SAN FRANCISCO

El Cónsul General	250.00	3,000.00
Un Canciller de 1ª categoría	150.00	1,800.00
Un Canciller de 2ª categoría	130.00	1,560.00
Un Canciller de 2ª categoría (seis meses)	130.00	780.00
Un Canciller (seis meses)	100.00	600.00

Pasan

B/. 19,280.00 B/. 564,397.38

Vienen		B/. 19,280.00	B/. 534,397.38
CONSULADO GENERAL EN NEW ORLEANS			
Un Cónsul General	300.00	3,000.00	
Un Canciller de 1ª categoría (ocho meses)	150.00	1,200.00	
Un Canciller de 2ª categoría	130.00	1,560.00	
Un Canciller de 3ª categoría (seis meses)	120.00	720.00	
CONSULADO GENERAL EN MEXICO			
Cónsul General	250.00	3,000.00	
Un Canciller de 2ª categoría (seis meses)	130.00	780.00	
Un Canciller de 1ª categoría (ocho meses)	150.00	1,200.00	
CONSULADO GENERAL EN BARRANQUILLA			
Cónsul General	250.00	3,000.00	
CONSULADO GENERAL EN VALPARAISO			
Cónsul General	250.00	3,000.00	
CONSULADO GENERAL EN KINGSTON, JAMAICA			
Cónsul General	250.00	3,000.00	
Un Canciller de 2ª categoría	130.00	1,560.00	
CONSULADO GENERAL EN LONDRES			
Cónsul General (seis meses)	350.00	2,100.00	
Cónsul General (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Vice-Cónsul (seis meses)	150.00	900.00	
Un Vice-Cónsul (seis meses)	130.00	780.00	
CONSULADO GENERAL EN LIVERPOOL			
Un Consul General (seis meses)	350.00	2,100.00	
Un Cónsul General (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Vice-Cónsul (seis meses)	182.00	1,092.00	
Un Vice-Cónsul (seis meses)	130.00	780.00	
CONSULADO EN LOS ANGELES			
Un Consul	200.00	2,400.00	
Un Vice-Cónsul (seis meses)	150.00	900.00	
Un Canciller de 1ª categoría (seis meses)	150.00	900.00	
Un Canciller de 2ª categoría	130.00	1,560.00	
CONSULADO EN MIAMI			
Un Cónsul General (seis meses)	350.00	2,100.00	
Un Cónsul General (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Canciller de 2ª categoría	130.00	1,560.00	
Pañan		B/. 69,572.00	B/. 534,397.38

Vienen		B/. 63,572.00	B/. 534,397.38
CONSULADO EN MONROVIA			
Un Cónsul	200.00	2,400.00	
Un Canciller (seis meses)	100.00	600.00	
Un Canciller de 3ª categoría (seis meses)	120.00	720.00	
CONSULADO EN SILVER CITY			
Un Cónsul (seis meses)	150.00	900.00	
Un Cónsul (seis meses)	200.00	1,200.00	
CONSULADO EN SAN JOSE, COSTA RICA			
Un Cónsul (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Cónsul General, (seis meses)	250.00	1,500.00	
CONSULADO EN FILADELFIA			
Un Canciller de 2ª categoría (doce meses)	130.00	1,560.00	
VICE-CONSULADO EN IOWA CITY			
Un Vice-Cónsul (seis meses)	150.00	900.00	
CONSULADO EN SAN BERNARDINO			
Un Canciller de 3ª categoría (seis meses)	120.00	720.00	
CONSULADO EN CARTAGO, C. R.			
Un Canciller de 1ª categoría (seis meses)	150.00	900.00	
CONSULADO EN BUENOS AIRES			
Un Canciller de 3ª categoría (seis meses)	120.00	720.00	
CONSULADO EN BURDEOS, FRANCIA			
Un Canciller de 3ª categoría (seis meses)	120.00	720.00	77,612.00
Artículo 214.—Para pagar la diferencia en los sueldos del Cuerpo Consular y aprobados en Consejo de Gabinete, mientras dure la actual emergencia de guerra, así:			
El Cónsul en Nueva York (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Vice-Cónsul (seis meses)	100.00	600.00	
El Canciller (dos meses)	50.00	100.00	
El Canciller (cuatro meses)	100.00	400.00	
El Archivero (dos meses)	25.00	50.00	
El Archivero (cuatro meses)	50.00	200.00	
El Cónsul General en New Orleans (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Cónsul General en Londres (seis meses)	87.50	525.00	
Pasan		B/. 4,275.00	B/. 812,009.38

Vienen		B/. 4,275.00	B/. 612,009.38
El Cónsul General en Liverpool (seis meses) . . .	87.50	525.00	
El Vice-Cónsul en Liverpool (seis meses)	45.50	273.00	5,873.00
Artículo 315.—Para pagar los sueldos de otros funcionarios Consulares no mencionados, aquellos que se acrediten y las diferencias que resulten de reajustes que se hagan de acuerdo con la facultad otorgada al Poder Ejecutivo, hasta			15,200.00
Artículo 316.—Para pagar el 40% que señala la ley a funcionarios Consulares en Europa			4,192.00

CUERPO CONSULAR (M)

Artículo 317.—Para pagar los alquileres de oficina del Cuerpo Consular, así:

El Consulado en New York	375.00	4,500.00	
El Consulado en San Francisco (un mes)		50.00	
El Consulado en San Francisco (cinco meses) . .	70.00	350.00	
El Consulado en San Francisco (seis meses) . . .	75.00	450.00	
El Consulado en New Orleans	100.00	1,200.00	
El Consulado en Los Angeles (seis meses)	100.00	600.00	
El Consulado en Los Angeles (seis meses)	75.00	450.00	
El Consulado en Miami (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Consulado en Miami (seis meses)	75.00	450.00	
El Consulado en Barranquilla	42.00	504.00	
El Consulado en Valparaíso	40.00	480.00	
El Consulado en Londres (seis meses)	50.00	300.00	
El Consulado en Londres (seis meses)	90.00	540.00	
El Consulado en Liverpool	70.00	840.00	
El Consulado en Bogotá	50.00	600.00	
El Consulado en Buenos Aires	75.00	900.00	
El Consulado en Guatemala	75.00	900.00	
El Consulado en Guayaquil (seis meses)	100.00	600.00	
El Consulado en Guayaquil (seis meses)	75.00	450.00	
El Consulado en San José (seis meses)	100.00	600.00	
El Consulado en Silver City (seis meses)	25.00	150.00	16,150.00

Artículo 318.—Para pagar los alquileres de oficina en otros Consulados que se acrediten o diferencias en los actuales Consulados, hasta

1,600.00

Artículo 319.—Para pagar viáticos, excedencias de funcionarios diplomáticos y Enviados en Misión Especial, hasta

51,000.00

Artículo 320.—Para pagar los viáticos de los funcionarios consulares, hasta

8,050.00

Pasen

B/. 718,274.88

Vienen

B/. 713,274.38

Artículo 321.—Para pagar la cuota de Panamá al sostenimiento de la Unión Panamericana, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Comisión Económica y Social, Comité Consultivo de Emergencia Política, Administración de Ayuda y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y otras Instituciones análogas de las cuales Panamá es miembro o llegue a ser miembro, hasta

18,000.00

CAPITULO XX

VARIOS

Artículo 322.—Para pagar los gastos de la Comisión de Reclamos, hasta

5,000.00

Total

B/. 736,274.38

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXI

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO (P)

Artículo 340.—Para pagar los sueldos del personal de las Oficinas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el año fiscal, así:

DESPACHO DEL MINISTRO		
El Ministro	500.00	6,000.00
Una Estenógrafa del Despacho del Ministro	110.00	1,320.00
Un Chofer de 1ª categoría (6 meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 2ª categoría (6 meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza (seis meses)	50.00	300.00
Un Ordenanza (seis meses)	60.00	360.00
DESPACHO DEL SECRETARIO		
El Secretario del Ministerio	350.00	4,200.00
Un Auxiliar del Secretario (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Auxiliar del Secretario (seis meses)	250.00	1,500.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Chofer del Secretario	80.00	960.00
SECCION CONSULTIVA DEL MINISTERIO		
Un Abogado Consultor del Ministerio y de la Contraloría General de la República	400.00	4,800.00
Un Asesor Fiscal	350.00	4,200.00
Un Inspector de Narcóticos y Estupefacientes (seis meses)	150.00	900.00
Un Inspector de Narcóticos y Estupefacientes (seis meses)	175.00	1,050.00
Una Estenógrafa de la Sección Consultiva	90.00	1,080.00
SECCION PRIMERA (Administrativa)		
Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Jefe de Sección (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	150.00	900.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	175.00	1,050.00
Pagan		<u>Rs. 35,940.00</u>

Vienen		B/. 35,940.00
Un Contador y Receptor de Cuentas (seis meses)	125.00	750.00
Un Contador y Receptor de Cuentas (seis meses)	140.00	840.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos (seis meses)	90.00	540.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos (seis meses)	125.00	750.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u...	240.00	2,880.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	960.00
Una Archivera de 1ª Categoría (seis meses) ...	90.00	540.00
Una Archivera de 1ª Categoría (seis meses) ..	100.00	600.00
Una Archivera de 3ª Categoría (seis meses)	60.00	360.00
Dos Archiveras de 3ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c/u	140.00	840.00
Dos Mensajeros a B. 40.00 c/u (seis meses) ..	80.00	480.00
Dos Mensajeros a B. 50.00 c/u (seis meses) ..	100.00	600.00
Un Conserje	60.00	720.00
Dos Ascadores a B. 50.00 c/u	100.00	1,200.00

SECCION SEGUNDA (Tierras y Bosques)

Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Jefe de Sección (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Sub-Jefe de Sección	175.00	2,100.00
Un Oficial del Tarjetario de Cuentas	100.00	1,200.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
Tres Oficiales de 3ª Categoría a B. 70.00 c/u	210.00	2,520.00
Nueve Oficiales de Tierras de 3ª Categoría a B. 70.00 c/u	630.00	7,560.00

SECCION TERCERA (Agrimensura)

Un Agrimensor General (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Agrimensor General (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Agrimensor Asesor	200.00	2,400.00
Tres Agrimensores de 1ª Categoría (seis meses) a B. 150.00 c/u	450.00	2,700.00
Tres Agrimensores de 1ª Categoría (seis meses) a B. 175.00 c/u	525.00	3,150.00
Tres Agrimensores de 2ª Categoría (seis meses) a B. 125.00 c/u	375.00	2,250.00
Tres Agrimensores de 2ª Categoría (seis meses) a B. 150.00 c/u	450.00	2,700.00
Un Dibujante (seis meses)	125.00	750.00
Un Dibujante (seis meses)	150.00	900.00
Cinco Cadeneros de 1ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c/u	350.00	2,100.00
Pasan		B/. 86,730.00

Vienen		B/. 88,730.00
Cinco Cadeneros de 1ª Categoría (seis meses) a a B. 80.00 c/u.	400.00	2,400.00
Ocho Cadeneros de 2ª Categoría (seis meses) a B. 60.00 c/u.	480.00	2,880.00
Ocho Cadeneros de 2ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c/u.	560.00	3,360.00
Un Chofer de 2ª Categoría	75.00	900.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	960.00
Un Portero Mensajero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero Mensajero (seis meses)	50.00	300.00

SECCION CUARTA (Compras)

Un Jefe de Compras (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Jefe de Compras (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Oficial Mayor Asistente del Jefe de Compras (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Oficial Mayor Asistente del Jefe de Compras (seis meses)	215.00	1,290.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (seis meses)	100.00	600.00
Un Registrador de Ordenes (seis meses)	80.00	480.00
Un Registrador de Ordenes (seis meses)	100.00	600.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u.	240.00	2,880.00
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	840.00
Dos Mensajeros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00
Dos Mensajeros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00

SECCION QUINTA (Almacén del Gobierno)

Un Jefe de Almacén	225.00	2,700.00
Un Asistente del Jefe del Almacén	100.00	1,200.00
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B. 70.00 c/u	140.00	1,680.00
Un Chofer de 2ª Categoría (seis meses)	60.00	360.00
Un Chofer de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00
Cuatro Choferes de 2ª Categoría a B. 60.00 c/u	240.00	2,880.00
Dos Guardalanes a B. 50.00 c/u	100.00	1,200.00
Doce Peones a B. 2.00 diarios c/u B. 24.00	720.00	8,640.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00
Un Portero Mensajero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero Mensajero (seis meses)	50.00	300.00

SECCION SEXTA (Pagaduría General)

Un Pagador General	300.00	3,600.00
Dos Ayudantes del Pagador a B. 150.00 c/u	300.00	3,600.00
Pasan		B/. 189,890.00

Vienen		B/. 139,890.00	
Un Chofer de 1 ^o Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Un Chofer de 1 ^o Categoría (seis meses)	100.00	600.00	
SECCION SEPTIMA (Sellos Fiscales)			
Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales	250.00	3,000.00	
Un Asistente del Administrador	150.00	1,800.00	145,890.00
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO (M)			
Artículo 341.—Para pagar los gastos de representación del Ministro a razón de B. 300.00 mensuales.			3,600.00
Artículo 342.—Para pagar los gastos de viáticos del personal del Ministerio cuando lo exija el servicio, hasta			1,700.00
Artículo 343.—Para la compra de útiles de escritorio, aseo, impresiones, obras didácticas sobre Hacienda Pública reparaciones de máquinas de escribir, compra de mobiliario y otros gastos menudos, hasta			15,400.00
Artículo 344.—Para pagar la impresión de papel sellado, estampillas, timbres de consumo interno, en el año, hasta			17,500.00
Artículo 345.—Para pagar los gastos que demanden la contratación de servicios de Consejeros Técnicos que requiera el Ministerio, en el año, hasta			10,000.00
CAPITULO XXII			
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANA (P)			
Artículo 346.—Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Aduana en el año, así:			
DESPACHO GENERAL			
El Administrador General	300.00	3,600.00	
El Sub-Administrador	250.00	3,000.00	
Un Secretario (seis meses)	150.00	900.00	
Un Secretario (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Liquidador Recaudador del Impuesto de Gasolina	250.00	3,000.00	
Dos Inspectores de Gasolina a B. 125.00 c/u	250.00	3,000.00	
Un Liquidador de Ingresos Varios	150.00	1,800.00	
Un Visitador de Aduana	225.00	2,700.00	
Una Estenógrafa del Despacho	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 2 ^a Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Pasan		B/. 29,016.00	B/. 184,050.00

Vienen		B/. 20,610.00	B/. 194,030.00
Diez Oficiales de 2ª Categoría (seis meses) a B. 80.00 c/u	160.00	960.00	
Un Chofer de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Dos Mensajeros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Mensajeros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES			
El Director (seis meses)	250.00	1,500.00	
El Director (seis meses)	265.00	1,590.00	
El Sub-Director (seis meses)	150.00	900.00	
El Sub-Director (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Auxiliar (seis meses)	175.00	1,050.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00	
ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA			
Un Avaluador Oficial	300.00	3,600.00	
Un Sub-Avaluador (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Sub-Avaluador (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Ayudante	175.00	2,100.00	
Un Liquidador (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Liquidador (seis meses)	250.00	1,500.00	
Tres Ayudantes del Liquidador (seis meses) a B. 100.00 c/u	300.00	1,800.00	
Dos Ayudantes del Liquidador (seis meses) a B. 125.00 c/u	250.00	1,500.00	
Un Registrador de Liquidaciones (seis meses)	80.00	480.00	
Un Registrador de Liquidaciones (seis meses)	90.00	540.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (nueve meses)	90.00	810.00	
Cuatro Oficiales de 3ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c/u	280.00	1,680.00	
Tres Oficiales de 3ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c/u	210.00	1,260.00	
Cinco Mozos (seis meses) a B. 55.00 c/u	275.00	1,650.00	
Cinco Mozos (seis meses) a B. 60.00 c/u	300.00	1,800.00	
Un Portero Mensajero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	
COLON			
Un Avaluador	250.00	3,000.00	
Un Sub-Avaluador	150.00	1,800.00	
Un Liquidador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Liquidador (seis meses)	225.00	1,350.00	
Dos Ayudantes del Liquidador a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	240.00	2,880.00	
Pasan		B/. 63,960.00	B/. 194,030.00

Vienen		B/. 69,900.00	B/. 194,030.00
Dos Mozos a B. 50.00 c/u (6 meses)	100.00	600.00	
Tres Mozos a B. 50.00 c/u (6 meses)	150.00	900.00	
Un Portero del Liquidador (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero del Liquidador (seis meses)	50.00	300.00	
BOCAS DEL TORO			
Un Avaluador	125.00	1,500.00	
Un Liquidador	100.00	1,200.00	
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	840.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
CHIRIQUI			
Un Avaluador	150.00	1,800.00	
Un Liquidador	100.00	1,200.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	79,380.00
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANA (M)			
Artículo 347.—Para viáticos del personal de la Administración General de Aduana y sus dependencias, en el año hasta			1,400.00
Artículo 348.—Para la compra de útiles de escritorio y asco, materiales, compra y reparación de mobiliario y gastos menudos de las Aduanas de la República, en el año, hasta			5,820.00
AVALUADURIAS DE ENCOMIENDAS POSTALES (P)			
Artículo 349.—Para pagar los sueldos del personal de las Avaluadurias de Encomiendas Postales en el año, así:			
PANAMA			
Un Avaluador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Avaluador (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Ayudante Avaluador (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Liquidador (seis meses)	100.00	600.00	
Un Liquidador (seis meses)	125.00	750.00	
Un Recaudador (seis meses)	100.00	600.00	
Un Recaudador (seis meses)	125.00	750.00	
Dos Ayudantes del Liquidador (seis meses) a B. 100.00 c/u	200.00	1,200.00	
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Pasan		B/. 9,210.00	B/. 280,630.00

Vienen		B/. 9,210.00	B/. 280,630.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría (seis meses) a B. 80.00 c/u	160.00	960.00	
Un Portero Mensajero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	

COLON

Un Avaluador Liquidador	150.00	1,800.00	
Un Liquidador (seis meses)	125.00	750.00	
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	

DAVID

Un Avaluador Liquidador	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	840.00	

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador Liquidador	75.00	900.00	
Un Oficial de 4ª Categoría	55.00	660.00	18,780.00

AVALUADURIAS DE ENCOMIENDAS POSTALES (M)

Artículo 350.—Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales, compra de mobiliario y otros gastos merced de las Avaluadurias de Encomiendas Postales, en el año, hasta

1,400.00

ALMACENES OFICIALES DE DEPOSITO (P)

Artículo 351.—Para pagar los sueldos del personal de los Almacenes Oficiales de Depositos, así:

PANAMA

Un Administrador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Administrador (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Contador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Contador (seis meses)	165.00	990.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Estibador Jefe	80.00	960.00	
Un Estibador (seis meses)	75.00	450.00	
Dos Estibadores (seis meses) a B. 75.00 c/u	150.00	900.00	

COLON

Un Administrador (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Administrador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Contador	150.00	1,800.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Estibador Jefe (seis meses)	60.00	360.00	

Pasan B/. 13,080.00 B/. 300,210.00

Vienen		B/. 13,080.00	B/. 300,810.00
Un Estibador Jefe (seis meses)	75.00	450.00	
Dos Estibadores (seis meses) a B. 40.00 c/u	80.00	480.00	
Dos Estibadores (seis meses) a B. 50.00 c/u	100.00	600.00	14,610.00

ALMACENES OFICIALES DE DEPOSITO (M)

Artículo 352.--Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales, compra de mobiliario y otros gastos menudos de los Almacenes Oficiales de Depósito, en el año, hasta

1,800.00

INSPECCIONES DEL PUERTO (P)

Artículo 353.--Para pagar los sueldos del Personal de las Inspecciones del Puerto en el año, así:

Un Inspector del Puerto (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Inspector del Puerto (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Sub-Inspector (seis meses)	150.00	900.00
Un Sub-Inspector (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Secretario (seis meses)	125.00	750.00
Un Secretario (seis meses)	135.00	810.00
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Inspector de Faros y Boyas (seis meses)	85.00	510.00
Un Inspector de Faros y Boyas (seis meses)	100.00	600.00
Un Capitán de Lancha (seis meses)	100.00	600.00
Un Capitán de Lancha (seis meses)	125.00	750.00
Un Piloto (seis meses)	75.00	450.00
Un Piloto (seis meses)	80.00	480.00
Un Primer Maquinista (seis meses)	95.00	570.00
Un Primer Maquinista (seis meses)	100.00	600.00
Un Segundo Maquinista (seis meses)	60.00	360.00
Un Segundo Maquinista (seis meses)	80.00	480.00
Dos Marineros a B. 45.00 c/u	90.00	540.00
Un Cocinero	45.00	270.00
Un Remero	20.00	120.00
Un Portero Mensajero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero Mensajero	50.00	300.00

COLON

Un Inspector del Puerto (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Inspector del Puerto (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Sub-Inspector (seis meses)	150.00	900.00
Un Sub-Inspector (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Secretario (seis meses)	125.00	750.00
Un Secretario (seis meses)	135.00	810.00

Pasas

B/. 21,330.00 B/. 317,220.00

Vienen		B/. 21,330.00	B/. 317,220.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría (seis meses) a B. 80.00 c/u	160.00	960.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	

BOCAS DEL TORO

Un Inspector del Puerto	200.00	2,400.00	
Un Sub-Inspector	150.00	1,800.00	
Un Capitán de Lancha (seis meses)	65.00	390.00	
Un Capitán de Lancha (seis meses)	75.00	450.00	
Un Maquinista (seis meses)	60.00	360.00	
Un Maquinista (seis meses)	65.00	390.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	

PUERTO ARMUELLES

Un Inspector del Puerto (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Inspector del Puerto (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Sub-Inspector (seis meses)	150.00	900.00	
Un Sub-Inspector (seis meses)	160.00	960.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	33,930.00

INSPECCIONES DEL PUERTO (M)

Artículo 354.—Para la compra de útiles de escritorio y asno, materiales y otros gastos menudos para las Inspecciones del Puerto, en el año, hasta

4,700.00

Artículo 355.—Para la compra de combustible, aceite, gastos de reparaciones y víveres para las Lanchas de las Inspecciones del Puerto de Panamá y Bocas del Toro, en el año, hasta

6,500.00

Artículo 356.—Para el mantenimiento del servicio de Faros y Boyas y para la instalación de nuevos Faros y Boyas, en el año, hasta

3,500.00

VIGILANCIA DEL CONTRABANDO (P)

Artículo 357.—Para pagar los sueldos del personal de empleados del Departamento de Vigilancia del Contrabando, en el año, así:

Un Inspector General	200.00	2,400.00	
Dos Inspectores de 2ª Categoría (seis meses) a B. 125.00 c/u	250.00	1,500.00	
Tres Inspectores de 2ª Categoría (seis meses) a B. 125.00 c/u	375.00	2,250.00	
Un Secretario	80.00	960.00	7,110.00
Plusa			B/. 372,960.00

Vienen			B/. 372,969.00
INSPECTORES DE ADUANA (P)			
Artículo 358.—Para pagar los sueldos del personal de los Inspectores de Aduana durante los seis meses transcurridos (de julio a diciembre de 1945)		53,340.00	
Para pagar los sueldos del personal de los Inspectores de Aduana (seis meses) así:			
Un Inspector Jefe Supervigilador	175.00	1,050.00	
Doce Inspectores de 1ª Categoría a B. 150.00 c.u.	1,800.00	10,800.00	
Doce Inspectores de 2ª Categoría a B. 125.00 c.u.	1,500.00	9,000.00	
Cuarenta y cinco Inspectores de 3ª Categoría a B. 90.00 c.u.	4,050.00	24,300.00	
Cuarenta y tres Inspectores de 4ª Categoría a B. 80.00 c.u.	3,440.00	20,640.00	119,130.00

CAPITULO XXIII

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS (P)

Artículo 359.—Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Rentas Internas, durante los seis meses transcurridos (de julio a diciembre de 1945)

100,540.00

Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Rentas Internas (seis meses), así:

ADMINISTRACION

Un Administrador	400.00	2,400.00	
Un Sub-Administrador	300.00	1,800.00	
Un Secretario	125.00	750.00	
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría a B. 100.00 c.u.	200.00	1,200.00	
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría a B. 86.90 c'u.	160.00	960.00	
Una Archivera de 1ª Categoría	90.00	540.00	
Una Archivera de 3ª Categoría	30.00	360.00	
Una Telefonista	75.00	450.00	
Tres Choferes de 3ª Categoría a B. 65.00 c'u	195.00	1,170.00	
Un Jefe de Aseo	75.00	450.00	
Cuatro Porteros a B. 50.00 c'u (seis meses)	200.00	1,200.00	

NEGOCIOS DE RECONOCIMIENTO

(Dirección del Impuesto sobre la Renta)

Un Director	275.00	1,650.00	
Un Sub-Director	225.00	1,350.00	

Pasan

B/. 114,820.00 B/. 492,090.00

Vienen		B/. 114,820.00	B/. 492,090.00
Un Jefe de Investigaciones (Técnico)	250.00	1,500.00	
Un Ayudante del Jefe de Investigaciones	175.00	1,050.00	
Un Contralor de Contribuyentes	200.00	1,200.00	
Un Contralor de Patronos	175.00	1,050.00	
Un Ayudante del Contralor de Patronos	120.00	720.00	
Un Inspector Especial	150.00	900.00	
Ocho Auditores a B. 200.00 c.u.	1,600.00	9,600.00	
Cinco Auditores Auxiliares a B. 150.00 c.u.	750.00	4,500.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	600.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	480.00	
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c.u.	270.00	1,620.00	
Cinco Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c.u.	400.00	2,400.00	
Una Archivera de 2ª Categoría	75.00	450.00	
Un Citador	60.00	360.00	

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES

Un Director del Catastro (ocho meses)	275.00	2,200.00	
Un Sub-Director (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Jefe de Catastro (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Agrimensor (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Auditor (ocho meses)	175.00	1,400.00	
Dos Registradores de Catastro a B. 120.00 c.u. (ocho meses)	240.00	1,920.00	
Cuatro Inspectores de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles (ocho meses) a B. 120.00 c.u.	480.00	3,840.00	
Un Contador (ocho meses)	125.00	1,000.00	
Una Estenógrafa (ocho meses)	90.00	720.00	
Una Archivera (ocho meses)	90.00	720.00	
Tres Oficiales de 1ª Categoría (ocho meses) a B. 90.00 c.u.	270.00	2,160.00	
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría (ocho meses) a B. 80.00 c.u.	320.00	2,560.00	

DIRECCION DEL IMPUESTO DE LICORES

Un Director Inspector Técnico	275.00	1,650.00	
Un Sub-Director	260.00	1,200.00	
Un Liquidador de Alcoholes y Timbres	150.00	900.00	
Un Ayudante del Liquidador	90.00	540.00	
Un Liquidador de Impuesto de Patentes de Cantinas	135.00	810.00	
Un Auditor	200.00	1,200.00	
Dos Contadores a B. 120.00 c.u.	240.00	1,440.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c.u.	160.00	960.00	

Pasan B/. 171,270.00 B/. 492,090.00

Vienen		B. 171,270.00	B. 492,090.00
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y RECAUDACION			
Un Sub-Administrador Director de Recaudación	300.00	1,800.00	
Una Archivera	90.00	540.00	
Una Estenógrafa	90.00	540.00	
Dos Auditores a B. 200.00 c.u.	400.00	2,400.00	
SECCION DE CONTABILIDAD			
Un Jefe	275.00	1,650.00	
Dos Contadores a B. 150.00 c.u.	300.00	1,800.00	
Tres Ayudantes a B. 120.00 c.u.	360.00	2,160.00	
Un Contratista	100.00	600.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c.u.	180.00	1,080.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c.u.	160.00	960.00	
RECEPTURIA			
Un Jefe	275.00	1,650.00	
Un Primer Cajero	250.00	1,500.00	
Un Segundo Cajero	200.00	1,200.00	
Un Liquidador de Impuestos Varios	135.00	810.00	
Dos Custodias de Recibos por cobrar a B. 125.00 c.u.	250.00	1,500.00	
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c.u.	240.00	1,440.00	
Una Expendidora de Impresos Oficiales	80.00	480.00	
Dos Ayudantes del Recaudador a B. 60.00 c.u.	120.00	720.00	
DIRECCION Y VIGILANCIA			
Un Director	275.00	1,650.00	
Un Sub-Director	175.00	1,050.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	480.00	
Seis Inspectores de 1ª Categoría a B. 150.00 c.u.	900.00	5,400.00	
Veinte Inspectores de 2ª Categoría a B. 125.00 c.u.	2,500.00	15,000.00	
Veinte Inspectores de 3ª Categoría a B. 100.00 c.u.	2,000.00	12,000.00	
Veintiocho Inspectores de 4ª Categoría a B. 75.00 c.u.	2,100.00	12,600.00	
TABULACION			
Un Director	250.00	1,500.00	
Un Sub-Director	175.00	1,050.00	
Dos Operadores de 1ª Categoría a B. 100.00 c.u.	200.00	1,200.00	
Tres Operadores de 2ª Categoría a B. 90.00 c.u.	270.00	1,620.00	
Dos Operadores de 3ª Categoría a B. 80.00 c.u.	160.00	960.00	
Pasen		B. 248,610.00	B. 492,050.00

Vienen B. 248,610.00 B/. 492,090.00

ACUEDUCTOS

(Panamá)

Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	99.00	540.00	
Un Jefe de Sección (seis meses)	125.00	750.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría (nueve meses) a B. 80.00 c.u.	160.00	1,440.00	251,340.00

ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE RENTAS INTERNAS (P)

Artículo 360.—Para pagar los sueldos del personal de las Administraciones Provinciales de Rentas Internas, en el año, así:

COLON

El Administrador Provincial (seis meses)	225.00	1,350.00	
El Administrador Provincial (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Secretario (seis meses)	125.00	750.00	
Un Sub-Administrador (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Receptor	200.00	2,400.00	
Un Ayudante del Receptor (nueve meses)	125.00	1,125.00	
Un Auditor (seis meses)	150.00	900.00	
Dos Auditores (seis meses) a B. 175.00 c.u.	350.00	2,100.00	
Un Contador (seis meses)	120.00	720.00	
Dos Contadores (seis meses) a B. 125.00 c.u.	250.00	1,500.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría (seis meses) a B. 90.00 c.u.	180.00	1,080.00	
Un Oficial de 4ª Categoría (seis meses)	55.00	330.00	
Dos Oficiales de 3ª Categoría (seis meses) a B. 70.00 c.u.	140.00	840.00	
Dos Ayudantes del Recaudador General de Rentas Internas a B. 60.00 c.u.	120.00	1,440.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c.u. (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c.u. (seis meses)	100.00	600.00	

BUCAS DEL TORO

El Administrador Provincial	150.00	1,800.00	
Un Secretario	75.00	900.00	
Un Ayudante del Recaudador General de Rentas Internas	50.00	600.00	
Un Portero (seis meses)	30.00	180.00	
Un Portero (seis meses)	46.00	240.00	

CHIRIQUI

El Administrador Provincial	200.00	2,400.00	
Un Receptor	175.00	2,100.00	
Total			B/. 26,925.00 B/. 743,430.00

	B/. 20,925.00	B/. 743,420.00
Vienen		
Un Ayudante del Receptor.....	100.00	1,200.00
El Secretario.....	100.00	1,200.00
Un Portero (seis meses).....	30.00	180.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
COCLE		
El Administrador Provincial.....	150.00	1,800.00
El Secretario.....	75.00	900.00
Un Ayudante del Recaudador General de Rentas Internas de Penonomé.....	50.00	600.00
Un Oficial del Servicio en Aguadulce (ocho meses).....	50.00	400.00
Un Portero (seis meses).....	30.00	180.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
HERRERA		
El Administrador Provincial (ocho meses) ...	150.00	1,200.00
El Secretario (ocho meses).....	75.00	600.00
Un Ayudante del Recaudador General de Cocle (nueve meses).....	50.00	450.00
Un Portero (tres meses).....	30.00	90.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
LOS SANTOS		
El Administrador Provincial.....	150.00	1,800.00
El Secretario.....	75.00	900.00
Un Ayudante del Recaudador en Las Tablas ...	50.00	600.00
Un Portero (seis meses).....	30.00	180.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
VERAGUAS		
El Administrador Provincial.....	150.00	1,800.00
El Secretario.....	75.00	900.00
Un Ayudante del Recaudador General de Santiago.....	50.00	600.00
Un Portero (seis meses).....	50.00	180.00
Un Portero (seis meses).....	40.00	240.00
Artículo 301.—Para pagar los emolumentos del Recaudador General, Recaudadores Provinciales, Recaudadores Distritales, Seccionales y Comarceros y Especiales de Rentas, en el año, hasta		43,885.00
Artículo 302.—Para pagar los gastos que le corresponden con el Contrato N.º 7 de septiembre 21 de 1945 debe sufragar el Gobierno en la Recaudación de Tributos Marcosos, hasta		18,000.00
		2,700.00
Pasan		B/. 814,015.00

Vienen			B/. 814,015.00
Artículo 363.—Para pagar por un periodo de seis meses al personal que se encargue de poner al día la verificación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta del año 1942 en adelante, así:			
Tres Auditores a B. 200.00 c/u	600.00	3,600.00	
Dos Ayudantes a B. 75.00 c/u	150.00	900.00	4,500.00
Artículo 364.—Para pagar por un periodo de seis meses al personal que tendrá a su cargo el ordenamiento y expedición de los recibos de la Renta Agraria, de 1932 a 1945, hasta			
			4,500.00

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS (M)

Artículo 365.—Para viáticos del Administrador General de Rentas Internas y demás empleados de esa dependencia, en el año, hasta			
			3,500.00
Artículo 366.—Para la compra de útiles de escritorio, y asno, compra de mobiliario para las oficinas de la Administración General de Rentas Internas, en el año, hasta			
			16,940.00
Artículo 367.—Para pagar el canon de arrendamiento de las máquinas International, a razón de B. 1,185.00 mensuales, durante un año.			
			14,220.00
Artículo 368.—Para pagar a las Tesorerías Provinciales de Panamá y Colon la parte que les corresponda del producto líquido de los mercados, respectivamente, en el año, hasta			
			18,000.00

ESTABLECIMIENTOS NACIONALES (P)

Artículo 369.—Para pagar los sueldos del personal de los Establecimientos Nacionales, en el año, así:

DEPOSITO DE ALCOHOLES E INFLAMABLES

Un Administrador	135.00	1,520.00
Dos Asistentes a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Capataz (ocho meses)	75.00	600.00
Dos Guardianes (seis meses) a B. 45.00 c/u	90.00	540.00
Dos Guardianes (seis meses) a B. 50.00 c/u	100.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

PLANTA OFICIAL DE ALCOHOLES

Un Administrador	135.00	1,520.00
Un Ayudante Químico (seis meses)	75.00	600.00
Un Ayudante Químico (seis meses)	90.00	540.00
Un Operador de la Planta (seis meses)	75.00	450.00

Pasan B/. 5,000.00 B/. 575,075.00

Vienna		B/. 9,060.00	B/. 875,675.00
Un Operador de la Planta (seis meses)	80.00	480.00	
Tres Oficiales de 4ª Categoría (seis meses) a B. 55.00 c.u.	165.00	990.00	
Un Recibidor de Alcoholes (seis meses)	60.00	360.00	
Un Oficial de 3ª Categoría (seis meses)	70.00	420.00	
Cuatro Mozos (seis meses) a B. 50.00 c.u.	200.00	1,200.00	
Cuatro Mozos (seis meses) a B. 60.00 c.u.	240.00	1,440.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	

PESADURIA DE GANADO

Un Administrador (seis meses)	125.00	750.00
Un Administrador (seis meses)	150.00	900.00
Un Ayudante (seis meses)	80.00	480.00
Un Ayudante (seis meses)	90.00	540.00
Dos Vaqueros (seis meses) a B. 60.00 c.u.	120.00	720.00
Tres Vaqueros (seis meses) a B. 60.00 c.u.	180.00	1,080.00

MERCADO DE PANAMA

Un Administrador (seis meses)	135.00	810.00
Un Administrador (seis meses)	150.00	900.00
Un Cajero (seis meses)	100.00	600.00
Un Cajero (seis meses)	125.00	750.00
Un Inspector Jefe de Registro (seis meses) ...	90.00	540.00
Un Inspector Jefe de Registro (seis meses) ...	100.00	600.00
Un Inspector Colector de la Rampa (seis meses)	50.00	300.00
Un Inspector Colector de la Rampa (seis meses)	75.00	450.00
Cinco Inspectores a B. 60.00 c.u.	300.00	1,800.00
Un Jefe de Aseo (seis meses)	75.00	450.00
Dos Guardianes Diurnos (seis meses) a B. 50.00 c.u.	100.00	600.00
Ocho Guardianes Nocturnos (seis meses) a B. 65.00 c.u.	520.00	3,120.00

MERCADO DE COLON

Un Administrador Cajero (seis meses)	125.00	750.00
Un Administrador Cajero (seis meses)	140.00	840.00
Un Inspector Colector (seis meses)	90.00	540.00
Un Inspector Colector (seis meses)	100.00	600.00
Un Ayudante del Administrador (seis meses) ..	75.00	450.00
Un Ayudante del Administrador (seis meses) ..	80.00	480.00
Un Guardián (seis meses)	45.00	270.00
Un Guardián (seis meses)	60.00	360.00

Pasan		B/. 35,970.00	B/. 875,675.00
-------------	--	---------------	----------------

Vienen		B/. 35,970.00	B/. 875,675.00
MERCADO DE PUERTO ARMUELLES			
Un Administrador Cajero	60.00	720.00	
Un Ayudante	30.00	360.00	
MUELLE DE PANAMA			
El Administrador (seis meses)	100.00	600.00	
El Administrador (seis meses)	125.00	750.00	
Un Capataz (seis meses)	75.00	450.00	
Un Capataz (seis meses)	90.00	540.00	
Cuatro Operadores de Grúas (seis meses) a B. 60.00 c/u	240.00	1,440.00	
Cuatro Operadores de Grúas (seis meses) a B. 75.00 c/u	300.00	1,800.00	
Tres Tarjadores (seis meses) a B. 60.00 c/u	180.00	1,080.00	
Tres Tarjadores (seis meses) a B. 65.00 c/u	195.00	1,170.00	
Dos Pesadores (seis meses) a B. 60.00 c/u	120.00	720.00	
MUELLE DE BOCAS DEL TORO			
Un Administrador (seis meses)	60.00	360.00	
Un Administrador (seis meses)	75.00	450.00	
Un Ayudante (seis meses)	50.00	300.00	
Un Ayudante (seis meses)	60.00	360.00	
MUELLE DE AGUADULCE			
Un Administrador	60.00	720.00	
Un Ayudante	50.00	600.00	
MUELLE DE REMEDIOS			
Un Bodeguero	15.00	180.00	
MUELLE DE CHITRE			
Un Guardián	50.00	600.00	49,170.00
Artículo 370.—Para pagar el personal de peones, carpinteros, ascensores, chequeadores y empleados que sean necesarios para el buen funcionamiento de los muelles y mercados de la República, en el año, hasta			40,000.00
ESTABLECIMIENTOS NACIONALES (M)			
Artículo 371.—Para pagar útiles de escritorio, y aseo, compra de mobiliario reparaciones y gastos menudes, en el año, hasta			2,500.00
Artículo 372.—Para pagar los materiales, necesarios en reparación y equipo mayor para los establecimientos nacionales, en el año, hasta			3,250.00
Artículo 373.—Para pagar los gastos de mantenimiento de la Planta Oficial, en el año, hasta			750.00
Pasan			<u>B/. 971,845.00</u>

Vienen		B/. 271,345.00
Artículo 374.—Para gastos de transporte de alcoholes a la Planta Oficial, en el año, hasta		500.00

CAPITULO XXIV

OFICINA DE RACIONAMIENTO DE GASOLINA Y LLANTAS (P)

Artículo 375.—Para pagar los sueldos del personal de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas durante seis meses, así:

PANAMA

Un Director	350.00	2,100.00
Un Sub-Director	225.00	1,350.00
Un Sub-Jefe de Llantas	200.00	1,200.00
Un Sub-Jefe de Gasolina (cinco meses y medio)	200.00	1,100.00
Dos Inspectores a B. 135.00 c/u (cuatro meses)	270.00	1,080.00
Un Inspector de Llantas	175.00	1,050.00
Un Asistente	100.00	600.00
Un Contador	150.00	900.00
Un Asistente del Contador	120.00	720.00
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00
Un Oficial de 2ª Categoría (cuatro meses)	80.00	320.00
Un Portero Aseador de Llantas	70.00	420.00

COLON

Un Jefe de Sección (tres meses y medio)	250.00	875.00
Un Sub-Jefe (tres meses)	150.00	450.00
Un Inspector (tres meses)	125.00	375.00
Un Oficial de 2ª Categoría (dos meses y medio)	80.00	200.00
Un Portero Aseador (dos meses y medio)	50.00	125.00

DAVID

Un Jefe de Sección (tres meses y medio)	175.00	612.50
Un Oficial de 2ª Categoría (cuatro meses)	80.00	320.00
Un Portero (tres meses)	45.00	135.00

AGUADULCE

Un Jefe de Sección (5 1/2 meses)	175.00	1,137.50
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	480.00
Un Portero (tres meses)	45.00	135.00

BOCAS DEL TORO

Un Inspector Racionador (cuatro meses)	80.00	320.00	16,485.00
--	-------	--------	-----------

OFICINA DE RACIONAMIENTO DE GASOLINA Y LLANTAS (M)

Artículo 376.—Para viáticos del Director de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas y los empleados de esa dependencia, en seis meses, hasta

Pasan		400.00
		B/. 988,730.00

Vienen B/. 988,730.00

Artículo 377.—Para la compra de materiales, útiles de escritorio y asco, compra de mobiliario de la Oficina de Racionamiento, en seis meses, hasta 800.00

CAPITULO XXV

GASTOS VARIOS (P) Y (M)

Artículo 378.—Para pagar los sueldos que demandan las Parcelaciones de Tierras, en el año, así:

CHIBIBRE Y SITIO DE CHILIBRE

Un Ayudante de Reparto 70.00 840.00

BUENA VISTA

Un Ayudante de Reparto 50.00 600.00

PEDREGALITO Y UTIBE

Un Ayudante de Reparto 70.00 840.00

ARRAJIAN, NUEVO ARRAJIAN Y FERRER

Un Ayudante de Reparto 75.00 900.00

OTOQUE

Un Ayudante de Reparto 60.00 720.00

RIO HATO, CHIRU Y LA CONSTANCIA

Un Ayudante de Reparto 70.00 840.00 4,740.00

Artículo 379.—Para pagar los honorarios de los Consules Ad-Honorem y el porcentaje que les corresponde a los Rentados, en el año, hasta 21,000.00

Artículo 380.—Para reintegros y devoluciones, en el año, hasta 200,000.00

Artículo 381.—Para pagar el alquiler de los locales de las Oficinas de Hacienda, en el año, hasta 12,500.00

Artículo 382.—Para pagar la cuota de Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas que corresponde a la Caja de Seguro Social, en el año, hasta 210,000.00

Artículo 383.—Para pagar al Cuerpo de Bomberos el servicio del Polvorín, hasta 900.00

Artículo 384.—Para pagar los gastos de materiales, útiles, viajes y postes que demandan las parcelaciones y repartos de tierras para agricultores pobres, en el año, hasta 4,500.00

Artículo 385.—Para pagar las primas correspondientes a las pólizas de Seguro que garantizan a los empleados de manejo del Gobierno, hasta 16,000.00

TOTAL B/. 1,459,170.00

MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO XXVI

DESPACHO DEL MINISTRO (P)

Artículo 401.—Para pagar los sueldos de los empleados del Ministerio de Educación en el año, así:

El Ministro	500,00	6,000,00
Un Oficial Mayor	200,00	2,400,00
Un Asistente-Registrador (ocho meses) a	110,00	880,00
Una Estenógrafa	110,00	1,320,00
Un Chofer de 1ª Categoría (6 meses)	90,00	540,00
Un Chofer de 1ª Categoría (6 meses)	100,00	600,00
Un Portero (seis meses)	40,00	240,00
Un Portero (seis meses)	50,00	300,00
PRIMERA SECRETARIA		
El Primer Secretario	350,00	4,200,00
Un Oficial Asistente (seis meses)	175,00	1,050,00
Un Oficial Asistente (seis meses)	180,00	1,080,00
Un Oficial Ayudante (ocho meses)	145,00	1,160,00
Un Oficial Ayudante (seis meses)	125,00	750,00
Un Oficial Ayudante (seis meses)	145,00	870,00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100,00	1,200,00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B. 90,00 c/u	270,00	3,240,00
Un Portero (seis meses)	40,00	240,00
Un Portero (seis meses)	50,00	300,00
SEGUNDA SECRETARIA		
El Segundo Secretario	350,00	4,200,00
Un Oficial Asistente	180,00	2,160,00
Un Oficial Asistente (ocho meses)	160,00	1,280,00
Un Oficial Mayor	150,00	1,800,00
Un Oficial Ayudante (ocho meses) a	105,00	840,00
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90,00 c/u	180,00	2,160,00
Un Oficial de 2ª Categoría	80,00	960,00
Un Inspector Visitador a B. 200,00 (un mes) a	200,00	200,00
Dos Inspectores Visitadores a B. 200,00 c/u (seis meses)	400,00	1,400,00
Pasaje		B. 31,370,00

Vienen			B/. 44,370.00
Un Inspector de Huertos Escolares (nueve meses) a	175.00	1,575.00	
Un Chofer (seis meses)	90.00	540.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portera (seis meses)	50.00	300.00	47,025.00

DEPARTAMENTO TECNICO (P)

Artículo 402.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento Técnico en el año, así:

El Asesor Pedagógico (once meses) a	400.00	4,400.00	
Un Asistente especializado en Psicometría (seis meses) a	180.00	1,080.00	
Un Asistente especializado en enseñanza primaria (seis meses) a	180.00	1,080.00	
Un Asistente especializado en enseñanza secundaria (seis meses)	180.00	1,080.00	
Un Asistente especializado en enseñanza vocacional (seis meses) a	180.00	1,080.00	
Una Trabajadora Social (seis meses) a	100.00	600.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría a (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,100.00	
Un Portero (seis meses) a	50.00	300.00	12,380.00

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (P)

Artículo 403.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento de Contabilidad en el año, así:

El Jefe del Departamento (seis meses) a	200.00	1,200.00	
El Jefe del Departamento (seis meses) a	225.00	1,350.00	
El Asistente	150.00	1,800.00	
Un Oficial Ayudante (ocho meses) a	140.00	1,120.00	
Un Contador Jefe (seis meses) a B. 125.00	125.00	750.00	
Un Contador Jefe (seis meses) a B. 140.00	140.00	840.00	
Dos Contadores Ayudantes a B. 90.00 c/u (seis meses) a	180.00	1,080.00	
Dos Contadores Ayudantes a B. 100.00 c/u (seis meses) a	200.00	1,200.00	
Una Estenógrafa-Mecanógrafa de 1ª Categoría (seis meses) a	90.00	540.00	
Una Estenógrafa-Mecanógrafa de 1ª Categoría (seis meses) a	160.00	960.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses) a	80.00	480.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses) a	90.00	540.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (ocho meses) a	80.00	640.00	
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	560.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	14,960.00

Total B/. 79,465.00

Vienen B/. 73,465.00

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y
ARCHIVO (P)

Artículo 404.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento de Estadística en el año, así:

El Jefe del Departamento (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Jefe del Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00	
El Asistente	150.00	1,800.00	
El Archivero	90.00	1,080.00	
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	270.00	3,240.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B. 70.00 c/u	140.00	1,680.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	200.00	11,850.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA (P)

Artículo 405.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento de Educación Física en el año, así:

El Director General	325.00	3,250.00	
El Sub-Director	250.00	3,000.00	
Un Supervisor General (cuatro meses)	200.00	800.00	
Un Secretario (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Un Oficial de 3ª categoría (seis meses)	70.00	420.00	
Un Asistente Coordinador (seis meses)	180.00	1,080.00	
Tres Inspectores Provinciales a B. 150.00 c/u (seis meses)	450.00	2,700.00	
Un Administrador de la Piscina Olímpica	100.00	600.00	
Un Administrador Profesor de la Piscina Olímpica (seis meses)	150.00	900.00	
Un Administrador del Estadio Olímpico (seis meses)	100.00	600.00	
Un Administrador del Estadio Olímpico (seis meses)	125.00	750.00	
Un Administrador del Estadio Olímpico (Colón) (seis meses)	150.00	900.00	
Un Administrador del Gimnasio Nacional (seis meses)	40.00	240.00	
Un Administrador del Gimnasio Nacional (seis meses)	75.00	450.00	
Un Asecador de la Piscina Olímpica (seis meses)	40.00	240.00	
Dos Asecadores de la Piscina Olímpica a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Asecadores del Estadio Olímpico a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Pasan			B/. 29,420.00 B/. 85,315.00

Vizón		B/. 20,420.00	B/. 85,315.00
Cinco Aseadores del Estadio Olímpico a B. 50.00 c/u (seis meses)	250.00	1,500.00	
Dos Aseadores del Gimnasio Nacional a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Das Aseadores del Gimnasio Nacional a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Un Encargado del Campo de Santa Rita (seis meses)	40.00	240.00	
Un Encargado del Campo de Santa Rita (seis meses)	75.00	450.00	
Cuatro Encargados del Estadio de Colón a B. 50.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Chofer de 1ª categoría	90.00	1,080.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	26,510.00

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PUBLICACIONES (P)

Artículo 406.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento de Cultura y Publicaciones en el año, así:

El Jefe del Departamento	200.00	2,400.00	
El Secretario	120.00	1,440.00	
El Director de la Cooperativa Escolar	175.00	2,100.00	
El Contador	90.00	1,080.00	
Ocho Operarios a B. 40.00 c/u	320.00	3,840.00	10,860.00

MINISTERIO DE EDUCACION (M)

Artículo 407.—Para pagar los viáticos del Ministro de Educación y de otros empleados al servicio del Ministerio, incluyendo los inspectores Visitadores, hasta

2,000.00

Artículo 408.—Para la compra y reparación de muebles, útiles de escritorio y otros avisos de exámenes, concursos, notificaciones, publicaciones, cablegramas, suscripciones a periódicos y revistas, impresiones, tests del Dpto. Técnico y otros gastos del Ministerio, hasta

8,035.00

Artículo 409.—Para gastos de representación del Ministro, a razón de B. 500.00 mensuales

3,600.00

Artículo 410.—Para la compra de equipo y útiles deportivos, pago de viáticos a inspectores y honorarios a instructores contratados, hasta

15,000.00

MUSEO NACIONAL (P)

Artículo 411.—Para pagar los sueldos del personal del Museo Nacional en el año, así:

Presul

B/. 161,520.00

Vienen			B/. 151,320.00
El Supervigilador del Museo	225.00	2,700.00	
El Director del Museo	150.00	1,800.00	
El Ayudante	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	7,740.00

MUSEO NACIONAL (M)

Artículo 412.—Para atender al pago de útiles de escritorio y de aseo, viáticos, materiales, así como para excursiones promovidas por el Ministerio y para enriquecimiento del Museo Nacional, hasta

5,500.00

TEATRO NACIONAL (P)

Artículo 413.—Para atender al pago de los sueldos de los empleados del Teatro Nacional, en el año, así:

Un Administrador (seis meses) a	150.00	900.00	
El Electricista	75.00	900.00	
Un Tramoyista	75.00	900.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses) a	80.00	480.00	
Un Portero (seis meses) a	50.00	300.00	
Cuatro Sirvientes a B. 30.00 c/u	120.00	1,440.00	
Un Jefe de Aseo (seis meses) a	60.00	360.00	5,280.00

TEATRO NACIONAL (M)

Artículo 414.—Para gastos de material, útiles de aseo, reparaciones, decorado, ropería, equipo y embellecimiento del Teatro Nacional, así como para atender al pago de subvenciones a compañías teatrales patrocinadas por el Ministerio de Educación y fomento de las Bellas Artes en general, hasta

6,500.00

RUINAS DE PANAMA LA VIEJA Y
PORTOBELO (M)

Artículo 415.—Para la conservación de monumentos históricos, hasta

4,000.00

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y
DECLAMACION (P)

Artículo 416.—Para pagar los sueldos del personal Administrativo del Conservatorio Nacional de Música y Declamación en el año, así:

El Director	300.00	3,600.00	
El Secretario-Teserero	150.00	1,800.00	
El Inspector-Bibliotecario	120.00	1,440.00	
Pasan			B/. 6,840.00 B/. 180,340.00

Vienen		B/. 6,840.00	B/. 180,346.00
Un Inspector	90.00	1,080.00	
Un Copista	65.00	780.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Portero (dos meses)	40.00	80.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	9,620.00

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION (M)

Artículo 417.—Para materiales, útiles de escritorio y uso, impresiones, viáticos de profesores y contratados, compra de instrumentos de música y libros literarios musicales y otros gastos del Conservatorio, hasta 3,000.00

ORQUESTA SINFONICA (P)

Artículo 418.—Para pagar los sueldos del personal Directivo de la Orquesta Sinfónica, así:

El Director	250.00	3,000.00	
El Secretario	60.00	720.00	
El Copista	60.00	720.00	4,440.00

Artículo 419.— Para pagar los emolumentos de los músicos de la Orquesta Sinfónica de Panamá, de conformidad con el Decreto 721 de 18 de noviembre de 1943, hasta 15,000.00

ORQUESTA SINFONICA (M)

Artículo 420.—Para útiles de escritorio, papel de música, trabajos de copia, impresiones y otros gastos, hasta 500.00

ACADEMIA DE PINTURA (P)

Artículo 421.— Para pagar el sueldo del Director y Profesor de la Academia de Pintura 150.00 1,800.00

BIBLIOTECAS (P)

Artículo 422.— Para atender al pago de los sueldos de los empleados de la Biblioteca Nacional, así:

El Director	250.00	3,000.00	
El Sub-Director	150.00	1,800.00	
Un Escribiente-Mimeógrafo	75.00	900.00	
Dos Ayudantes a B. 70.00 c u (seis meses)	140.00	840.00	
Cuatro Ayudantes a B. 100.00 c u (6 meses)	400.00	2,400.00	
Un Portero-Ascador (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero-Ascador (seis meses)	50.00	300.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	9,780.00
Pasan			B/. 224,480.00

Vienen	B/. 224,480.00
Artículo 423.—Para atender al pago de los sueldos del personal de las Bibliotecas Públicas y Escolares, hasta	20,000.00

BIBLIOTECAS (M)

Artículo 424.—Para atender a la compra de útiles de escritorio, aseo, gastos de impresión y canjes de las Bibliotecas Públicas y Escolares y para enriquecimiento de las mismas (compra de libros) hasta	4,500.00
--	----------

CAPITULO XXVII

BECAS EN EL EXTERIOR (M)

Artículo 425.—Para atender al pago de las pensiones de los estudiantes en el exterior, incluyendo los gastos por enfermedad y monto de los pasajes de ida y regreso y para dar cumplimiento al Artículo 4º de la Ley 53 de 1941, hasta	80,000.00
--	-----------

Artículo 426.—Para atender al pago de trece (13) becas para estudios de especialización, incluyendo pasajes de ida y regreso, hasta	17,000.00
---	-----------

Artículo 427.—Para atender al pago de las pensiones correspondientes a veinte (20) becas para hacer estudios de perfeccionamiento en el profesorado de las escuelas secundarias, incluyendo viáticos de regreso, hasta	47,200.00
--	-----------

Artículo 428.—Para atender a los gastos que ocasionen quince (15) becas para post-graduados, incluyendo pasajes de ida y regreso para todos y el sostenimiento de cinco (5) de ellos, hasta	15,000.00
---	-----------

Artículo 429.—Para atender a los gastos de viajes y misiones pedagógicas al exterior, hasta	8,000.00
---	----------

BECAS EN LA UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA (M)

Artículo 430.—Para atender al pago de las pensiones de los alumnos becados en la Universidad Interamericana y para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 53 de 1941, hasta	13,500.00
--	-----------

ASAMBLEAS Y CONFERENCIAS
PEDAGOGICAS (M)

Artículo 431.—Para atender a los gastos que ocasionen las reuniones de las Asambleas Pedagógicas y Conferencias de Inspectores, Directores y Profesores, hasta	1,000.00
--	----------

Pasan	B/. 430,680.00
-----------------	----------------

Vienen

B/. 430,680.00

CAPITULO XXVIII

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA (P)

Artículo 432.—Para pagar los sueldos del personal Administrativo y Asistente de Laboratorio de la Universidad Interamericana, así:

El Rector (seis meses)	350.00	2,100.00	
El Rector (seis meses)	400.00	2,400.00	
El Secretario (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Secretario (seis meses)	225.00	1,350.00	
El Contador-Jefe de Almacén (seis meses)	180.00	1,080.00	
El Contador-Jefe de Almacén (seis meses)	230.00	1,380.00	
El Archivero-Registrador	125.00	1,500.00	
Un Ayudante de Secretaria, (seis meses)	75.00	450.00	
Un Ayudante de Secretaria, (seis meses)	80.00	480.00	
Tres Estenógrafas-Mecanógrafas a B. 80.00 c/u (seis meses)	240.00	1,440.00	
Tres Estenógrafas-Mecanógrafas a B. 90.00 c/u, (seis meses)	270.00	1,620.00	
Una Bibliotecaria, (tres meses)	135.00	405.00	
Una Bibliotecaria, (seis meses)	140.00	840.00	
Tres Catalogadoras-Bibliotecarias a B. 75.00 c/u (seis meses) a	225.00	1,350.00	
Tres Catalogadoras-Bibliotecarias a B. 90.00 c/u (seis meses) a	270.00	1,620.00	
Una Catalogadora-Bibliotecaria (cuatro meses) a	80.00	320.00	
Una Bibliotecaria Asistente (9 meses)	50.00	450.00	
Una Bibliotecaria Asistente Nocturna (tres meses)	25.00	75.00	
Dos Asistentes Nocturnas de Bibliotecaria (seis meses) a B. 25.00 c/u	50.00	300.00	
Un Asistente de los Laboratorios de Física y Química (doce meses) a	100.00	1,200.00	
Un Asistente del Laboratorio de Biología (seis meses)	50.00	300.00	
Un Carpintero del edificio	75.00	900.00	
Un Jefe de Aseo	60.00	720.00	
Cuatro Aseradoras a B. 40.00 (seis meses)	140.00	960.00	
Cuatro Ascensores a B. 50.00 (seis meses)	200.00	1,200.00	25,440.00

Artículo 433.—Para atender al pago de los sueldos del personal docente de la Universidad y cursos de Veranos, hasta

150,000.00

Artículo 434.—Para materiales, revistas de la Universidad, conferencias de extensión, viajes de Profesores contratados y otros gastos menudos y enriquecimiento de la Biblioteca

15,000.00

Disón

B/. 621,320.00

Vienen

B/. 621,320.00

CAPITULO XXIX

ESCUELAS SECUNDARIAS
INSTITUTO NACIONAL (P)

Artículo 435.—Para atender al pago de los sueldos del personal administrativo y de servicio del Instituto Nacional, así:

El Rector (seis meses) a	300.00	1,800.00	
El Rector (seis meses) a	350.00	2,100.00	
El Vice-Rector (seis meses) a	175.00	1,050.00	
El Vice-Rector (seis meses) a	225.00	1,350.00	
El Secretario (seis meses) a	120.00	720.00	
El Secretario (seis meses) a	150.00	900.00	
El Ayudante del Secretario (seis meses)	100.00	600.00	
El Ayudante del Secretario (seis meses)	120.00	720.00	
Un Oficial-Contador (seis meses) a	80.00	480.00	
Un Oficial-Contador (seis meses) a	110.00	660.00	
Una Estenógrafa-Mecanógrafa	75.00	900.00	
Dos Escribientes a B. 70.00 c u	140.00	1,680.00	
Un Bibliotecario (seis meses) a	80.00	480.00	
Un Bibliotecario (seis meses) a	140.00	840.00	
Un Asistente del Bibliotecario a	70.00	420.00	
Un Asistente del Bibliotecario a	100.00	600.00	
Un Inspector Jefe (seis meses) a	90.00	540.00	
Un Inspector Jefe (seis meses) a	120.00	720.00	
Seis Inspectores a B. 70.00 c u (seis meses) a	420.00	2,520.00	
Seis Inspectores a B. 90.00 c u (seis meses) a	540.00	3,240.00	
Un Ayudante de Laboratorio	75.00	900.00	
Siete Sirvientes a B. 40.00 c u (6 meses)	280.00	1,680.00	
Siete Sirvientes a B. 50.00 c u (6 meses)	350.00	2,100.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c u (seis meses)	100.00	600.00	
Un Guardian Nocturno (seis meses) a	35.00	210.00	
Un Guardián Nocturno (seis meses) a	50.00	300.00	28,530.00

LICEO DE SEÑORITAS (P)

Artículo 436.—Para atender al pago de los sueldos del Personal Administrativo del Liceo de Señoritas, así:

La Directora	250.00	3,000.00	
La Sub-Directora (seis meses) a	175.00	1,050.00	
La Sub-Directora (seis meses) a	200.00	1,200.00	
La Secretaria (seis meses) a	90.00	540.00	
La Secretaria (seis meses) a	125.00	750.00	

Pagan

B/. 6,540.00 B/. 649,910.00

Vienen		B/. 6,540.00	B/. 649,910.00
Un Contador (seis meses) a	90.00	540.00	
Un Contador (seis meses) a	100.00	600.00	
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Dos Escribientes a B. 70.00 c/u	140.00	1,680.00	
Una Inspectora Jefe (seis meses) a	90.00	540.00	
Una Inspectora Jefe (seis meses) a	120.00	720.00	
Tres Inspectores a B. 70.00 c/u (seis meses) a	210.00	1,260.00	
Cuatro Inspectores a B. 70.00 c/u (seis meses) a	360.00	2,160.00	
Una Bibliotecaria (seis meses)	70.00	420.00	
Una Bibliotecaria (seis meses)	100.00	600.00	
Una Ayudante de Bibliotecaria	50.00	600.00	
Una Enfermera Interna (seis meses) a	75.00	450.00	
Una Enfermera Interna (seis meses) a	90.00	540.00	
Una Almacanista	60.00	720.00	
Una Economa	60.00	720.00	
Un Cocinero	60.00	720.00	
Un Ayudante de Cocinero	40.00	480.00	
Un Jefe de Asco	50.00	600.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Seis Sirvientes a B. 35.00 c/u (seis meses)	210.00	1,260.00	
Seis Sirvientes a B. 40.00 c/u (seis meses)	240.00	1,440.00	24,750.00

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "MELCHOR LASSO DE LA VEGA" (P)

Artículo 437.—Para atender al pago de los sueldos del personal Administrativo de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", así:

El Director	350.00	4,290.00
El Sub-Director (seis meses) a	150.00	900.00
El Sub-Director (seis meses) a	200.00	1,200.00
El Secretario-Contador	175.00	2,100.00
Un Inspector Jefe (seis meses) a	90.00	540.00
Un Inspector Jefe (seis meses) a	120.00	720.00
Un Inspector Bibliotecario (seis meses) a	50.00	300.00
Un Inspector Bibliotecario (seis meses) a	90.00	540.00
Cuatro Inspectores a B. 70.00 c/u (seis meses) a	280.00	1,680.00
Cuatro Inspectores a B. 90.00 c/u (seis meses) a	360.00	2,160.00
Dos Escribientes a B. 65.00 c/u (seis meses) a	130.00	780.00
Dos Escribientes a B. 70.00 c/u (seis meses) a	140.00	840.00
Un Almacanista (seis meses) a	75.00	450.00
Un Almacanista (seis meses) a	90.00	540.00
Un Chofer	60.00	720.00
Un Guardian Nocturno (seis meses) a	95.00	210.00
Un Guardian Nocturno (seis meses) a	50.00	300.00

Pasan

B/. 18,180.00 B/. 674,660.00

Vienen		B/. 18,180.00	B/. 674,659.00
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Cuatro Aseadores a B. 35.00 c/u (6 meses)	140.00	840.00	
Cuatro Aseadores a B. 50.00 c/u (6 meses)	200.00	1,200.00	21,390.00

ESCUELA PROFESIONAL (P)

Artículo 438.—Para pagar los sueldos del personal Administrativo de la Escuela Profesional, así:

La Directora (seis meses) a	200.00	1,200.00	
La Directora (seis meses) a	250.00	1,500.00	
La Sub-Directora (seis meses) a	175.00	1,050.00	
La Sub-Directora (seis meses) a	200.00	1,200.00	
La Secretaria (seis meses) a	60.00	360.00	
La Secretaria (seis meses) a	125.00	750.00	
Un Contador (seis meses) a	90.00	540.00	
Un Contador (seis meses) a	100.00	600.00	
Una Bibliotecaria (seis meses) a	50.00	300.00	
Una Bibliotecaria (seis meses)	100.00	600.00	
Un Escribiente (seis meses) a	65.00	390.00	
Un Escribiente (seis meses) a	70.00	420.00	
Una Inspectora Jefe, Interna (seis meses)	75.00	450.00	
Una Inspectora Jefe, Interna (seis meses)	120.00	720.00	
Cinco Inspectoras a B. 70.00 c/u (seis meses) a	350.00	2,100.00	
Cinco Inspectoras a B. 90.00 c/u (seis meses) a	450.00	2,700.00	
Una Ecónoma (seis meses) a	50.00	300.00	
Una Ecónoma (seis meses) a	60.00	360.00	
Una Enfermera (seis meses) a	70.00	420.00	
Una Enfermera (seis meses) a	90.00	540.00	
Un Jefe de Asco	50.00	600.00	
Un Almacénista	40.00	480.00	
Un Cocinero	60.00	720.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Cuatro Sirvientes a B. 35.00 c/u (6 meses)	140.00	840.00	
Cuatro Sirvientes a B. 40.00 c/u (6 meses)	160.00	960.00	
Un Guardian Nocturno	35.00	420.00	21,690.00

ESCUELA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA (P)

Artículo 439.—Para pagar los sueldos del personal Administrativo de la Escuela Normal "Juan Demostenes Arosemena", así:

DIRECCION

El Director	250.00	3,000.00	
La Sub-Directora de Niñas	200.00	2,400.00	
Pasan			B/. 5,400.00 B/. 717,560.00

Vienen		B. 5,460.00	B/. 717,560.00
El Secretario	125.00	1,500.00	
Un Oficial de 3ª Categoría	70.00	840.00	
El Bibliotecario (seis meses) a	60.00	360.00	
El Bibliotecario (seis meses) a	85.00	510.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Oficial de 4ª Categoría	55.00	660.00	
Una Telefonista	40.00	480.00	
Una Telefonista (ocho meses) a	40.00	320.00	
Un Chofer de Transporte de Materiales	70.00	840.00	
Un Chofer (seis meses) a	60.00	360.00	
Un Chofer (seis meses) a	70.00	420.00	
Tres Porteros a B. 50.00 c/u	90.00	1,020.00	

ADMINISTRACION

El Jefe de Administración, (seis meses)	175.00	1,050.00	
El Jefe de Administración, (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Asistente del Administrador (seis meses) a	80.00	480.00	
El Contador	100.00	1,200.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Almacenista	80.00	960.00	
Un Cocinero (seis meses) a	60.00	360.00	
Un Cocinero (seis meses) a	100.00	600.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	50.00	300.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	65.00	390.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	50.00	300.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	60.00	360.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	40.00	240.00	
Un Ayudante de Cocinero (seis meses) a	50.00	300.00	
Dos Ayudantes de Cocinero (seis meses) a	80.00	480.00	
10.00 c/u	80.00	480.00	
Dos Ayudantes de Cocinero (seis meses) a	15.00 c/u	90.00	540.00
Diez Ayudantes de Cocinero (seis meses) a	15.00 c/u	70.00	420.00
Dos Ayudantes de Cocinero (seis meses) a	40.00 c/u	80.00	480.00
Un Jefe de Comedor (seis meses) a	80.00	480.00	
Un Jefe de Comedor (seis meses) a	100.00	600.00	
Un Ayudante del Jefe de Comedor	45.00	540.00	
Un Jefe de Dietética (seis meses) a	100.00	600.00	
Un Jefe de Dietética (seis meses) a	125.00	750.00	
Un Ayudante del Jefe de Dietética	65.00	780.00	
Un Jefe de Lavandería (seis meses) a	75.00	450.00	
Un Jefe de Lavandería (seis meses) a	85.00	510.00	
Un Electro-Mecánico	125.00	1,500.00	
Un Ayudante del Electro-Mecánico (tres meses) a	100.00	300.00	
Un Ayudante de Lavandería	50.00	600.00	
Un Ayudante de Lavandería	35.00	420.00	
Un Regorero	40.00	240.00	
Pasan		B. 32,120.00	B/. 717,560.00

Vienen	B/. 32,420.00	B/. 717,560.00
Un Jefe de Aseo	80.00	960.00
Un Ayudante del Jefe de Aseo (seis meses)	35.00	210.00
Un Ayudante del Jefe de Aseo (seis meses)	50.00	300.00
Un Ayudante del Jefe de Aseo (seis meses)	35.00	210.00
Un Ayudante del Jefe de Aseo (seis meses)	45.00	270.00
Un Carpintero Jefe (seis meses)	60.00	360.00
Un Carpintero Jefe (seis meses)	90.00	540.00
Un Ayudante de Carpintero (seis meses)	45.00	270.00
Un Ayudante de Carpintero (seis meses)	55.00	330.00
Un Ayudante de Carpintero (seis meses)	40.00	240.00
Un Jardinero Jefe	75.00	900.00
Un Ayudante de Jardinero	40.00	480.00
Un Guardia Nocturno	40.00	480.00

SERVICIO MEDICO

El Medico	100.00	1,200.00
Un Dentista	200.00	2,400.00
Una Enfermera	90.00	1,080.00

SERVICIO DE GUIA Y CUIDADO DE ESTUDIANTES

Una Inspeccion Jefe para Niñas	150.00	1,800.00	
Un Inspector Jefe para Varones	150.00	1,800.00	
Diez Inspectores a B. 100.00 c/u	1,200.00	14,400.00	60,650.00
Arriendo 430.- Para pagar los sueldos de los empleados de servicio, así:			
Des en la Enfermería a B. 22.50 c/u	45.00	540.00	
Uno en el Almacén	22.50	270.00	
Diechocho en la Lavandería a B. 15.00 c/u	270.00	3,240.00	
Seis en la Lavandería a B. 22.50 c/u	135.00	1,620.00	
Diez en el Comedor a B. 15.00 c/u	180.00	2,160.00	
Veintiseis en la Cocina a B. 15.00 c/u	390.00	4,680.00	
Trenta y nueve en Aseo a B. 15.00 c/u	585.00	7,020.00	
Uno en Aseo	22.50	270.00	
Chico en el jardín a B. 15.00 c/u	75.00	900.00	
Uno en la Granja a B. 15.00 c/u	75.00	900.00	21,600.00

ESCUELA FELIX OLIVARES C. (P)

Arriendo 341.- Para pagar los sueldos del Personal Administrativo de la Escuela Secundaria Félix Olivares C. así:

Un Director Profesor	200.00	2,400.00
Un Sub-Director Profesor	100.00	1,200.00
Una Secretaria Profesora	100.00	1,200.00

Pasos

B/. 4,800.00 B/. 799,810.00

Vienen		B/. 4,800.00	B/. 799,810.00
Una Bibliotecaria-Profesora	100.00	1,200.00	
Una Inspectora	50.00	600.00	
Un Portero (seis meses) a	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00	7,050.00

COLEGIO ABEL BRAVO (P)

Artículo 442.—Para atender al pago del Personal Administrativo del Colegio Abel Bravo, así:

Un Director	250.00	3,000.00	
Un Secretario	125.00	1,500.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (6 meses)	90.00	540.00	
Dos Inspectores a B. 70.00 c'u (seis meses)	140.00	840.00	
Dos Inspectores a B. 90.00 c'u (seis meses)	180.00	1,080.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
Dos Sirvientes (seis meses) a B. 30.00 c'u	60.00	360.00	
Dos Sirvientes (seis meses) a B. 40.00 c'u	80.00	480.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (tres meses)	80.00	240.00	8,580.00

ESCUELAS SECUNDARIAS (P)

Artículo 443.—Para pagar los sueldos del Personal Docente del Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, Escuela Profesional, Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", inclusive el Curso Nocturno y Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", Escuela Secundaria Félix Olivares C., Colegio Abel Bravo, Conservatorio, Cielo Las Tablas, Cielo Penonomé, Cielo Chitré, hasta

458,635.00

Artículo 444.—Para atender al pago de los sueldos de los Profesores Supernumerarios de las Escuelas Secundarias, (9 meses) a B. 3,370.00

30,336.30

TALLERES DE LA ESCUELA REPUBLICA DE COLOMBIA (P)

Artículo 445.—Para atender al pago de los sueldos del Personal Administrativo y Docente de la Escuela República de Colombia, hasta

29,640.00

ESCUELAS SECUNDARIAS (M)

Artículo 448.—Para atender a la compra de libros de textos, materiales escolares, útiles de escritorio y de uso, aparatos de Física, Química y Geografía, para el fomento de bibliotecas, compra de medicinas y herramientas, maquinarias, combustibles, gastos de internado y lavandería, inclusive excursiones y conferencias, viáticos, transportes y otros gastos de los planteles de enseñanza secundaria así:

20,000.00

Pasan

B/. 1,534,051.30

Vienen B/. 1,354,051.30

Artículo 447.—Para atender a la compra de libros de textos, materiales escolares, útiles de escritorio y de aseo, aparatos de Física, Química y Geografía, para el fomento de bibliotecas, compra de medicinas y herramientas, maquinaria, combustibles, gastos de internado y lavandería, inclusive excursiones y conferencias, viáticos, transportes y otros gastos de los siguientes planteles de enseñanza secundaria, así:

Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena"	18,000.00	
Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"	15,000.00	
Talleres de la Escuela República de Colombia...	500.00	
Conservatorio Nacional de Música y Declamación	3,000.00	35,500.00

BECAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS (M)

Artículo 448.—Para atender al pago de becas otorgadas en las Escuelas Secundarias, así:

INSTITUTO NACIONAL

Quince (15) a B. 15.00 c.u	225.00	2,700.00
--------------------------------------	--------	----------

LICEO DE SEÑORITAS

Seis (6) a B. 15.00 c.u (tres meses) a . . .	90.00	270.00
Diez (10) a B. 15.00 c.u (nueve meses) a . . .	150.00	1,350.00

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "MELCHOR LASSO DE LA VEGA"

Veinte (20) a B. 15.00 c.u	300.00	3,600.00
--------------------------------------	--------	----------

ESCUELA PROFESIONAL

Treinta y dos (32) a B. 15.00 c.u	480.00	5,760.00
---	--------	----------

ESCUELA NORMAL "JUAN DEMOSTENES AROSEMENA"

Dos (2) a B. 20.00 c.u.	40.00	430.00
Ciento noventa y seis (196) a B. 15.00 c.u . . .	2,940.00	35,280.00

ESCUELA PROFESIONAL "MARIA AUXILIADORA"

Treinta (30) a B. 15.00 c.u.	450.00	5,400.00
--------------------------------------	--------	----------

ORFELINATO DE LA SANTA FAMILIA

Treinta (30) a B. 15.00 c.u.	450.00	5,400.00
--------------------------------------	--------	----------

Pagan B/. 60,240.00 B/. 1,390,551.30

Vienen		B/. 60,240.00	B/. 1,390,551.30
HOSPICIO DE HUERFANOS			
Treinta (30) a B. 15.00 c.u. (seis meses) a	450.00	2,700.00	
Cuarenta (40) a B. 15.00 c.u. (seis meses) a	600.00	3,600.00	
COLEGIO ABEI BRAVO			
Nueve (9) a B. 20.00 c.u.	180.00	2,160.00	68,700.00

CAPITULO XXX

INSPECCIONES DE EDUCACION (P)

Artículo 449.—Para pagar los sueldos del personal de las Inspecciones de Educación de el Inspector Auxiliar encargado de las Escuelas Privadas y del Inspector de las Clases de Canto, así:

PROVINCIA DE PANAMA

El Inspector de la Capital	200.00	2,400.00
El Secretario	100.00	1,200.00
Un Inspector Auxiliar Encargado de las Escuelas Privadas	180.00	2,160.00
Dos Inspectores Auxiliares a B. 175.00 c.u.	350.00	4,200.00
Un Inspector Auxiliar (once meses)	175.00	1,925.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de La Chorrera	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses)	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Taboga, (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Taboga, (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses)	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

PROVINCIA DE COLON

Un Inspector de la Provincia Escolar de Colón	200.00	2,400.00
Dos Inspectores Auxiliares a B. 175.00 c.u.	350.00	4,200.00
Un Secretario (ocho meses)	100.00	800.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00

Pasan B/. 32,335.00 B/. 1,439,251.30

Vienen		B/. 32,335.00 B/. 1,459,251.30
Un Almacebista	60.00	720.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Nombro de Dios, (once meses)	175.00	1,925.00
Un Inspector Auxiliar (once meses)	150.00	1,650.00
Un Portero (cinco meses) a	35.00	175.00
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de San Blas, (diez meses)	175.00	1,750.00
Un Inspector Auxiliar (diez meses)	150.00	1,500.00
Un Portero (4 meses) a	35.00	140.00
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00
PROVINCIA DEL DARIEN		
Un Inspector de la Provincia Escolar de Darien	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses) a	35.00	210.00
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00
PROVINCIA DE COCLE		
Un Inspector de la Provincia Escolar de Antón	175.00	2,100.00*
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses)	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Penonomé	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Aguadulce	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
PROVINCIA DE VERAGUAS		
Un Inspector de la Provincia Escolar de Santiago	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Total		B/. 66,925.00 B/. 1,459,251.30

Vienen		B/. 68,825.00 B. 1,459,251.30
Un Inspector de la Provincia Escolar de Saná...	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de San Francisco	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses) a	35.00	210.00
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00
PROVINCIA DE CHIRIQUI		
Un Inspector de la Provincia Escolar de David	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Boquete (once meses) a	175.00	1,925.00
Un Inspector Auxiliar (once meses) a	150.00	1,650.00
Un Portero (seis meses) a	35.00	210.00
Un Portero (seis meses) a	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Remedios	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Inspector de la Provincia Escolar de Bagaba	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Un Inspector de la Provincia Escolar de Las Tablas	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
PROVINCIA DE HERRERA		
Un Inspector de la Provincia Escolar de Chiriquí	175.00	2,100.00
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00
Pasado		B/. 104,370.00 B. 1,403,251.30

Vienen B/. 194,370.00 B/. 1,459,251.30

Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Inspector de la Provincia Escolar de Pesé	175.00	2,100.00	
Un Inspector Auxiliar	150.00	1,800.00	
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Un Inspector de la Provincia Escolar de Bocas del Toro	175.00	2,100.00	
Un Secretario (ocho meses) a	90.00	720.00	
Un Portero (seis meses)	35.00	210.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	113,889.00

INSPECCIONES DE EDUCACION (M)

Artículo 450.—Para mobiliario, útiles de escritorio y de aseo y otros gastos de las Inspecciones Provinciales, hasta 4,000.00

Artículo 451.—Para viáticos de los Inspectores Provinciales y de sus Auxiliares, hasta 15,000.00

CAPITULO XXXI

ESCUELAS PRIMARIAS (P)

Artículo 452.—Para atender al pago de los sueldos y sobresueldos del Personal Docente de las Escuelas Primarias de la República, incluyendo los de San Blas, Bribones, Asesantes de Directores, Maestros Especiales y de las Jueces de la Infancia, de conformidad con lo que establece el Decreto Ley N° 10 de 23 de Enero de 1945, hasta 2,950,000.00

Artículo 453.—Para pagar los reclamos pendientes de los Maestros que adquirieron derecho a percibir un pago del Fondo de Reconpensa por inhabilidad y enfermedad convalidada en el servicio y por causa de guerra con inhabilidad a la vigencia de la Ley 89 de 1944, en virtud de la Ley de conformidad con las disposiciones del Artículo 59 del Decreto N° 25 de 1941; reglamentaria del Artículo 28 de la Ley 31 de 1921 1,280.00

VARIOS

Artículo 454.—Para atender al pago de los sueldos de empleados y Maestros Supernumerarios de las Escuelas Primarias, hasta

3 meses a B. 4,769.25

14,997.75
92,000.25

167,001.00

Pagos

B/. 4,659,412.30

Vienen B/. 4,650,412.30

ESCUELAS PRIMARIAS (M)

Artículo 455.—Para la adquisición y transporte de libros, útiles de escritorio y de aseo, materiales de enseñanza de las Escuelas Primarias, medicinas para botiquines escolares y utensilios y equipo para laboratorios de Economía Doméstica, hasta 70,000.00

Artículo 456.—Para atender al pago de los auxilios acordados para el sostenimiento de los Comedores Escolares, hasta 10,000.00

Artículo 457.—Para la compra de aperos agrícolas, alambres, semillas y plantas para el sostenimiento y fomento de huertos y jardines escolares, hasta 5,000.00

Artículo 458.—Para la reparación del mobiliario escolar, incluyendo pianos y de los edificios procomunales destinados a la enseñanza y para la construcción de mobiliario escolar y edificios procomunales, hasta 30,000.00

Artículo 459.—Para atender al pago de los alquileres de edificios escolares y lotes destinados a usos escolares, hasta 150,000.00

EMPLEADOS DE ASEO (P)

Artículo 460.—Para atender al pago de los sueldos de los empleados de aseo de las Escuelas Primarias de la República, hasta 76,400.00

CAPÍTULO XXXII

IMPRENTA NACIONAL (P)

Artículo 461.—Para pagar los sueldos de los empleados Administrativos de la Imprenta Nacional, así:

El Director	300.00	3,600.00
El Sub-Director (seis meses) a	150.00	900.00
El Sub-Director (seis meses) a	200.00	1,200.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00
Un Oficial de 2ª Categoría	70.00	840.00
Un Portero (seis meses) a	45.00	270.00
Un Portero (seis meses) a	50.00	300.00
Un Jefe de Contabilidad	150.00	1,800.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B. 70.00 c/u	140.00	1,680.00
Un Oficial de 3ª Categoría a B. 70.00 (seis meses) a	70.00	420.00
Un Jefe de Sección	175.00	2,100.00
Pasan		B/. 15,150.00 B/. 4,991,822.30

Vienen		B/. 15,150.00	B/. 4,991,892.30
Un Jefe de Sección (seis meses) a	135.00	810.00	
Dos Jefes de Sección (seis meses) a B. 140.00 c/u	280.00	1,680.00	
Dos Jefes de Sección (seis meses) a B. 130.00 c/u	260.00	1,560.00	
Tres Jefes de Sección (seis meses) a B. 130.00 c/u	396.00	2,340.00	
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	840.00	
Un Ayudante de 3ª Categoría (seis meses)	70.00	420.00	
Un Corrector de Pruebas (seis meses)	80.00	480.00	23,280.00
Artículo 462.—Para pagar los sueldos de los Copistas, Prensistas, Linotipistas, Encuadernadores, Monotipistas, Fundidor, Rayador, Mécánico-Guardián, y Portero, así como los jornales de los empleados que necesite emplear eventualmente la Imprenta Nacional para ejecutar trabajos de urgencia, hasta			75,000.00
IMPRENTA NACIONAL (M)			
Artículo 463.—Para la adquisición de útiles de escritorio y de asco, combustible materiales de imprenta y maquinarias, hasta			50,000.00
Total			<u>5,140,172.30</u>
Para ser usado con Cargo a Excedente en caso de que se presente			75,000.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

CAPITULO XXXIII

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS (P)

Artículo 501.—Para pagar los sueldos del personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en el año, así:

DESPACHO DEL MINISTRO		
El Ministro	500.00	6,000.00
Una Estenógrafa del Ministro	110.00	1,320.00
Un Ordenanza (seis meses)	50.00	300.00
Un Ordenanza (seis meses)	60.00	360.00
Un Abogado Consultor (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Abogado Consultor (seis meses)	300.00	1,800.00
Un Chofer (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer (seis meses)	100.00	600.00
PRIMERA SECRETARIA		
El Primer Secretario	250.00	4,200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
SEGUNDA SECRETARIA		
El Segundo Secretario	350.00	4,200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
SECCION PRIMERA (Administrativa)		
Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Director (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Contable (seis meses)	155.00	810.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Oficial de 2ª categoría (seis meses)	80.00	480.00
Por oficiales de 2ª categoría (seis meses) u B. Sueldos u	160.00	960.00
Pasado		B/. 31,080.00

Vienen		B/. 31,080.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Archivero de 2ª categoría	75.00	900.00
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00

SECCION SEGUNDA (Comercio e Industrias
no Agrícolas)

Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Director (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Sub-Jefe	175.00	2,100.00
Cinco Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	450.00	5,400.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
Dos Oficiales de 3ª categoría a B. 70.00 c/u	140.00	1,680.00
Un Oficial de 3ª categoría-Archivero	70.00	840.00
Ocho Inspectores de Patentes a B. 175.00 c/u	1,400.00	16,800.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

SECCION TERCERA (Turismo)

Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Jefe de Sección (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Sub-Jefe	175.00	2,100.00
Un Liquidador	135.00	1,620.00
Una Secretaria de la Junta de Turismo (seis meses)	40.00	240.00
Un Sub-Liquidador (ocho meses)	125.00	1,000.00
Un Jefe de Excursiones (seis meses)	150.00	900.00
Un Jefe de Publicidad y Propaganda (seis meses)	150.00	900.00
Un Asistente Primero (seis meses)	125.00	750.00
Un Asistente Segundo (seis meses)	110.00	660.00
Un Relator Primero (seis meses)	100.00	600.00
Un Relator Segundo (seis meses)	100.00	600.00
Un Archivero (seis meses)	90.00	540.00
Un Cuidador-Jardinero de las Ruinas de Panamá La Vieja (seis meses)	100.00	600.00
Un Oficial de 3ª categoría (seis meses)	70.00	420.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00
Un Portero (medio tiempo) (seis meses)	25.00	150.00

SECCION CUARTA (Minería y Pesca)

Un Jefe de Sección	200.00	2,400.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Portero (dos meses)	40.00	80.00
Pasan		B/. 23,610.00

Vienen		B/. 83,610.00	
SECCION DE COMERCIO Y TURISMO (Colón)			
Un Jefe de Sección	225.00	2,700.00	
Un Sub-Jefe (seis meses)	170.00	960.00	
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
(Bocas del Toro)			
Un Jefe de Sección	135.00	1,620.00	
(Chiriquí)			
Un Jefe de Sección	145.00	1,740.00	
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	840.00	93,150.00
OFICINA DEL COORDINADOR DE CONTROL DE IMPUESTOS, PRECIOS Y ABASTOS (P)			
Artículo 502.—Para pagar los sueldos del personal de la Oficina de Control de Precios durante tres meses, así:			
Un Coordinador Jefe	350.00	1,050.00	
Un Asistente	225.00	675.00	
CONTROL DE IMPORTACION			
Un Jefe de Sección	225.00	675.00	
Una Estenógrafa Español e Inglés	110.00	330.00	
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00	480.00	
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	210.00	
SECCION DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTOS (Panamá)			
Un Jefe de Sección (seis meses)	250.00	1,500.00	
Una Estenógrafa de 1ª categoría	90.00	540.00	
Ocho Inspectores de 1ª categoría a B. 150.00 c/u	1,200.00	7,200.00	
Seis Inspectores de 2ª categoría a B. 100.00 c/u	600.00	3,600.00	
Un Portero	40.00	240.00	
SECCION DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTOS (Colón)			
Un Jefe de Sección	250.00	1,500.00	
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00	480.00	
Tres Inspectores de 1ª categoría a B. 150.00 c/u	450.00	2,700.00	
Dos Inspectores de 2ª categoría a B. 100.00 c/u	200.00	1,200.00	22,380.00
Pasan			B/. 115,530.00

Vienen	B/. 115,530.00
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS (M)	
Artículo 503.—Para gastos de representación del Ministro a razón de B. 300.00 mensuales, en el año	3,660.00
Artículo 504.—Para pagar viáticos del personal de las Secretarías y Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 5ª, en el año.	1,320.00
Artículo 505.—Para la compra de materiales, mo- biliario, útiles de escritorio, publicaciones de avi- sos, suscripciones de revistas, periódicos, impresión del boletín del Ministerio, etc., hasta	7,500.00
Artículo 506.—Para equipo de laboratorios quí- micos de minería y para estudios geológicos, hasta	4,000.00
Artículo 507.—Para pagar honorarios a los em- pleados de la Comisión del Control de Importación y del Secretario, a razón de B. 10.00 c/u por reunio- nes, durante tres meses.	1,350.00
Artículo 508.—Para investigaciones técnicas del Control de Precios y gastos de viáticos del personal, hasta.	750.00
Artículo 509.—Para pagar la cuota que corres- ponde al Gobierno en el sostenimiento de la Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica de la Habana.	150.00
Artículo 510.—Para la compra de sellos de correo.	300.00
Artículo 511.—Para pagar el alquiler del local que ocupan las Oficinas de Comercio y Turismo y las de Control de Precios	3,750.00

CAPITULO XXXIV

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA E
INDUSTRIAS AGRICOLAS (P)

DIVISION ADMINISTRATIVA

Artículo 512.—Para pagar los sueldos del per-
sonal administrativo en el año, así:

Un Director (seis meses)	300.00	1,800.00
Un Director (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Contador	200.00	2,400.00
Un Cajero (seis meses)	160.00	960.00
Un Cajero (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Oficial de 1ª categoría (doce meses)	90.00	1,080.00
Un Oficial de 2ª categoría-Archivera-Bibliote- caria (seis meses)	80.00	480.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Pasan	B/. 10,410.00	B/. 108,250.00

Vienen		B/. 10,410.00	B/. 138,250.00
Un Oficial de 2ª categoría-Escribiente	80.00	960.00	
Un Oficial de 3ª categoría-Escribiente	70.00	840.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	12,750.00

DIVISION ADMINISTRATIVA (M)

Artículo 513.—Para la compra de muebles, útiles de oficina y de aseo, hasta			3,500.00
Artículo 514.—Para la compra de libros, revistas, materiales de propaganda, etc., hasta			3,000.00
Artículo 515.—Para la compra, funcionamiento y mantenimiento de carros, camiones y tractores y otras maquinarias agrícolas y para gastos generales			130,000.00
Artículo 516.—Para pagar viáticos y gastos de viaje de los empleados de la sección			10,000.00

DIVISION DE ECONOMIA AGRICOLA (P)

Artículo 517.—Para pagar los sueldos del personal de la División de Economía Agrícola en el año, así:

Un Jefe de Sección (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Director (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	960.00	
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	840.00	5,430.00

DIVISION DE ECONOMIA AGRICOLA (M)

Artículo 518.—Para la confección de un censo agro-pecuario en las Provincias de Herrera y Los Santos y de otras Estadísticas Agro-Pecuarias

20,000.00

DIVISION DE QUIMICA AGRICOLA (P)

Artículo 519.—Para pagar los sueldos del personal de la División de Química Agrícola en el año, así:

Un Químico (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Químico (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Asistente (seis meses)	90.00	540.00	
Un Asistente (seis meses)	125.00	750.00	3,990.00

DIVISION DE FOMENTO AGRICOLA Y GANADERIA (P)

Artículo 520.—Para pagar los sueldos del personal de la División de Fomento Agrícola y Ganadería en el año, así:

Pasan			B/. 326,920.00
-----------------	--	--	----------------

Vienen			B/. 326,920.00
Un Jefe de Mercadeo	225.00	2,700.00	
Un Agente de Extensión Agrícola	175.00	2,100.00	
Un Asistente	120.00	1,440.00	
Un Almacenista General	125.00	1,500.00	
Un Expendedor y Almacenista de la División de Mercadeo (ocho meses)	120.00	960.00	
Un Mecánico Jefe	200.00	2,400.00	
Un Agrimensor Topógrafo	180.00	2,160.00	
Un Jefe de Organizaciones Agrícolas	175.00	2,100.00	
Un Inspector de Colonias Agrícolas	150.00	1,800.00	
Un Instructor Agrícola-Avicultor (ocho meses)	120.00	960.00	
Un Instructor Agrícola	120.00	1,440.00	
Un Veterinario (ocho meses)	250.00	2,000.00	
Un Inspector General de Baños Garrapaticidas (seis meses)	175.00	1,050.00	
Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas a B. 120.00 (seis meses)	240.00	1,440.00	
Tres Inspectores de Baños Garrapaticidas a B. 120.00 c u (seis meses)	360.00	2,160.00	
Un Oficial de 1ª categoría-Tarjetarios (seis meses)	90.00	540.00	
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	960.00	27,710.00

DIVISION DE FOMENTO AGRICOLA Y GANADERIA (M)

Artículo 521.—Para la construcción y equipo de Taller de Mecánica	35,000.00
Artículo 522.—Para la compra de maquinarias, herramientas, arados y materiales para los agricultores y ganaderos; abonos, semillas, insecticidas, sueros, vacunas, alimentos y otros accesorios para vender a los agricultores y a servicios agrícolas	62,000.00
Artículo 523.—Para modificación y reparación de Baños Garrapaticidas	20,000.00
Artículo 524.—Para el fomento de Colonias Agrícolas incluyendo parcelaciones y reparto de tierras, estudios de riego, trabajo de labranza, demostraciones, propagación de plantas, herramientas, aperos de labranza y animales de trabajo, semillas para colonos, escolares, etc.	25,000.00
Artículo 525.—Para la campaña exterminadora de arrieras	7,500.00
Artículo 526.—Para el pago de 17 becas para hacer estudios universitarios en el Exterior a razón de B. 100.00 mensuales c u	20,400.00
Artículo 527.—Para el funcionamiento de Baños Garrapaticidas	8,000.00
Pasan	B/. 532,520.00

Vienen B/. 532,530.00

CAPITULO XXXV

DIVISION DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA (P)

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 528.—Para pagar los sueldos al personal del Instituto Nacional de Agricultura en el año, así:

Un Director	350.00	4,200.00	
Un Oficial de 1ª categoría (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Administrador (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Administrador (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	960.00	
Un Contador (seis meses)	120.00	720.00	
Un Contador (seis meses)	150.00	900.00	
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	840.00	
Un Almacénista (seis meses)	90.00	540.00	
Un Almacénista (seis meses)	100.00	600.00	
Un Ayudante Almacénista (ocho meses)	75.00	600.00	
Un Apuntador de Tiempo (seis meses)	90.00	540.00	
Un Apuntador de Tiempo (seis meses)	100.00	600.00	13,170.00

DIVISION DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA (P)

Artículo 529.—Para pagar la plantilla de los trabajadores empleados en los servicios de vigilancia, conservación, asca, almacén, transporte y acarreo, alumbrado, energía eléctrica, teléfono, salubridad, servicio de granos, operación de la planta, alimentos, etc.

11,000.00

Artículo 530.—Para pagar la plantilla de trabajadores en caso de vacaciones concedidas de acuerdo con la Ley

3,500.00

DIVISION DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA (M)

Artículo 531.—Para compra de vehículos, herramientas, piezas y materiales para los servicios de conservación, asca, vigilancia, almacén, transporte y acarreo, alumbrado, energía eléctrica, teléfono, salubridad, operación de las plantas beneficiadoras de granos y mezcladoras de alimentos

2,000.00

Artículo 532.—Para comprar, reparar muebles y útiles de oficina

3,000.00

Artículo 533.—Para comprar combustible y lubricante para el funcionamiento de vehículos, tractores, bombas, planta eléctrica, cocina

14,000.00

Pasan B/. 586,500.00

Vienen			B/. 586,500.00
Artículo 534.—Para pagar viáticos y gastos de viaje de los empleados del Instituto y de los alumnos de la Escuela de Agricultura, para atender los visitantes de la Institución.....			3,000.00

TALLERES (P)

Artículo 535.—Para pagar los sueldos del personal en el año, así:

Un Mecánico.....	175.00	2,100.00	
Un Electricista (ocho meses).....	150.00	1,200.00	
Un Herrero (ocho meses).....	100.00	800.00	
Un Carpintero (ocho meses).....	100.00	800.00	
Para pagar la plantilla de los trabajadores empleados en los talleres de Mecánica, Electricidad y Carpintería.....	625.00	7,500.00	12,400.00
Artículo 536.—Para comprar maquinarias, accesorios y repuestos, herramientas y materiales de taller.....			8,000.00

INGENIERIA AGRICOLA (P)

Artículo 537.—Para pagar los sueldos del personal de Ingeniería Agrícola en el año, así:

Un Ingeniero Agrícola (seis meses).....	225.00	1,350.00	
Un Ingeniero Agrícola (seis meses).....	250.00	1,500.00	
Un Agrimensor Titular (ocho meses).....	150.00	1,200.00	
Un Auxiliar del Ingeniero Agrícola (ocho meses).....	105.00	840.00	
Para pagar las plantillas de los trabajadores empleados en las labores de planificación, agrimensura y topografía; instalación, conservación y funcionamiento de sistemas de riego y drenaje; construcción de edificios y anexos inherentes a las explotaciones agrícolas y ganaderas.....		10,000.00	14,840.00

INGENIERIA AGRICOLA (M)

Artículo 538.—Para comprar materiales para estructuras de riego y drenaje y para la construcción de edificios y anexos inherentes a las explotaciones agrícolas y ganaderas.....

Artículo 539.—Para comprar equipo y herramientas para el uso de riego y drenaje, Agrimensura y Topografía, Meteorología, etc.....			1,500.00
---	--	--	----------

AGRONOMIA (P)

Artículo 540.—Para pagar los sueldos del personal de Agronomía en el año, así:

Un Agrónomo Jefe.....	250.00	3,000.00	
Un Agrónomo.....	150.00	1,800.00	
Un Herrero.....	100.00	1,150.00	

Para.....			B 5,150.00 W 13,290.00
-----------	--	--	------------------------

Vienen		B/. 8,160.00	B/. 630,290.00
Un Superintendente del Campo	200.00	2,400.00	
Un Capataz para Olericultura (ocho meses) ...	125.00	1,000.00	
Un Capataz para Fruticultura (ocho meses) ..	125.00	1,000.00	
Un Capataz para cultivos generales (ocho meses)	165.00	840.00	
Un Plomero-Jardinero (seis meses)	100.00	600.00	
Un Plomero-Jardinero (seis meses)	120.00	720.00	
Un Perito-Agrícola de 2ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Para pagar las planillas de los trabajadores empleados en los campos de cultivos, viveros, semilleros, jardines, parcelas, experimentales, etc.		20,000.00	35,260.00

AGRONOMIA (M)

Artículo 541.—Para comprar aperos de labranza, siembra, cultivo, abonamiento, cosecha, etc., tanto para la atracción mecánica como para tiro de sangre, herramientas y utensilios de mano para labores agrícolas y hortícolas; equipo para el examen de semillas, etc.			2,000.00
Artículo 542.—Para compra de semillas, yemas, esquejes, posturas, telas y cera para injertos, tiesos y etiquetas y otros materiales para la propagación de plantas.			1,000.00
Artículo 543.—Para comprar abonos, emmendas, insecticidas, fungicidas, etc.			2,000.00

ENTOMOLOGIA Y FITOPATOLOGIA (P)

Artículo 544.—Para pagar los sueldos del personal de Entomología y Fitopatología en el año, así:			
Un Entomólogo-Fitopatólogo	225.00	2,700.00	
Un Auxiliar (ocho meses)	75.00	600.00	
Para pagar planillas de los trabajadores empleados en el control de las plagas y enfermedades que atacan los cultivos, etc.		2,500.00	5,800.00

ENTOMOLOGIA Y FITOPATOLOGIA (M)

Artículo 545.—Para comprar equipo y materiales de Entomología y Fitopatología para el campo y laboratorio.			1,000.00
---	--	--	----------

ZOOTECNIA (P)

Artículo 546.—Para pagar los sueldos del personal de Zootecnia en el año, así:			
Un Zootecnista Jefe	250.00	3,000.00	
Un Zootecnista (nueve meses)	225.00	2,025.00	
Un Avicultor (cuatro meses)	175.00	700.00	
Pasan		B/. 5,725.00	B/. 477,350.00

		B/. 5,725.00	B/. 677,350.00
Vienen			
Un Avicultor (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Auxiliar de Equipo (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Auxiliar de Vacunos (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Auxiliar de Porcinos (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Auxiliar de Aves (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Auxiliar de Lacteria (ocho meses)	90.00	720.00	
Un Mayordomo General (seis meses)	90.00	540.00	
Un Mayordomo General (seis meses)	105.00	630.00	
Un Oficial de 4ª categoría (ocho meses)	60.00	480.00	
Para pagar las planillas de trabajadores empleados en la cría y explotación de ganados y aves; construcción y reparación de cercas, mejora y conservación de potreros, siembra de plantas, forrajes, etc.		22,000.00	34,575.00
ZOOTECNIA (M)			
Artículo 547.—Para comprar reproductores y animales de trabajo			7,000.00
Artículo 548.—Para comprar materiales y herramientas para la erección y conservación de cercas, mangas y bretes, equipo, aperos y utensilios zootécnicos, avícolas y de lacteria; desinfectantes, garrapaticidas y otros productos necesarios para la explotación ganadera, etc.			4,000.00
Artículo 549.—Para comprar alimentos concentrados para ganado y aves.			12,000.00
VETERINARIA (P)			
Artículo 550.—Para pagar los sueldos del personal de Veterinaria en el año, así:			
Un Veterinario Jefe (cuatro meses)	225.00	900.00	
Un Veterinario Jefe (ocho meses)	250.00	2,000.00	
Un Asistente de Laboratorio (ocho meses)	165.00	1,320.00	
Un Asistente de Campo (ocho meses)	90.00	720.00	
Para pagar las planillas de los trabajadores empleados en los laboratorios de veterinaria, en vacunaciones, curaciones y otros tratamientos veterinarios, etc.		2,500.00	7,440.00
VETERINARIA (M)			
Artículo 551.—Para comprar aparatos, instrumentos y materiales para los laboratorios veterinarios; productos químicos y biológicos, alimentos, etc.			6,000.00
Artículo 552.—Para la preparación de Virus Coerebra			5,000.00
Pasan			<u>B/. 753,265.00</u>

Vienen B/. 753,365.00

ESCUELA DE AGRICULTURA (P)

Artículo 553.—Para pagar el personal de la Escuela de Agricultura en el año, así:

Un Regente (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Profesor Especial (ocho meses)	180.00	1,440.00	
Un Secretario (cuatro meses)	135.00	540.00	
Un Inspector Jefe (seis meses)	90.00	540.00	
Un Inspector Jefe (seis meses)	120.00	720.00	
Un Inspector Auxiliar (seis meses)	60.00	360.00	
Un Inspector Auxiliar (seis meses)	75.00	450.00	
Dos Inspectores Auxiliares a B. 90.00 c/u (seis meses)	180.00	1,080.00	
Un Practicante Enfermero (seis meses)	75.00	450.00	
Un Practicante Enfermero (seis meses)	100.00	600.00	
Un Ecónomo (seis meses)	85.00	510.00	
Un Ecónomo (seis meses)	90.00	540.00	8,830.00

Artículo 554.—Para pagar las planillas de los trabajadores empleados en los servicios de aseo, cocina y comedor, lavandería, enfermería, etc., de la Escuela de Agricultura

8,000.00

Artículo 555.—Para pagar las planillas de los trabajadores empleados en las nuevas construcciones necesarias

7,000.00

ESCUELA DE AGRICULTURA (M)

Artículo 556.—Para comprar y reparar material de enseñanza, útiles escolares, libros de texto y de consulta, publicaciones y fotografías; utensilios de cocina y de comedor, materiales de aseo, enseres de enfermería, medicinas, equipos deportivos, etc.

5,000.00

Artículo 557.—Para pagar 90 becas de estudios en la Escuela de Agricultura a razón de B. 15.00 mensuales c/u

13,500.00

Artículo 558.—Para comprar materiales para nuevas construcciones necesarias

8,000.00

CAPITULO XXXVI

DIRECCION DE FOMENTO AGRICOLA DE CHIRIQUI (P)

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 559.—Para pagar los sueldos del personal de la División de Fomento Agrícola de Chiriquí, en el año, así:

Un Director	350.00	4,200.00
Un Secretario (seis meses)	90.00	540.00

Pasan B/. 4,740.00 B/. 8,000.00

		B/. 4,740.00	B/. 806,395.00
Vienen			
Un Secretario (seis meses)	150.00	900.00	
Un Contador (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00	
Un Asistente del Secretario (seis meses)	100.00	600.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00	
Un Oficial de 4ª Categoría (cuatro meses)	60.00	240.00	
Un Pagador (ocho meses)	100.00	800.00	
Un Almacenista (seis meses)	75.00	450.00	
Un Almacenista (seis meses)	100.00	600.00	
Un Ayudante Almacenista (ocho meses)	80.00	640.00	
Un Portero-Ascador (dos meses)	40.00	80.00	
Un Portero-Ascador (seis meses)	50.00	300.00	11,870.00

INGENIERIA AGRICOLA

Artículo 500.—Para pagar los sueldos del personal de Ingeniería Agrícola en el año, así:

Un Ingeniero Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Ingeniero Jefe (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Agrimensor Topógrafo (seis meses)	180.00	1,080.00	
Dos Agrimensores Topógrafos a B. 180.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00	
Un Auxiliar de Agrimensor	120.00	1,440.00	
Dos Cadeneros de 1ª categoría a B. 90.00 c/u (ocho meses)	180.00	1,440.00	
Dos Cadeneros de 2ª categoría a B. 60.00 c/u (ocho meses)	120.00	960.00	
Dos Agentes de repartición de tierras a B.100.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Agente de Repartición de tierras (seis meses)	100.00	600.00	
Un Mecánico de 1ª categoría	175.00	2,100.00	
Un Mecánico Asistente (ocho meses)	150.00	1,200.00	
Un Encargado de Maquinarias Agrícolas (ocho meses)	140.00	1,120.00	
Un Encargado de Construcciones Rurales (ocho meses)	175.00	1,400.00	17,550.00

SECCION AGRO-PECUARIA

Artículo 501.—Para pagar los sueldos del personal de la Sección Agro-Pecuaria en el año, así:

Un Agrónomo	250.00	3,000.00	
Un Agrónomo	250.00	3,000.00	
Un Agrónomo (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Agrónomo (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Agrónomo (ocho meses)	200.00	1,600.00	
Un Organizador de Sociedades Agrícolas	150.00	1,800.00	
Pasan			B/. 12,100.00 B/. 835,815.00

Vienen		B/. 12,100.00	B/. 535,815.00
Dos Instructores Agro-Pecuarios de 1ª categoría a B. 150.00 c/u	300.00	3,600.00	
Tres Instructores Agro-Pecuarios de 2ª categoría a B. 90.00 c/u (seis meses)	270.00	1,620.00	
Cinco Instructores Agro-Pecuarios de 2ª categoría a B. 90.00 c/u (seis meses)	450.00	2,700.00	
Tres Instructores Agro-Pecuarios de 3ª categoría a B. 75.00 c/u (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Almacenista Secretario para la Colonia de Casablanca (ocho meses)	75.00	600.00	
Un Capataz de Cultivos para Casablanca (ocho meses)	150.00	1,200.00	
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00	1,440.00	24,610.00

VETERINARIA

Artículo 562.—Para pagar los sueldos del personal de Veterinaria durante el año, así:

Un Veterinario	250.00	3,000.00	
Un Laboratorista (ocho meses)	125.00	1,000.00	
Un Ayudante (ocho meses)	75.00	600.00	
Un Vacunador Especial (seis meses)	75.00	450.00	
Dos Vacunadores Especiales a B. 75.00 c/u (seis meses)	150.00	900.00	
Un Aseador (dos meses)	40.00	80.00	
Un Aseador (seis meses)	50.00	300.00	6,330.00

COLONIZACION

Artículo 563.—Para pagar la construcción de las casas de Colonia en Gualaca y San Juan

15,000.00

Artículo 564.—Para la administración de Jacú y San Juan, incluyendo parcelación

15,000.00

RIEGO

Artículo 565.—Para pagar los gastos que ocasionen los sistemas de riego de Casablanca (irrigación de 300 hectáreas) y la readaptación de los canales de Cochea, Bijagual, Algarrobos y Dos Ríos

5,000.00

ESTACIONES DE MONTA

Artículo 566.—Para pagar los gastos que ocasionen el establecimiento y funcionamiento de las Estaciones de Monta (Siembras de pastos, cercas, etc.

30,000.00

Artículo 567.—Para la compra de vacunas, sueros, medicinas y equipo de veterinaria

3,000.00

Artículo 568.—Para la compra de carros, tractores y equipo agrícola y repuestos

30,000.00

Pasan

B/. 964,755.00

Vienen	B/. 964,755.00
Artículo 569.—Para el mantenimiento y funcionamiento de carros y tractores y equipo agrícola	60,000.00
Artículo 570.—Para la compra de reproductores	5,000.00
Artículo 571.—Para pagar los gastos que ocasiona la campaña contra las arrieras	3,000.00

CENTRO AGRICOLA DE GUALACA

Artículo 572.—Para pagar los gastos que ocasiona el establecimiento en Gualaca de un centro de experimentales adaptados a las condiciones de la Provincia, con cultivo de pastos, bajo riego y para la propagación de árboles de frutas	15,000.00
Artículo 573.—Para pagar los gastos que ocasionen las parcelas demostrativas y de ensayos	8,000.00

CENTRO AGRICOLA DE DAVID

Artículo 574.—Para el mantenimiento y funcionamiento del Centro Agrícola de David	54,000.00
Artículo 575.—Para la compra de muebles, útiles de Oficina y Biblioteca	2,000.00
Artículo 576.—Para la compra de instrumentos y útiles de Laboratorio, Meteorología, Ingeniería y Dibujo	3,000.00
Artículo 577.—Para víveres de los empleados y gastos de ascenso	10,000.00
Artículo 578.—Para construcción y mantenimiento de los Baños Garrapaticidas	15,000.00
Artículo 579.—Para gastos de organización y propaganda de la Feria Nacional	60,000.00

CAPITULO XXXVII

SERVICIO DE FOMENTO AGRICOLA DE LOS SANTOS (2)

Artículo 580.—Para pagar los sueldos del personal del Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos en el año, así:

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Un Director	350.00	4,200.00
Un Sub-Director	300.00	3,600.00
Un Administrador	150.00	1,800.00
Un Contador (ocho meses)	125.00	1,000.00
Un Secretario	150.00	1,800.00
Un Encargado de Estadística (ocho meses)	125.00	1,000.00

Pasan

B/. 13,400.00 B/. 1,199,755.00

Vienen		B/. 13,400.00 B/. 1,199,755.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Oficial de 2ª Categoría (seis meses)	80.00	480.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas (seis meses)	90.00	540.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas (seis meses)	120.00	720.00
AGRONOMIA		
Un Agrónomo Asistente	225.00	2,700.00
Un Horti-Fruticultor	180.00	2,160.00
Dos Instructores Agrícolas a B. 90.00 c/u (seis meses)	180.00	1,080.00
Dos Instructores Agrícolas a B. 100.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Capataz General	150.00	1,800.00
Dos Capataces a B. 125.00 c/u (ocho meses)	250.00	2,000.00
INGENIERIA AGRICOLA		
Un Jefe de Departamento (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Jefe de Departamento (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Agrimensor Asistente. (cuatro meses)	200.00	800.00
Dos Agrimensores Topógrafos a B. 180.00 c/u	360.00	4,320.00
Tres Agrimensores Auxiliares a B. 120.00 c/u (seis meses)	360.00	2,160.00
Tres Agrimensores Auxiliares a B. 125.00 c/u (seis meses)	375.00	2,250.00
Un Jefe de Mecánica (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Jefe de Mecánica (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Mecánico Segundo (seis meses)	150.00	900.00
Un Mecánico Segundo (seis meses)	175.00	1,050.00
Dos Mecánicos Auxiliares a B. 150.00 c/u (seis meses)	300.00	1,800.00
Un Administrador y Distribuidor de Tierras	150.00	1,800.00
Un Asistente del Administrador de Tierras (dos meses)	100.00	200.00
VETERINARIA		
Un Jefe de Departamento (once meses)	250.00	2,750.00
Un Veterinario	225.00	2,700.00
Un Asistente (ocho meses)	120.00	960.00
ZOOTECNIA		
Un Jefe de Departamento	225.00	2,700.00
Un Asistente (ocho meses)	120.00	960.00
Un Inspector de Vacunación y Baños Garrapaticidas	120.00	1,440.00
Un Vacunador (cuatro meses)	75.00	300.00
Pasan		B/. 58,810.00 B/. 1,199,755.00

Vienen		B/. 58,810.00	B/. 1,199,755.00
Diez Vacunadores a B. 75.00 c'u.	750.00	9,000.00	
Dos Vacunadores a B. 75.00 c'u (dos meses)	150.00	300.00	
Un Chalán (ocho meses)	100.00	800.00	68,910.00
SERVICIO DE FOMENTO AGRICOLA DE LOS SANTOS (M)			
Artículo 581.—Para la compra de muebles, útiles de oficina, enseres de aseo, etc.			2,000.00
Artículo 582.—Para la compra de libros, revistas, fomento de bibliotecas, publicaciones, propaganda agrícola, etc.			1,000.00
Artículo 583.—Para la compra de Instrumental de Ingeniería, Veterinaria y Agronomía y para la compra de equipo para el funcionamiento de los Laboratorios de Veterinaria, sueros, entomología y fitopatología			2,000.00
Artículo 584. Para instalación, mantenimiento y funcionamiento del Taller de Mecánica			7,500.00
Artículo 585.—Para la adquisición de equipo de transporte y para reparaciones y compra de repuestos para la conservación del equipo.			7,500.00
Artículo 586.—Para la compra de maquinarias e implementos agrícolas, maquinaria e implemento de uso diverso y para reparaciones y compra de repuestos para la conservación del equipo			20,000.00
Artículo 587.—Para la compra de materiales para la perforación de pozos y para la conservación del equipo.			5,000.00
Artículo 588.—Para gastos de energía y compra de combustible, lubricante y grasas para el funcionamiento de toda clase de equipos			18,000.00
Artículo 589.—Para la compra de alimentos, medicamentos veterinarios, desinfectantes, etc., necesarios al funcionamiento de las Estaciones de Monta y los baños garrapaticidas			12,000.00
Artículo 590.—Para la compra de materiales de construcción, materiales eléctricos, ferretería, plomería, materiales diversos.			30,000.00
Artículo 591.—Para el pago de planillas de choferes, tractoristas, operadores de bomba y motores, ayudantes de mecánica, estudios y realizaciones de ingeniería, gastos de desmante, aradura, labranza, riego, sanidad vegetal, experimentación, propagación de plantas, estaciones de monta y baños garrapaticidas, construcciones agrícola y generales, etc.			110,000.00
Pasan			B/. 1,483,665.00

Vienen	B/. 1,483,665.00
Artículo 592.—Para gastos de viáticos de vacunadores, agrimensores, instructores agrícolas, agrónomos, inspectores de estaciones de monta, baños garrapaticidas y perforación de pozos, distribuidores de tierras y en general de todo el personal y para viajes de estudio y especialización	10,000.00
Artículo 593.—Para la compra de suero, virus y sustitutos y vacunas en general.	15,000.00
Artículo 594.—Para la compra de insecticidas y fungicidas y de abonos para el uso del Servicio de Fomento Agrícola, etc.	5,000.00
Artículo 595.—Para la construcción de Porquerizas.	5,000.00
Artículo 596.—Para el pago de arrendamiento en el sistema de riego en Los Santos y para indemnizaciones y arriendos a que hubiere lugar en otro sistema de riego.	3,000.00
TOTAL.	<u>B/. 1,521,665.00</u>

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XXXVIII

Artículo 601.—Para pagar los sueldos de los empleados del Ministerio de Obras Públicas, en el año fiscal, así:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00	6,000.00
Una Estenógrafa del Ministro	110.00	1,320.00
Un Abogado Consultor	250.00	3,000.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	960.00
Un Chofer de 1ª Categoría (6 meses)	90.00	540.00
Un Chofer de 1ª Categoría (6 meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza (seis meses)	50.00	300.00
Un Ordenanza (seis meses)	60.00	360.00

PRIMERA SECRETARIA

El Secretario	350.00	4,200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00
Un Jefe de Administración (6 meses)	250.00	1,500.00
Un Jefe de Administración (6 meses)	275.00	1,650.00
Un Sub-Jefe de Administración	150.00	900.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00
Un Bibliotecario Archivero Jefe. (seis meses)	125.00	750.00
Un Bibliotecario	90.00	1,080.00
Un Ayudante Bibliotecario	75.00	900.00
Un Jefe de Conserjes	150.00	1,800.00
Once Conserjes a B. 50.00 c/u	550.00	6,600.00
Un Ascensorista (seis meses)	45.00	270.00
Un Ascensorista (seis meses)	60.00	360.00
Tres Aseadores, a B. 45.00 c/u (6 meses)	135.00	810.00
Tres Aseadores, a B. 50.00 c/u (6 meses)	150.00	900.00
Un Guardián Nocturno del Palacio Nacional	50.00	600.00
Dos Mensajeros a B. 40.00 c/u	80.00	960.00
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00

Pasar

B/. 39,720.00

Vienen		B/. 33,726.00	
DESPACHO DEL INGENIERO JEFE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Un Segundo Secretario (seis meses)	350.00	2,100.00	
El Ingeniero Jefe del Ministerio de Obras Públicas (seis meses)	500.00	3,000.00	
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	1,200.00	
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00	960.00	
SECCION DE RECLAMOS			
Un Jefe	175.00	2,100.00	
Un Ayudante	150.00	1,800.00	
Una Estenógrafa	90.00	1,080.00	51,960.00
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (M)			
Artículo 602.—Para viáticos del Ministro y demás empleados del Ministerio, cuando salgan en visita oficial, hasta			2,000.00
Artículo 603.—Para gastos de representación del Ministro, a razón de B. 300.00 mensuales			3,600.00
Artículo 604.—Para comprar mobiliario y reparación del mismo, útiles de escritorio, máquinas de escribir, publicaciones de avisos, gastos menudos y para gastos de material e impresiones oficiales, hasta			5,550.00
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y TECNICA (P)			
Artículo 605. Para pagar los sueldos del personal de la Sección Administrativa, en el año, así:			
DIRECCION			
Un Director Jefe (diez meses)	350.00	3,500.00	
Un Auditor Jefe	275.00	3,300.00	
Una Estenógrafa	100.00	1,200.00	
SECCION TECNICA			
Un Ingeniero Estructural Jefe (once meses)	500.00	5,500.00	
Un Ingeniero Estructural Ayudante, (once meses)	350.00	3,850.00	
Un Ingeniero de Presupuestos y Costos	275.00	3,300.00	
Un Agrimensor Topógrafo (once meses)	200.00	2,200.00	
Dos Arquitectos, a B. 300.00 en (once meses)	600.00	6,000.00	
Tres Dibujantes de 1ª Categoría, a B. 250.00 en (once meses)	750.00	8,250.00	
Pasado			B/. 37,700.00 B/. 63,110.00

	B/. 37,700.00	B/. 63,110.00
Vienen		
SECCION DE CONTABILIDAD		
Un Contador Jefe (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Contador Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Dos Contadores a B. 175.00 c/u	350.00	4,200.00
Dos Asistentes de Contador, a B. 150.00 c/u	300.00	3,600.00
Un Contador Encargado de las Cuentas	200.00	2,400.00
Un Oficial de Presupuesto (seis meses)	150.00	900.00
Un Oficial de Presupuesto (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Ayudante del Oficial de Presupuesto	110.00	1,320.00
Dos Estenógrafas a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00
Un Registrador de Cuentas	115.00	1,380.00
Un Contador-Talleres y Transportes	175.00	2,100.00
Un Contador-Cantera Nacional	175.00	2,100.00
Un Contador-Matias Hernández	150.00	1,800.00
Un Contador-Almacenista, Chorrera	135.00	1,620.00
Un Contador-Aguadulce	200.00	2,400.00
Un Asistente Contador-Aguadulce	150.00	1,800.00
Un Contador-Chitré	150.00	1,800.00
Un Asistente Contador-Chitré	135.00	1,620.00
Un Contador-David	200.00	2,400.00
Un Asistente Contador-David	175.00	2,100.00
Un Ayudante Contador-David	150.00	1,800.00
SECCION DE CONTROL DE GASOLINA		
Un Encargado de la Sección	150.00	1,800.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina Panamá	150.00	1,800.00
Dos Despachadores de la Bomba, a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina, Chorrera	90.00	1,080.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina-Aguadulce	105.00	1,260.00
Tres Despachadores-Bomba Gasolina, Aguadulce, a B. 75.00 c/u	225.00	2,700.00
Un Encargado de la Bomba Gasolina, Chitré	165.00	1,980.00
Dos Despachadores-Bomba Gasolina, Chitré, a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina, Remedios	105.00	1,260.00
Un Encargado de la Bomba de Gasolina, David	125.00	1,500.00
Tres Despachadores de la Bomba de Gasolina, David, a B. 75.00 c/u	225.00	2,700.00
SECCION DE TIEMPO		
Un Inspector General de Tiempo	250.00	3,000.00
Un Asistente-Inspector General de Tiempo (Oficina)	225.00	2,700.00
Pasan	B/. 103,820.00	B/. 63,110.00

Vienen	B/. 103,820.00	B/. 63,110.00
Un Asistente-Inspector General de Tiempo (Trashumante)	235.00	2,700.00
Diez Inspectores Trashumantes (de Tiempo y Materiales) a B. 150.00 c.u.	1,500.00	18,000.00
SECCION DE MATERIALES Y COMPRAS		
Un Jefe de Materiales y Compras	325.00	3,900.00
Un Sub-Jefe de Materiales y Compras (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Sub-Jefe de Materiales y Compras (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Ayudante del Jefe de Materiales y Compras (seis meses)	150.00	900.00
Un Ayudante del Jefe de Materiales y Compras (seis meses)	175.00	1,050.00
Dos Ayudantes del Jefe de Materiales y Compras, a B. 175.00 c.u. (seis meses)	350.00	2,100.00
Dos mecanógrafas a B. 100.00 c.u.	200.00	2,400.00
Un Oficial de Control de Ordenes y Requisiciones	150.00	1,800.00
SECCION DE EQUIPO Y ALMACENES		
Un Jefe de Control de Equipo y Almacenes (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Jefe de Control de Equipo y Almacenes (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Almacenista-Cantera Nacional	150.00	1,800.00
Un Almacenista-Talleres y Transportes	175.00	2,100.00
Un Ayudante Almacenista-Talleres y Transportes	135.00	1,620.00
Un Almacenista-Matias Hernández	150.00	1,800.00
Un Asistente Almacenista-Matias Hernández ..	120.00	1,440.00
Un Almacenista-Agudulce	175.00	2,100.00
Dos Ayudantes Despachadores a B. 105.00 c.u.	210.00	2,520.00
Un Almacenista-Chitré	125.00	1,500.00
Dos Ayudantes Despachadores-Chitré a B. 105.00 c.u.	210.00	2,520.00
Un Almacenista-David	200.00	2,400.00
Un Asistente Almacenista (Encargado del Almacén General) David	175.00	2,100.00
Un Ayudante Almacenista-David	150.00	1,800.00
Dos Ayudantes Despachadores-David, a B. 105.00 c.u.	210.00	2,520.00
SECCION DE TRANSPORTE DE MATERIALES		
Un Jefe de Transportes de Materiales	250.00	3,000.00
Cuatro Ayudantes a B. 115.00 c.u.	460.00	5,520.00
		<u>176,510.00</u>
Total		B/. 239,620.00

Vienen		B/. 239,620.00
Artículo 606.—Para pagar las planillas de los empleados eventuales que se necesiten para el buen funcionamiento de la Sección de Fiscalización, hasta		30,000.00

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION (M)

Artículo 607.—Para gastos del Director de Fiscalización en la organización e inspección personal, a razón de B. 150.00 mensuales, durante 10 meses...		1,500.00
Artículo 608.—Para pagar el alquiler de las máquinas de Contabilidad International durante cinco meses.	801.00	4,005.00
Artículo 609.—Para pagar los gastos de papelería para las máquinas de Tabulación, durante cinco meses.	105.00	525.00
Artículo 610.—Para gastos de asco, útiles de escritorio, mobiliario, etc. hasta.		4,500.00
Artículo 611.—Para viáticos de los empleados de la Sección de Fiscalización cuando salgan en misión oficial, hasta.		5,000.00
Artículo 612.—Para materiales técnicos de oficina para el uso del Ingeniero, Arquitecto y Dibujante.		6,000.00

CAPITULO XXXIX

INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES (P)

Artículo 613.—Para pagar los sueldos del personal de Ingeniería de Construcciones, en el año, así:		
Un Ingeniero Jefe (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Ingeniero Jefe (seis meses)	450.00	2,700.00
Un Ingeniero Sub-Jefe (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Ingeniero Sub-Jefe (seis meses)	300.00	1,800.00
Cinco Superintendentes a B. 275.00 c'u	1,375.00	16,500.00
Un Superintendente de Campo.	275.00	3,300.00
Tres Inspectores de Obras a B. 200.00 (seis meses)	600.00	3,600.00
Dos Inspectores de Obras a B. 250.00 c'u (seis meses)	500.00	3,000.00
Dos Inspectores de Obras a B. 175.00 c'u (seis meses)	350.00	2,100.00
Un Inspector de Obras (seis meses)	170.00	1,020.00
Un Inspector de Obras (seis meses)	150.00	900.00
Un Ayudante de Presupuesto (6 meses)	150.00	900.00
Un Ayudante de Presupuesto (6 meses)	200.00	1,200.00
Cuatro Agrimensores a B. 175.00 c'u (seis meses)	700.00	4,200.00
Tres Agrimensores a B. 200.00 c'u (seis meses)	600.00	3,600.00
Pasan		B/. 48,420.00 B/. 291,150.00

	B/.	48,420.00	B/.	291,150.00
Vienen				
Un Dibujante Topógrafo (seis meses).....	125.00		750.00	
Un Dibujante Topógrafo (seis meses).....	175.00		1,050.00	
Un Secretario Administrativo.....	150.00		1,800.00	
Un Oficial de Requisiciones.....	120.00		1,440.00	
Un Oficial de Archivos y Estadística (seis meses).....	100.00		600.00	
Un Oficial de Archivos y Estadística (seis meses).....	120.00		720.00	
Un Oficial de Estadística (seis meses).....	125.00		750.00	
Una Estenógrafa de 1ª categoría.....	100.00		1,200.00	
Un Encargado de Materiales (6 meses).....	175.00		1,050.00	
Un Ayudante (seis meses).....	135.00		810.00	
Un Jefe de Cantera.....	175.00		2,100.00	
Un Jefe de Plomería.....	175.00		2,100.00	
Un Jefe de Herrería (seis meses).....	150.00		900.00	
Un Jefe de Herrería (seis meses).....	175.00		1,050.00	
Un Jefe de Carpintería (seis meses).....	150.00		900.00	
Un Jefe de Carpintería (seis meses).....	175.00		1,050.00	
Un Portero (seis meses).....	40.00		240.00	
Un Portero (seis meses).....	50.00		300.00	67,230.00

INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES (M)

Artículo 614.—Para la adquisición de terrenos para Obras Públicas y adiciones a los edificios públicos y pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo o perjuicios.....

75,000.00

Artículo 615.—Para pagar materiales, salarios y equipos necesarios en la conservación de Obras Públicas.....

850,000.00

Artículo 616.—Para la construcción o compra de nuevos edificios y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 124 de 1943 respecto a la construcción de gimnasios, así:

a) Saldo por pagar por los contratos celebrados antes del 1º de julio.....	1,955,078.28	
b) Provisorio de Menores.....	250,000.00	
c) Edificio Feria Agrícola.....	60,000.00	
d) Hospital de Océ.....	10,000.00	
e) Desmonte del Aeropuerto.....	93,012.00	
f) Cuerpo de Bomberos de Colón.....	128,000.00	
g) Alcantarillado para el sitio del Hospital para Tuberculosos.....	20,500.00	
h) Trabajos Adicionales.....	125,794.72	2,661,205.00

Artículo 617.—Para pagar viáticos a los empleados cuando salgan en misión oficial, gastos de viajes, postales.....

3,500.00

Demora.....

B/. 8,948,175.00

Vienen B/. 3,948,175.00

AEROPUERTO DE TAPIA (P)

Artículo 618.—Para pagar el sueldo del personal en el Aeropuerto de Tapia, en el año fiscal, así:

Un Ingeniero Supervigilador de los trabajos	500.00	5,000.00	
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00	960.00	6,360.00

Artículo 619.—Para pagar las planillas de los trabajadores empínicos en los trabajos en el Aeropuerto de Tapia, hasta

24,600.00

DIVISION DE ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES Y TALLERES (P)

Artículo 620.—Para pagar los sueldos del personal administrativo de la Dirección General de Transportes y Talleres, en el año Fiscal, así:

Un Administrador	325.00	3,900.00	
Un Sub-Administrador	225.00	2,700.00	
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Capataz General (tres meses)	150.00	450.00	
Un Jefe de Transportes	150.00	1,800.00	
Un Jefe de Mecánica	250.00	3,000.00	12,890.00

DIVISION DE ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES Y TALLERES (M)

Artículo 621.—Para la adquisición de camiones y automóviles para los Ministerios de Estado (se exceptúa la Sección de Caminos), hasta

50,000.00

Artículo 622.—Para mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de todos los Ministerios (exceptuando Sección de Caminos) hasta

135,000.00

CAPITULO XL

INGENIERIA DE CAMINOS, CALLES Y MUELLES (P)

Artículo 623.—Para pagar los sueldos del personal administrativo de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, en el año fiscal, así:

Un Ingeniero Superintendente General (seis meses)	325.00	1,950.00	
Un Ingeniero Superintendente General (seis meses)	450.00	2,700.00	
Un Ingeniero Asistente	325.00	3,900.00	
Un Asistente Administrativa	250.00	3,000.00	
Un Ayudante del Asistente Administrativo	150.00	1,800.00	

Pasan

B/. 10,350.00 B/. 1,178,625.00

Vienen	B/. 13,350.00	B/. 4,178,625.00
Un Jefe de Diseños y Estudios (6 meses)	250.00	1,500.00
Un Jefe de Diseños y Estudios (6 meses)	275.00	1,650.00
Un Mecánico Primer Jefe	250.00	3,000.00
Un Mecánico Segundo Jefe	250.00	3,000.00
Cinco Auditores de Costos Divisionarios, a B. 150.00 c/u.	750.00	9,000.00
Un Inspector Especial de Conservación	200.00	2,400.00
Cinco Superintendentes Divisionarios a B. 250.00 c/u.	1,250.00	15,000.00
Un Asistente Administrativo Especial División "C"	200.00	2,400.00
Un Calculador para Estructuras	250.00	3,000.00
Un Técnico de Pavimentos	225.00	2,700.00
Dos Dibujantes Estructurales, a B. 200.00 c/u.	400.00	4,800.00
Dos Agrimensores Topógrafos, a B. 175.00 c/u.	350.00	4,200.00
Cuatro Dibujantes Topógrafos, a B. 105.00 c/u.	420.00	5,040.00
Un Secretario Asistente	120.00	1,440.00
Dos Mecanógrafos, a B. 105.00 c/u.	210.00	2,520.00
Un Portero	50.00	600.00
Un Archivero	50.00	600.00
		76,200.00

Artículo 624.—Para pagar los sueldos del personal de Supervisión de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Planillas), hasta 40,000.00

INGENIERIA DE CAMINOS, CALLES Y MUELLES (M Y P)

Artículo 625.—Para pagar materiales y salarios necesarios en la conservación de caminos nacionales, hasta 300,000.00

Artículo 626.—Para pagar materiales y salarios en la construcción de caminos vecinales 712,290.00

Artículo 627.—Para pagar materiales y salarios necesarios en la conservación de caminos nacionales 700,000.00

Artículo 628.—Para pagar materiales y salarios en la construcción de caminos nacionales 1,425,000.00

Artículo 629.—Para la adquisición de equipo móvil y estacionario 200,000.00

Artículo 630.—Para pagar equipo de oficina, útiles técnicos, obras de consulta y gastos varios de oficina 12,000.00

Artículo 631.—Para pagar viáticos a los empleados de la Sección y gastos de viaje cuando están en comisión 18,000.00

Artículo 632.—Para pagar indemnizaciones por daños y perjuicios causados por caminos, hasta 100,000.00

Fusan B/. 7,702,115.00

Vienen		B/. 7,762,115.00
Artículo 633.—Para pagar construcción y conservación de Muelles.		80,995.00

CONTROL DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA (P)

Artículo 634. Para pagar los sueldos del personal administrativo de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, en el año fiscal, así:

Un Ingeniero Jefe.	300.00	3,600.00	
Un Tabulador.	125.00	1,500.00	
Un Inspector Jefe.	140.00	1,680.00	
Cuatro Inspectores, a B. 105.00 c/u	420.00	5,040.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Portero (seis meses).	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses).	50.00	300.00	13,320.00
Artículo 635.—Para pagar el personal de la Estación de Control de Vehículos en la Chorrera.	370.00		4,410.00
Artículo 636.—Para útiles de escritorio, materiales, viáticos a los empleados cuando están en comisión y gastos menudos hasta.	100.00		1,200.00

CAPITULO XLI

INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS E HIDROELECTRICAS (P)

Artículo 637.— Para pagar los sueldos del personal administrativo de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-eléctricas, en el año, así:

Un Ingeniero Jefe.	300.00	3,600.00	
Un Inspector Asistente.	200.00	2,400.00	
El Inspector de Plantas.	200.00	2,400.00	
Un Ingeniero Electricista (seis meses).	200.00	1,200.00	
Un Ingeniero Electricista (seis meses).	250.00	1,500.00	
Un Oficial Mayor de Estadística y Contabilidad	125.00	1,500.00	
Una Mecanógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00	
Tres Mecanógrafas de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	240.00	2,880.00	
Un Almacenerista	125.00	1,500.00	
Un Mecánico Inspector (seis meses).	150.00	900.00	
Un Mecánico Inspector (seis meses).	200.00	1,200.00	
Un Portero (seis meses).	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses).	50.00	300.00	
Cuatro Operadores: Dos en Dávila y dos en Buen del Toro, a B. 125.00 c/u	500.00	6,000.00	
Pasan			B/. 36,820.00 B/. 7,851,075.00

Vienen		B. 23,820.00	B. 7,861,075.00
Cuatro Operadores: Dos en Divisa y dos en Bocas del Toro, a B. 80.00 c/u.	320.00	3,840.00	
Veintidós Operadores de Plantas Eléctricas, a B. 80.00 c/u.	1,760.00	21,120.00	
Veintidós Ayudantes de Plantas Eléctricas, a B. 50.00 c/u.	1,100.00	13,200.00	
Cuatro Electricistas, a B. 100.00 c/u.	400.00	4,800.00	
Cuatro Mecánicos Trashumantes, a B. 120.00 c/u.	480.00	5,760.00	75,540.00

INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS E HIDRO-ELECTRICAS (M)

Artículo 638.—Para la adquisición e instalación de Plantas Eléctricas para el Interior de la República, hasta.			50,000.00
Artículo 639.—Para pagar el servicio y mantenimiento del alumbrado público, corriente eléctrica de los edificios nacionales, hasta.		209,000.00	
Artículo 640.—Para pagar el servicio de Teléfonos y Gas en los edificios públicos y la conservación de las líneas, etc., hasta.		20,000.00	
Artículo 641.—Para pagar viáticos a los empleados de la sección cuando están en comisión, hasta.			3,800.00

B. 8,219,415.00

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLII

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA (P)

Artículo 701.—Para pagar los sueldos del personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en el año, así:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro.....	500.00	6,000.00
El Consultor Jurídico.....	400.00	4,800.00
El Secretario Asistente.....	350.00	4,200.00
Una Estenógrafa del Ministro.....	110.00	1,320.00
El Secretario Asistente.....	350.00	4,200.00
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría al servicio de los Secretarios, a B. 100.00 em.....	200.00	2,400.00
Un Chofer al servicio del Ministro (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer al servicio del Ministro (seis meses)	100.00	600.00
Dos Choferes al servicio de los Secretarios B. 90.00 c.ñ. (doce meses).....	180.00	2,160.00

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CULTURA Y LEGISLACION SOCIAL (P)

Un Director de Cultura y Legislación Social (seis meses).....	500.00	3,000.00	
Un Asistente (seis meses).....	150.00	900.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (seis meses)	100.00	600.00	
Transitorio.—Mientras no se ocupen las posiciones de Directores Generales de Trabajo y Previsión Social, los Secretarios Asistentes tendrán una asignación adicional de B. 100.00 c.ñ. durante doce meses.....	200.00	2,400.00	23,120.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 702.—Para pagar los sueldos que han sido ajustados hasta el mes de Diciembre.....

5,720.00

Para pagar los sueldos del personal del Departamento Administrativo, así:

Pagan.....

B. 5,720.00 P. 23,120.00

		B/. 5,720.00	B/. 23,120.00
Vienen			
Un Jefe del Departamento (seis meses)	275.00	1,650.00	
Un Asistente (nueve meses)	200.00	1,800.00	
Un Jefe del Personal del Registro (ocho meses)	150.00	1,200.00	
Un Archivero del Ministerio (3 meses)	125.00	750.00	
Un Sub-Archivero (seis meses)	100.00	600.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (10 meses)	100.00	1,000.00	
Un Oficial de 1ª Categoría (diez meses)	90.00	900.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (diez meses)	80.00	800.00	
Una Telefonista (once meses)	80.00	880.00	
Un Conserje (diez meses)	75.00	750.00	
Un Almacenista (once meses)	60.00	660.00	
Un Portero (diez meses)	50.00	500.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (once meses)	100.00	1,100.00	
Tres Asesores a B. 50.00 c/u (once meses)	150.00	1,650.00	
SUB-SECCION DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA			
Un Auditor Encargado de la Sub-Sección (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Jefe de Contabilidad (seis meses)	200.00	1,200.00	
Un Almacenista Jefe (dos meses)	175.00	350.00	
Un Almacenista Jefe (diez meses)	200.00	2,000.00	
Un Inspector de Cuentas (diez meses)	175.00	1,750.00	
Un Jefe de División de Planillas	175.00	2,100.00	
Un Asistente	125.00	1,500.00	
Un Asistente de Contabilidad (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Contador (diez meses)	125.00	1,250.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00	
Des Oficiales de 1ª Categoría a B. 50.00 c/u (diez meses)	180.00	1,800.00	
Un Oficial de Inventario (diez meses)	90.00	900.00	
Un Ayudante Almacenista (diez meses)	90.00	900.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (diez meses)	80.00	800.00	
Un Chofer del Almacén	75.00	900.00	
Un Ayudante del Chofer	60.00	720.00	
Transitorio.—Durante el período de organización, el Jefe de la Sección Administrativa tendrá una asignación de B. 50.00 adicionales por mes, durante seis meses	50.00	300.00	40,430.00
MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA (M)			
Artículo 703.—Para pagar los viáticos, útiles de escritorio, publicaciones de avisos y otros gastos menudos, hasta			6,000.00
Pasan			B/. 79,550.00

Vienen		B/. 79,550.00
Artículo 704.—Para la compra de mobiliario y equipo para reparación de los mismos en el año, hasta		6,000.00
Artículo 705.—Para alquiler del local que ocupa el Ministerio	400.00	4,400.00
Artículo 706.—Para pagar los gastos de representación del Ministerio en el año	300.00	3,600.00

CAPITULO XLIII

DEPARTAMENTO DE TRABAJO (P)

Artículo 707.—Para pagar los sueldos de este personal, en el año, así:

Un Jefe del Departamento de Supervigilancia y Arbitraje, Sub-Jefe del Departamento	250.00	3,000.00	
Dos asistentes a B. 150.00 c/u	300.00	3,600.00	
Tres Supervigiladores a B. 125.00 c/u	375.00	4,500.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00	
Un Ciudad	60.00	720.00	17,100.00

SECCION DE INSPECCION Y ESTADISTICA (P)

Artículo 708.—Para pagar los sueldos de la Sección de Inspección y Estadística, en el año, así:

Un Jefe de Sección (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Jefe de Sección (dos meses)	200.00	400.00
Un Jefe de Sección (cuatro meses)	250.00	1,000.00
Un Sub-Jefe	175.00	2,100.00

INSPECCION PROVINCIAL DE COLOX (P)

Un Inspector Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Asistente (seis meses)	150.00	900.00
Un Oficial de 1ª Categoría (seis meses)	90.00	540.00
Tres Inspectores Provinciales a B. 150.00 c/u, (seis meses)	450.00	4,500.00
Tres Inspectores a B. 125.00 c/u	375.00	4,500.00
Un Inspector Sindical (seis meses)	125.00	750.00
Siete Inspectores a B. 125.00 c/u (seis meses)	875.00	8,750.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	270.00	2,700.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
Un Ciudad (seis meses)	60.00	600.00
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00

Pasan

B/. 32,440.00

B/. 143,990.00

Vienen B/. 143,630.00

OFICINA DE COLOCACIONES O BOLSA DE TRABAJO (P)

Artículo 709.—Para pagar los sueldos del personal de la Oficina de Colocaciones o Bolsa de Trabajo en el año, así:

Un Jefe (doce meses)	250.00	3,000.00	
Un Asistente (seis meses)	150.00	900.00	
Un Asistente (seis meses)	200.00	1,200.00	
Dos Mecnógrafas a B. 75.00 c.u	150.00	1,800.00	3,900.00

DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL (P)

Artículo 710.—Para pagar los sueldos del personal del Departamento de Previsión Social, en el año, así:

Un Sub-Director (diez meses)	250.00	2,500.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00	3,500.00

SECCION DE INQUILINATO Y URBANISMO (P)
JUNTA DE INQUILINATO

Artículo 711.—Para pagar el personal de la Sección de Inquilinato y Urbanismo Junta de Inquilinato (diez meses), así:

Tres Miembros de la Junta de Panamá a B. 250.00 c.u.	750.00	7,500.00	
Un Oficial Mayor (seis meses)	125.00	750.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (ocho meses)	100.00	800.00	
Tres Miembros de la Junta en Colón a B. 150.00 c.u.	450.00	4,500.00	
Dos Inspectores a B. 125.00 c.u (nueve meses)	250.00	2,250.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría en Panamá	90.00	900.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría en Colón	90.00	900.00	
Un Chofer (nueve meses)	75.00	675.00	18,275.00

CAPITULO XLIV

INSTITUTO DEL NISO OFICINA CENTRAL (P)

Artículo 712.—Para pagar los sueldos del personal de este Instituto, en el año así:

Un Comisionado General	250.00	2,000.00	
Un Jefe de Trabajadores Sociales	200.00	2,400.00	
Un Secretario	150.00	1,800.00	
Dos Trabajadores Sociales de 1ª Categoría a B. 150.00 c.u (cinco meses)	300.00	1,500.00	
Dos Trabajadores Sociales de 1ª Categoría a			

Pasan B/. 8,460.00 B/. 171,765.00

Vienen		B/. 8,400.00	B/. 171,765.00
B. 125.00 c/u (seis meses)	250.00	1,500.00	
Tres Trabajadores Sociales de 2ª Categoría a B. 100.00 c/u (diez meses)	300.00	3,000.00	
Cuatro Trabajadores Sociales de 2ª Categoría a B. 100.00 c/u (dos meses)	400.00	800.00	
Un Contable (diez meses)	120.00	1,200.00	
Un Archivero (diez meses)	100.00	1,000.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría (diez meses)	90.00	900.00	
Una Enfermera (diez meses)	90.00	900.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00	
Un Citador (diez meses)	60.00	600.00	
Un Citador (doce meses)	60.00	720.00	
Un Portero (seis meses)	45.00	270.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	22,710.00

OFICINA DEL INSTITUTO DEL NIÑO—COLÓN

Artículo 713.—Para pagar los sueldos de la Oficina del Instituto del Niño en Colón, en el año, así:

Un Jefe (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Secretario (diez meses)	100.00	1,000.00	
Un Escribiente (dos meses)	75.00	150.00	
Un Trabajador Social de 2ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00	
Un Citador	50.00	600.00	4,250.00

PROVISORIO DE MENORES (P)

Artículo 714.—Para pagar los sueldos del Provisorio de Menores, en el año, así:

Un Director	150.00	1,800.00	
Dos Inspectores a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00	4,200.00

PROVISORIO DE MENORES (M)

Artículo 715.—Para pagar el transporte de niños, en el año, hasta

600.00

Artículo 716.—Para pagar alquiler de locales, en el año, hasta

3,000.00

Artículo 717.—Para pagar útiles de escritorio y reparaciones de máquinas, hasta

600.00

REFORMATORIO JUSTO AROSEMENA (P)

Artículo 718.—Para pagar los sueldos del Reformatorio Justo Arosemena, en el año, así:

Pasan

B/. 207,125.00

Vienen			B/. 207,125.00
Un Director	125.00	1,500.00	
Un Ecónomo (diez meses)	100.00	1,000.00	
Tres Maestros de Grados a B. 90.00 c u	270.00	3,240.00	
Un Secretario-Contador (diez meses)	80.00	800.00	
Tres Celadores a B. 60.00 c u (diez meses)	180.00	1,800.00	
Dos Celadores a B. 50.00 c u (dos meses)	100.00	200.00	
Una Costurera (dos meses)	50.00	100.00	
Una Costurera (diez meses)	60.00	600.00	
Una Maestra de Manualidades (6 meses)	60.00	360.00	
Una Maestra de Manualidades (6 meses)	75.00	450.00	
Una Maestra de Música (cuatro meses)	60.00	240.00	
Una Maestra de Música (seis meses)	75.00	450.00	
Un Cocinero (seis meses)	60.00	360.00	
Un Cocinero (seis meses)	65.00	390.00	
Una Ayudante Costurera (dos meses)	45.00	90.00	
Una Ayudante Costurera (diez meses)	50.00	500.00	
Un Ayudante Cocinero	40.00	480.00	12,560.00

REFORMATORIO JUSTO AROSEMENA (M)

Artículo 719.—Para pagar la alimentación de los niños del Reformatorio (diez meses), hasta			7,400.00
Artículo 720.—Para la compra de uniformes, zapatos, etc., en el año			2,000.00
Artículo 721.—Para gastos de útiles de escritorio, materiales, etc., en el año			800.00

ASILO DE NUESTRA SEÑORA (P)

Artículo 722.—Para pagar el personal del Asilo de Nuestra Señora, así:			
Una Directora	150.00	1,800.00	
Una Sub-Directora	100.00	1,200.00	
Tres Maestros a B. 75.00 c u	225.00	2,700.00	
Una Costurera	75.00	900.00	
Una Inspectora Jefe	65.00	780.00	
Dos Inspectores a B. 60.00 c u	120.00	1,440.00	
Una Cocinera (dos meses)	25.00	50.00	
Una Cocinera (diez meses)	40.00	400.00	
Una Portera (dos meses)	35.00	70.00	
Una Portera (cuatro meses)	40.00	160.00	
Una Portera (seis meses)	50.00	300.00	
Una Lavandera (seis meses)	30.00	180.00	
Una Lavandera (seis meses)	50.00	300.00	16,280.00
Pasan			B/. 240,165.00

Vienen B/. 240,165.00

ASILO DE NUESTRA SEÑORA (M)

Artículo 723.—Para pagar la alimentación de las niñas del Asilo, durante el año, hasta		3,000.00	
Artículo 724.—Para pagar la compra de uniformes, zapatos, etc.		1,500.00	
Artículo 725.—Para pagar la compra de útiles de escritorio, materiales, etc.		500.00	

ASILO DE MARÍA AUXILIADORA DE CHITRE (P)

Artículo 726.—Para pagar los sueldos del personal del Asilo de María Auxiliadora en Chitre, durante el año, así:

Una Directora (diez meses)	100.00	1,000.00	
Una Sub-Directora	75.00	900.00	
Una Maestra (dos meses)	50.00	100.00	
Dos Maestras a B. 60.00 c/u (diez meses)	120.00	1,200.00	
Una Celadora (diez meses)	50.00	500.00	
Una Cocinera (diez meses)	20.00	200.00	
Dos Empleadas a B. 20.00 c/u	40.00	480.00	
Una Lavandera	15.00	180.00	4,560.00

CAPÍTULO XLV

DIVISION DE ASISTENCIA PUBLICA (M)

Artículo 727.—Para pagar los auxilios acordados que se expresan a continuación en el año, así:

Asilo de Bolívar y Crónicas	2,500.00	29,000.00
Hospicio de Huérfanos	1,440.00	17,280.00
Asilo de María Auxiliadora de Panamá	250.00	3,000.00
Asilo de la Infancia	650.00	7,800.00
Orfelinato de San Vicente de Paul en Colon	150.00	1,800.00
Preventorio de Penonomé	500.00	6,000.00
Asilo de los Ancianos Colon	150.00	1,800.00
Orfelinato de María Auxiliadora (dos años)	100.00	600.00
Orfelinato de María Auxiliadora (seis meses)	150.00	900.00
Hogar de los Niños de la Capital	100.00	1,200.00
Shrivas de Miami	100.00	1,200.00
Orfelinato de la Santa Familia	150.00	1,800.00
Sociedad de San Vicente de Paul, Panamá	150.00	1,800.00
Cruz Roja Nacional de Panamá	500.00	6,000.00
Cruz Roja de Chiriquí	300.00	3,600.00
Cruz Roja de Veraguas	200.00	2,400.00
Casa Com de Panamá	400.00	4,800.00

Pasan M/. 37,480.00 B/. 254,735.00

Vienen		B/. 91,980.00	B/. 254,725.00
Casa Cuna de David (seis meses)	100.00	600.00	
Casa de Beneficencia de David	250.00	3,000.00	95,580.00

DEPARTAMENTO DE SALUD Y ASISTENCIA PUBLICA (P)

Artículo 728.—Para pagar los sueldos del Personal de la Dirección del Departamento de Salud Pública, en el año, así:

DESPACHO GENERAL			
Un Director del Departamento	500.00	6,000.00	
Un Asistente del Director (diez meses)	250.00	2,500.00	
Un Consultor Sanitario	300.00	3,600.00	
Un Secretario del Director (diez meses)	125.00	1,250.00	
Una Enfermera Visitadora de los Hospitales (diez meses)	200.00	2,000.00	
Una Secretaria de la Enfermera Visitadora (diez meses)	100.00	1,000.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	100.00	1,200.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00	
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1,080.00	
Una Archivera (dos meses)	70.00	140.00	
Una Archivera (diez meses)	80.00	800.00	
Un Chofer para el Director (2 meses)	75.00	150.00	
Un Chofer para el Director (10 meses)	90.00	900.00	
Un Chofer para el Consultor Sanitario (diez meses)	90.00	900.00	
Un Portero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Mensajero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Mensajero (cuatro meses)	40.00	160.00	
Un Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Aseador (dos meses)	40.00	80.00	
Un Aseador (diez meses)	50.00	500.00	21,640.00

DEPARTAMENTO DE SALUD Y ASISTENCIA PUBLICA (M)

Artículo 729.—Para gastos de materiales, viajes, del personal de la Dirección, gastos por los mantenimientos de carros y compra de libros y otros gastos

5,600.00

SECCION DE BIO-ESTADISTICA Y EDUCACION SANITARIA (P)

Artículo 790.—Para pagar los sueldos de esta Sección, en el año, así:

Pasiva		B/. 31,425.00
------------------	--	---------------

Viene			B. 379,945.00
Un Jefe Técnico de la Sección (diez meses)	250.00	2,500.00	
Una Secretaria de Estadística (dos meses)	100.00	200.00	
Una Secretaria de Estadística (diez meses)	115.00	1,150.00	
Un Oficial de Bio-Estadística (diez meses)	130.00	1,300.00	
Un Oficial de Epidemiología	130.00	1,560.00	
Una Operadora de Máquinas (dos meses)	75.00	150.00	
Una Operadora de Máquinas (diez meses)	90.00	900.00	
Una Operadora de máquina (diez meses)	90.00	900.00	
Cuatro Codificadoras (dos meses) a B. 75.00 c/u	300.00	600.00	
Cuatro Codificadoras (diez meses) a B. 90.00 c/u	360.00	3,600.00	
Una Verificadora de Tarjetas (diez meses)	90.00	900.00	
Eua Archivera (diez meses)	70.00	700.00	
Un Oficial de Tabulación	120.00	1,560.00	16,920.00

SECCION DE BIO-ESTADISTICA Y EDUCACION SANITARIA (M)

Artículo 731.—Para pagar alquileres de máquinas, gastos de impresión de fórmulas y estudios de Estadística			3,000.00
Artículo 732.—Para la compra de libros, suscripciones de revistas científicas, impresiones de propaganda, congresos sanitarios y otros gastos para la enseñanza del público y personal de la Sección, hasta			4,500.00

CONSEJO TECNICO DE SALUD PUBLICA (P)

Artículo 733.—Para pagar el sueldo del Secretario de este Consejo, en el año, así:			
El Secretario (seis meses)	200.00	1,200.00	
El Secretario (seis meses)	150.00	900.00	2,100.00

SECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA (P)

Artículo 734.—Para pagar los sueldos del personal de esta Sección, en el año, así:			
Un Tisiólogo, Jefe de la Sección	450.00	5,400.00	
Un Asistente (once meses)	375.00	4,125.00	
Una Estenografía de 1ª Categoría (6 meses)	100.00	600.00	
Una Estenografía de 2ª Categoría (4 meses)	80.00	320.00	10,445.00

DISPENSARIO NACIONAL DE PANAMA (P)

Artículo 735.—Para pagar los sueldos del personal de este Dispensario, en el año, así:			
Un Tisiólogo Director (dos meses)	250.00	500.00	
Un Tisiólogo Director (diez meses)	325.00	3,250.00	
Paseo			B. 3,750.00 C. 41,000.00

	B/. 3,750.00	B/. 416,010.00	
Vienen			
Un Cirujano Torácico (nueve meses)	300.00	3,300.00	
Un Médico Especialista (dos meses)	200.00	400.00	
Un Médico Especialista (diez meses)	250.00	2,500.00	
Un Asistente	200.00	2,400.00	
Una Enfermera Jefe, Instructora en T. B. (diez meses)	125.00	1,250.00	
Un Farmacéutico (dos meses)	75.00	150.00	
Un Farmacéutico (diez meses)	110.00	1,100.00	
Un Microscopista	150.00	1,800.00	
Un Técnico de Rayos X (dos meses)	90.00	180.00	
Un Técnico de Rayos X (diez meses)	115.00	1,150.00	
Un Asistente del Técnico de Rayos X (dos meses)	90.00	180.00	
Un Asistente del Técnico de Rayos X (diez meses)	110.00	1,100.00	
Un Archivero de Rayos X (diez meses)	75.00	750.00	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	80.00	960.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (dos meses)	65.00	130.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (diez meses)	80.00	800.00	
Un Mensajero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	
Dos Aseadores a B. 50.00 c/u (diez meses)	100.00	1,000.00	23,440.00

DISPENSARIO DE COLON (P)

Artículo 736.—Para pagar los sueldos del personal de este Dispensario, en el año, así:

Un Tisiólogo Director (dos meses)	300.00	600.00	
Un Tisiólogo Director (diez meses)	325.00	3,250.00	
Un Técnico de Rayos X (diez meses)	100.00	1,000.00	
Un Técnico de Laboratorio (dos meses)	75.00	150.00	
Un Técnico de Laboratorio (diez meses)	80.00	800.00	
Una Secretaria Estenógrafa (dos meses)	65.00	130.00	
Una Secretaria Estenógrafa (diez meses)	80.00	800.00	
Un Aseador (dos meses)	40.00	80.00	
Un Aseador (diez meses)	50.00	500.00	7,310.00

SECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA (M)

Artículo 737.—Para gastos de drogas, materiales de Rayos X para el Dispensario Nacional de Panamá, en el año, hasta

12,000.00

Artículo 738.—Para gastos de drogas, materiales de Rayos X para el Dispensario de Colón, en el año, hasta

6,000.00

Artículo 739.—Para útiles de escritorio y gastos menudos de los Dispensarios de Panamá y Colón, en el año, hasta

2,400.00

B/. 487,160.00

Vienen

SECCION DE UNIDADES SANITARIAS (C)

Artículo 740.—Para pagar el sueldo del personal de las Unidades Sanitarias de la República, en el año, así:

Un Médico Director de la Unidad Sanitaria y Supervigilador	325.00	3,900.00	
Un Médico Director de la Unidad Sanitaria de Colón (once meses)	300.00	3,300.00	
Dos Médicos Asistentes de la Unidad Sanitaria de Panamá a B. 275.00 c.u.	550.00	6,600.00	
Ocho Médicos Directores de Unidades Sanitarias a B. 275.00 c.u.	2,200.00	26,400.00	
Diez Dentistas para Unidades Sanitarias del Interior a B. 150.00 c.u.	1,500.00	18,000.00	
Dos Dentistas a B. 150.00 c.u. (dos meses)	300.00	600.00	
Una Secretaria, Unidad Sanitaria de Panamá (diez meses)	90.00	900.00	
Una Secretaria, Unidad Sanitaria de Colón (diez meses)	90.00	900.00	
Dos Optometrístas a B. 150.00 c.u. (diez meses)	300.00	3,000.00	
Diez Técnicos de Laboratorio, para Unidades Sanitarias a B. 75.00 c.u. (diez meses)	750.00	7,500.00	
Cinco Técnicos de Laboratorio para Unidades Sanitarias a B. 60.00 c.u. (dos meses)	300.00	600.00	
Siete Secretarías para Unidades Sanitarias a 65.00 c.u.	445.00	5,460.00	
Una Secretaria para Unidades Sanitarias (diez meses)	65.00	650.00	
Diez Auxiliares de Dentistas a B. 30.00 c.u. (diez meses)	300.00	3,000.00	
Siete Porteros para Unidades Sanitarias a B. 40.00 c.u. (dos meses)	280.00	560.00	
Diez Porteros para Unidades Sanitarias a B. 40.00 c.u. (dos meses)	400.00	800.00	
Diez Porteros para Unidades Sanitarias a B. 50.00 c.u. (seis meses)	500.00	3,000.00	85,170.00

SECCION DE UNIDADES SANITARIAS (M)

Artículo 741.—Para la compra de equipo, materiales, drogas, sueros, vacunas y otros productos profilácticos y medicinas para las Unidades Sanitarias, en el año, hasta

15,000.00

Artículo 742.—Para gastos menudos y viáticos del personal de las Unidades Sanitarias, en el año, hasta

4,000.00

Pasan

B/. 571,050.00

Vienen

B/. 571,330.00

Artículo 743.—Para el pago de alquileres de local para las Unidades Sanitarias, Inspectores de Sanidad e Ingeniería Sanitaria, en el año, hasta

3,000.00

SECCION DE SANEAMIENTO (P)

Artículo 744.—Para pagar los sueldos del personal de esta Sección, en el año, así:

Un Inspector Jefe de Sanidad (seis meses) ...	225.00	1,350.00
Un Inspector Jefe de Sanidad (dos meses) ...	200.00	400.00
Un Inspector Jefe de Sanidad (cuatro meses) ...	250.00	1,000.00
Una Secretaria, Estenógrafa (dos meses) ...	65.00	130.00
Una Secretaria Estenógrafa (10 meses) ...	90.00	900.00
Dos Inspectores de Unidades Sanitarias a B. 150.00 c'u (seis meses) ...	300.00	1,800.00
Dos Inspectores de Unidades Sanitarias a B. 200.00 c'u (dos meses) ...	400.00	800.00
Un Portero (seis meses) ...	40.00	240.00
Un Portero (seis meses) ...	50.00	300.00
Diez Inspectores de Sanidad a B. 150.00 c'u (seis meses) ...	1,500.00	9,000.00
Ocho Inspectores de Sanidad (dos meses) a B. 135.00 c'u ...	1,080.00	2,160.00
Diez Inspectores de Sanidad (cuatro meses) a B. 160.00 c'u ...	1,600.00	6,400.00
Tres Jefes de Brigada Anti-Helmíntica a B. 150.00 c'u (ocho meses) ...	450.00	3,600.00
Seis Inspectores Asistentes a B. 125.00 c'u (seis meses) ...	750.00	4,500.00
Cuatro Inspectores Asistentes a B. 110.00 c'u (dos meses) ...	440.00	880.00
Seis Inspectores Asistentes a B. 135.00 c'u (cuatro meses) ...	810.00	3,240.00
Cinco Microscopistas a B. 100.00 c'u (dos meses) ...	500.00	1,000.00
Seis Aspirantes a Inspectores a B. 60.00 c'u (dos meses) ...	360.00	720.00
Seis Aspirantes a Inspectores a B. 65.00 c'u (diez meses) ...	390.00	3,900.00
Ocho Microscopistas a B. 115.00 c'u (seis meses) ...	920.00	5,520.00
Ocho Microscopistas a B. 125.00 c'u (cuatro meses) ...	1,000.00	4,000.00
Quince Inspectores Ayudantes a B. 85.00 c'u (dos meses) ...	1,275.00	2,550.00
Veintidós Inspectores Ayudantes a B. 100.00 c'u (diez meses) ...	2,200.00	22,000.00

Pasen

B/. 76,380.00 B/. 574,330.00

		B/. 76,390.00	B/. 574,330.00
Vienen			
Un Portero en la Oficina de Las Sabanas (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero en la Oficina de Las Sabanas (seis meses)	50.00	300.00	76,930.00

SECCION DE SANEAMIENTO (M)

Artículo 745.—Para viáticos y gastos menudos del personal de la Sección de Saneamiento, en el año, hasta			12,000.00
Artículo 746.—Para ayudar a familias pobres de las zonas rurales, en la construcción y conservación de los excusados, en el año, hasta			10,000.00
Artículo 747.—Para la compra de aceite crudo y otras larvacidas y el transporte de los mismos en el año, hasta			10,000.00

SECCION DE MEDICINA FORENSE (P)

Artículo 748.—Para pagar los sueldos del personal de esta Sección, en el año, así:			
Un Médico Forense en Panamá (once meses)	400.00	4,400.00	
Un Médico Forense en Colón	250.00	3,000.00	
Siete Médicos Forenses en las Provincias Centrales a B. 150.00 c/u	1,050.00	12,600.00	
Un Médico Forense en las Provincias Centrales (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Practicante Médico (dos meses)	100.00	200.00	
Un Practicante Médico (diez meses)	135.00	1,350.00	
Una Secretaria Estenógrafa	100.00	1,200.00	
Un Portero, (seis meses)	40.00	240.00	
Un Portero, (seis meses)	50.00	300.00	24,790.00

SECCION DE MEDICINA FORENSE (M)

Artículo 749.—Para la compra de drogas y medicinas para tratamiento gratuito en el año, hasta			4,000.00
Artículo 750.—Para alquiler de local viáticos y gastos menudos, en el año, hasta			700.00

SECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA (P)

Artículo 751.—Para pagar los sueldos del personal de esta Sección, en el año, así:			
Un Médico Jefe	350.00	4,200.00	
Un Asistente Jefe del Laboratorio	250.00	3,000.00	
Un Técnico de 1ª Categoría (dos meses)	135.00	270.00	
Dos Técnicos de 1ª Categoría a B. 150.00 c/u (diez meses)	300.00	3,000.00	
Un Técnico de 2ª Categoría (seis meses)	120.00	720.00	
Pasan			B/. 11,190.00 B/. 712,750.00

Vienen		B/. 11,190.00	B/. 712,750.00
Un Técnico de 2ª Categoría (seis meses)	130.00	780.00	
Un Técnico de 3ª Categoría (dos meses)	85.00	170.00	
Dos Técnicos de 3ª Categoría a B. 90.00 c/u (diez meses)	180.00	1,800.00	
Una Secretaria Estenografa (dos meses)	60.00	120.00	
Una Secretaria Estenografa (diez meses)	80.00	800.00	
Un Químico (cuatro meses)	175.00	700.00	
Un Químico (seis meses)	200.00	1,200.00	
Una Archivera (diez meses)	90.00	900.00	
Un Mensajero (seis meses)	40.00	240.00	
Un Mensajero (seis meses)	50.00	300.00	
Un Aseador (diez meses)	50.00	500.00	18,700.00

SECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA (M)

Artículo 752.—Para la compra de equipo y materiales, hasta			3,000.00
Artículo 753.—Para gastos menudos y viáticos, hasta			1,000.00

SECCION DE SALUD ESCOLAR (P)

Artículo 754.—Para pagar el personal de esta Sección, en el año, así:			
Un Médico Director (diez meses)	250.00	2,500.00	
Un Médico Asistente	200.00	2,400.00	
Un Médico Asistente (diez meses)	200.00	2,000.00	
Un Inspector General (un mes)		250.00	
Un Inspector General (nueve meses)	225.00	2,025.00	
Un Dentista Escolar Supervisador (diez meses)	200.00	2,000.00	
Tres Dentistas Escolares a B. 125.00 c/u (dos meses)	375.00	750.00	
Tres Dentistas Escolares a B. 150.00 c/u (diez meses)	450.00	4,500.00	16,425.00

INSPECCION GENERAL DE FARMACIAS (P)

Artículo 755.—Para pagar el sueldo del personal de esta Inspección, así:			
Un Inspector General (cuatro meses)	250.00	1,000.00	
Un Inspector General (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Sub-Inspector (cuatro meses)	200.00	800.00	
Un Sub-Inspector (seis meses)	175.00	1,050.00	
Dos Inspectores Provinciales a B. 150.00 c/u (diez meses)	300.00	3,000.00	
Una Estenografa de 2ª Categoría (diez meses)	80.00	800.00	
Una Archivera (diez meses)	70.00	700.00	8,700.00
Pasan			B/. 700,575.00

B/. 760,575.00

Vienen

INSPECCION GENERAL DE FARMACIAS (M)

Artículo 756.—Para la compra de Revistas, útiles de Oficina y Gastos Menudes.

500.00

DIVISION DE ENFERMERAS DE SALUD PUBLICA (P)

Artículo 757.—Para pagar los sueldos del personal de esta División, así:

Una Enfermera Directora de la División (dos meses)	225.00	450.00	
Una Enfermera Directora de la División (diez meses)	260.00	2,600.00	
Una Asistente de la Directora	150.00	1,800.00	
Una Instructora Supervigiladora (diez meses)	135.00	1,350.00	
Una Instructora Supervigiladora	135.00	1,320.00	
Cinco Asistentes de las Instructoras a B. 115.00 c u	575.00	6,000.00	
Catorce Enfermeras Jefes de Servicio a B. 100.00 c u	1,400.00	13,800.00	
Veintiocho Enfermeras Regulares Registradas a B. 90.00 c u	2,520.00	30,240.00	
Cuatro Enfermeras Regulares Registradas a B. 90.00 c u (diez meses)	360.00	3,600.00	
Cuatro Enfermeras Regulares no Registradas a B. 85.00 c u (diez meses)	340.00	3,400.00	
Diez Practicantes de Parteras a B. 60.00 c u	600.00	6,000.00	
Dos Practicantes de Parteras a B. 50.00 c u (diez meses)	100.00	1,000.00	
Diece Auxiliares de Enfermeras a B. 60.00 c u (dos meses)	720.00	1,440.00	
Doce Auxiliares de Enfermeras a B. 65.00 c u (diez meses)	780.00	7,800.00	
Dos Porteros para Panamá y Colón (cuatro meses) a B. 40.00 c u	80.00	320.00	
Dos Porteros para Panamá y Colón (seis meses) a B. 50.00 c u	100.00	600.00	
Dos Secretarías para Panamá y Colón a B. 70.00 c u (dos meses)	140.00	280.00	
Dos Secretarías para Panamá y Colón a B. 75.00 c u (diez meses)	150.00	1,500.00	87,100.00
Artículo 758.—Para pagar los sobresueldos de las Enfermeras cuando presten servicios en el interior (Decreto 775 de Abril 10 de 1945), hasta			7,200.00
Artículo 759.—Para pagar sobresueldos de enfermeras, (Decreto 775 de Abril 10 de 1945) hasta			6,000.00
Pasan			B/. 861,375.00

Vienen B/. 861,375.00

DIVISION DE ENFERMERAS DE SALUD
PUBLICA (M)

Artículo 760.—Para pagar los gastos menudos, de transporte y útiles de oficina, hasta 4,000.00

SECCION DE INSPECCION GENERAL DE ALIMENTOS (P)

Artículo 761.—Para pagar los sueldos que han sido ajustados en el mes de Septiembre. 3,600.00

Artículo 762.—Para pagar los sueldos de esta Sección, en el año, así:

Un Inspector General de Alimentos (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Médico Examinador (dos meses)	300.00	600.00	
Un Médico Examinador (diez meses)	200.00	2,000.00	
Un Sub-Inspector (seis meses)	150.00	900.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (10 meses)	80.00	800.00	
Un Inspector Provincial (seis meses)	135.00	810.00	
Un Inspector Sub-Urbano (diez meses)	125.00	1,250.00	7,710.00

SECCION DE INSPECCION GENERAL DE ALIMENTOS (M)

Artículo 763.—Para gastos menudos, útiles de Oficina, etc., en el año, hasta. 500.00

DIVISION DE NUTRICION (P)

Artículo 764.—Para pagar el sueldo del personal de esta División, en el año así:

Un Jefe de la División (cuatro meses)	225.00	900.00	
Un Oficial de 2ª Categoría (dos meses)	80.00	160.00	1,060.00

Nota: Esta División fue creada por Decreto N° 803 del 21 de Mayo de 1941.

CAMPAÑA ANTI-PIANICA (P)

Artículo 765.—Para pagar el personal de la Brigada Curativa para el alivio y control del pian o buba en el interior del país, en el año, así:

Un Médico Director (diez meses)	300.00	3,000.00	
Dos Practicantes a B. 125.00 c/u (diez meses)	250.00	2,500.00	
Un Viscerotomista	135.00	1,020.00	7,120.00

CAMPAÑA ANTI-PIANICA (M)

Artículo 766.—Para pagar los viáticos del personal, transporte de medicinas y equipo, alquileres de dispensarios y gastos menudos, en el año, hasta

3,000.00

Pasan B/. 883,365.00

B/. 888,365.00

Vienen

Artículo 767.—Para la compra de medicamentos contra el pián y equipo para aplicarlo, en el año hasta

3,000.00

DIVISION DE ENFERMEDADES
VENEREAS (P)

Artículo 768.—Para pagar los sueldos del personal de esta División, en el año así:

Un Médico del Hospital	250.00	3,000.00	
Un Médico de la Clínica de David. (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría	200.00	2,400.00	
Dos Técnicos de Laboratorio a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00	
Dos Ayudantes de Laboratorio a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Un Practicante Jefe	100.00	1,200.00	
Un Practicante de 1ª Categoría (dos meses)	60.00	120.00	
Un Practicante de 1ª Categoría (diez meses)	90.00	900.00	
Un Practicante de 1ª Categoría (un mes)		75.00	
Un Practicante de 1ª Categoría (once meses)	90.00	990.00	
Dos Practicantes de 2ª Categoría (dos meses) a B. 60.00 c/u	120.00	240.00	
Dos Practicantes de 2ª Categoría (diez meses) a B. 75.00 c/u	150.00	1,500.00	
Una Enfermera Jefe	100.00	1,200.00	
Una Enfermera Regular Registrada en dos meses	60.00	120.00	
Tres Enfermeras Regulares a B. 90.00 c/u (diez meses)	270.00	2,700.00	
Tres Auxiliares Enfermeras a B. 50.00 c/u. (dos meses)	150.00	300.00	
Ses Auxiliares Enfermeras a B. 60.00 c/u (diez meses)	360.00	3,600.00	
Dos Oficiales de 1ª Categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00	
Dos Choferos para las Ambulancias a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00	
Dos Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	80.00	480.00	
Dos Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	600.00	
Dos Asesores a B. 50.00 c/u (seis meses)	100.00	1,200.00	32,925.00

DIVISION DE ENFERMEDADES
VENEREAS (M)

Artículo 769.—Para comprar medicamentos, material y equipo hasta

9,900.00

Artículo 770.—Para gastos menudos, viáticos, transporte, alquiler de locales y transporte de pacientes indigentes

4,260.00

Pasan

B/. 988,390.00

Vienen B/. 938,390.00

Artículo 771.—Para sufragar los gastos de control de mosquito culex y mosca doméstica en la República, recolección de basura en las afueras de la ciudad de Panamá y Chorrera, en el año, hasta... 30,000.00

SECCION DE ASISTENCIA PUBLICA (M)

Artículo 772.—Para pagar en el año las subvenciones y auxilios que se exponen a continuación, así:

Hospital Amador Guerrero.....	13,500.00	162,000.00	
Hospital José D. Obaldía (4 meses).....	13,500.00	54,000.00	
Hospital José D. Obaldía (8 meses).....	11,500.00	92,000.00	
Hospital Santiago (seis meses).....	3,000.00	18,000.00	
Hospital Santiago (seis meses).....	3,500.00	21,000.00	
Hospital Saná (seis meses).....	1,750.00	10,500.00	
Hospital Saná (seis meses).....	2,250.00	13,500.00	
Hospital Aguadulce (seis meses).....	3,000.00	18,000.00	
Hospital Aguadulce (seis meses).....	4,000.00	24,000.00	
Hospital Chitré (cuatro meses).....	2,000.00	8,000.00	
Hospital Chitré (dos meses).....	3,000.00	6,000.00	
Hospital Chitré (seis meses).....	3,450.00	20,700.00	
Hospital Las Tablas (dos meses).....	3,000.00	6,000.00	
Hospital Las Tablas (cuatro meses).....	2,000.00	8,000.00	
Hospital Las Tablas (seis meses).....	3,500.00	21,000.00	
Hospital Bocas del Toro (seis meses).....	1,300.00	7,800.00	
Hospital Bocas del Toro (seis meses).....	2,000.00	12,000.00	
Hospital y Dispensario La Palma (Darién) dos meses).....	600.00	1,200.00	
Hospital y Dispensario La Palma (Darién) cuatro meses).....	1,000.00	4,000.00	
Hospital y Dispensario La Palma (Darién) seis meses).....	1,200.00	7,200.00	
Hospital y Dispensario El Real (Darién) dos meses).....	600.00	1,200.00	
Hospital y Dispensario El Real (Darién) cuatro meses).....	1,000.00	4,000.00	
Hospital y Dispensario El Real (Darién) seis meses).....	1,000.00	7,200.00	527,390.00

Artículo 773.—Para pagar los auxilios decretadas a favor del Hospital Santo Tomás y la Escuela de Enfermería, así:

Hospital Santo Tomás.....	75,000.00	990,000.00	
Escuela de Enfermería.....	1,500.00	18,000.00	918,000.00

Artículo 774.—Para pagar los auxilios y subvención del Retiro Matías Hernández y Hospital Profiláctico..... 24,000.00 312,000.00

FINANCIAS B/. 3,723,995.00

Vienen	B/. 2,725,690.00
Artículo 775.—Para pagar el sostenimiento de asilados en el Leprosorio de Palo Seco, en el año, hasta	30,000.00
Artículo 776.—Para pagar los gastos en la investigación de fiebre amarilla selvática, en cooperación con la Fundación Rockefeller, en el año, hasta	4,800.00
Artículo 777.—Para la compra de equipo mayor para Hospitales y casas de salud, en el año, hasta	20,000.00
Artículo 778.—Para compra de medicinas, drogas, equipos, para el Almacén Médico Central, los cuales serán vendidos a los Hospitales Provinciales, en el año, hasta	30,000.00
Artículo 779.—Para las pensiones acordadas a los alumnos becados en el exterior, según contratos	12,960.00

SECCION DE INGENIERIA SANITARIA (P)

Artículo 780.—Para pagar los sueldos de el personal Administrativo y Técnico de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en el año, así:

Un Ingeniero Jefe (dos meses)	325.00	650.00
Un Ingeniero Jefe (diez meses)	400.00	4,000.00
Un Asistente para problemas de Sanidad (dos meses)	150.00	300.00
Un Asistente para problemas de Sanidad (diez meses)	180.00	1,800.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00
Un Inspector de Plomería (diez meses)	150.00	1,500.00
Un Mensajero (cuatro meses)	40.00	160.00
Un Mensajero (seis meses)	50.00	300.00
Un Ingeniero Asistente	275.00	3,300.00
Un Asistente encargado de la Zona "A" (diez meses)	250.00	2,500.00
Un Asistente encargado de la Zona "B" (diez meses)	250.00	2,500.00
Un Asistente encargado de la Zona "C" (dos meses)	150.00	300.00
Un Asistente encargado de la Zona "C" (diez meses)	250.00	2,500.00
Un Inspector General de Acueductos y Alcantarillado (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Inspector General de Acueductos y Alcantarillado (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Mecánico Trasmunante	175.00	2,100.00
Un Oficial de Presupuesto y Almacén (diez meses)	175.00	1,750.00
Un Dibujante Arquitecto (diez meses)	180.00	1,800.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00

Pasan B/. 30,610.00 B. 2,323,150.00

Vienen		B/. 30,610.00	B/. 2,823,150.00
Una Archivera (diez meses)	80.00	800.00	
Un Oficial de 2ª Categoría	86.00	960.00	
Un Chofer (diez meses)	80.00	800.00	
Un Portero (dos meses)	50.00	100.00	
Un Portero (diez meses)	40.00	400.00	
Un Superintendente del Acueducto Nacional, (Sabanas) (dos meses)	150.00	300.00	
Un Superintendente del Acueducto Nacional, (Sabanas) (diez meses)	200.00	2,000.00	
Un Apuntador Almacenista (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Inspector de Medidores (Sabanas)	125.00	1,500.00	
Un Plomero (diez meses)	140.00	1,400.00	
Un Epidemiólogo (Cez meses)	200.00	2,000.00	42,370.00

SECCION DE INGENIERIA SANITARIA (M)

Artículo 781.—Para la construcción y terminación de acueductos y alcantarillados de las ciudades de David, Chorrera, Soná, Parita, Guararé, Ocú y Remedios y extensiones en las afueras de la ciudad de Panamá	150,000.00
Artículo 782.—Para pagar el ensanche de acueductos, alcantarillados en el resto de la República y obras de Sanidad	75,000.00
Artículo 783.—Para pagar a los perforadores de pozos profundos un pago adicional de B. 30.00 por cada pie de 4 pulgadas que perforan con perforadoras de percusión en el año, hasta	4,500.00
Artículo 784.—Para pagar los viáticos y gastos menores de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en el año, hasta	4,040.00
Artículo 785.—Para pagar el servicio público de agua en las poblaciones de la República, en el año hasta	80,000.00
Artículo 786.—Para pagar el agua suministrada al Acueducto Nacional (Sabanas) en el año, hasta	30,000.00

CAPITULO XLVI

DIVISION DE CAMPAÑA ANTI-MALARICA (P)

Artículo 787.—Para pagar los sueldos del personal de esta División, en el año, así:		
Un Asistente Malaricólogo (diez meses)	250.00	2,500.00
Un Ingeniero Jefe de la Campaña (diez meses)	400.00	4,000.00
Dos Agrimensores Asistentes del Ingeniero a B. 225.00 c/u (diez meses)	450.00	4,500.00
Tres Agrimensores a B. 175.00 c/u (diez meses)	525.00	5,250.00
Pagan		B/. 16,250.00
		B/. 3,209,880.00

		B/. 16,250.00	B/. 3,200,960.00
Vienen			
Un Dibujante (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Contable (diez meses)	150.00	1,500.00	
Un Entomólogo Jefe (diez meses)	250.00	2,500.00	
Un Entomólogo (diez meses)	185.00	1,850.00	
Un Entomólogo Asistente (diez meses)	165.00	1,650.00	
Tres Inspectores Locales a B. 80.00 c/u (diez meses)	240.00	2,400.00	
Una Estenógrafa de 1ª Categoría (diez meses)	100.00	1,000.00	
Dos Oficiales de 2ª Categoría a B. 80.00 c/u (diez meses)	160.00	1,600.00	
Dos Microscopistas a B. 100.00 c/u (diez meses)	200.00	2,000.00	
Un Carpintero (diez meses)	125.00	1,250.00	33,500.00

DIVISION DE CAMPAÑA ANTI-MALARICA (M)

Artículo 788.—Para viáticos y gastos menudos de la División de Campaña Anti-Malárica en el año, hasta 10,000.00

Nota: Queda incluido en la Sección de Campaña Anti-Malárica el personal del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública próximo a cerrar labores el 31 de Agosto del presente año.

Artículo 789.—Para pagar los gastos de construcción de obras anti-maláricas, en el año, hasta 89,580.00

Artículo 790.—Para pagar los gastos de mantenimiento de obras anti-maláricas y control temporal de malaria, hasta 48,000.00

Artículo 791.—Para pagar los gastos de estudios entomológicos para la campaña anti-malárica, hasta 11,246.00

CAPITULO XLVII

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA (P)

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE PANAMA

Artículo 792.—Para pagar los sueldos del personal Administrativo de la Lotería Nacional de Beneficencia, en el año, así:

El Gerente	500.00	6,000.00
El Sub-Gerente	400.00	4,800.00
El Tesorero	350.00	4,200.00
El Ayudante del Tesorero	225.00	2,700.00
El Jefe de Contabilidad	350.00	4,200.00
El Secretario-Tenedor de Libros	275.00	3,300.00
Un Ayudante del Jefe de Contabilidad	85.00	1,020.00
Ocho Contadoras a B. 90.00 c/u	720.00	8,640.00

Fusan B/. 34,860.00 B/. 3,402,260.00

Vienen		B/. 34,860.00 B/. 3,402,280.00
Un Auditor	175.00	2,100.00
Un Abogado	125.00	1,500.00
Un Pagador de Billetes de Sorteo Ordinario ..	275.00	3,300.00
Un Pagador de Billetes de Sorteo Ordinaria ..	225.00	2,700.00
Un Ayudante del Pagador del Sorteo Ordina- rio	90.00	1,080.00
Un Ayudante del Pagador del Sorteo Ordinario	130.00	1,560.00
Un Segundo Ayudante del Pagador del Sorteo Ordinario	110.00	1,320.00
Un Pagador de Billetes del Sorteo Popular ...	200.00	2,400.00
Un Cajero Auxiliar (nueve meses)	150.00	1,350.00
Dos Ayudantes del Pagador del Sorteo Popu- lar a B. 90.00 c.u.	180.00	2,160.00
Cuatro Recibidores a B. 200.00 c'u	800.00	9,600.00
Un Recibidor	180.00	2,160.00
Un Inspector Externo	200.00	2,400.00
Un Sub-Inspector (nueve meses)	175.00	1,575.00
Un Distribuidor Jefe de Billetes	250.00	3,000.00
Un Primer Ayudante del Distribuidor Jefe ...	125.00	1,500.00
Un Segundo Ayudante del Distribuidor Jefe ..	140.00	1,680.00
Un Tercer Ayudante del Distribuidor Jefe ...	115.00	1,380.00
Una Distribuidora Asistente (nueve meses) ..	100.00	900.00
Un Primer Dependiente	150.00	1,800.00
Un Segundo Dependiente	100.00	1,200.00
Un Tercer Dependiente	75.00	900.00
Una Surtidora Jefe	125.00	1,500.00
Un Primer Ayudante de la Surtidora Jefe ..	110.00	1,320.00
Una Segunda Ayudante de la Surtidora Jefe ...	100.00	1,200.00
Sis Surtidoras de 1ª Categoría a B. 90.00 c'u.	540.00	6,480.00
Una Surtidora de 2ª Categoría (tres meses) ..	75.00	225.00
Tres a cinco Surtidoras de 2ª Categoría a B. 75.00 c'u.	2,625.00	31,500.00
Un Ayudante General	110.00	1,320.00
Una Estenógrafa Archivera	110.00	1,320.00
Una Estenógrafa	95.00	1,140.00
Una Estenógrafa	85.00	1,020.00
Dos Contadanas de Billetes Premiados a B. 75.00 c'u.	150.00	1,800.00
Un Mecánico Técnico	75.00	900.00
Un Telefonista	85.00	1,020.00
Un Conserje	75.00	900.00
Dos Celeros a B. 75.00 c'u.	150.00	1,800.00
Tres Mensajeros a B. 65.00 c'u.	195.00	2,340.00
Un Jefe de Asesores	75.00	1,020.00
Tres Asesores a B. 65.00 c'u.	195.00	2,340.00
Pasan		B/. 141,390.00 B/. 3,402,280.00

Vienen			B/. 141,300.00	B/. 3,402,280.00
Un Portero	50.00	600.00		
Un Mensajero	60.00	720.00		
AGENCIA GENERAL DE COLON				
El Agente General	350.00	4,200.00		
El Cajero	250.00	3,000.00		
El Pagador	200.00	2,400.00		
Una Secretaria-Pagador Auxiliar	150.00	1,800.00		
Un Recibidor de 1ª Categoría	175.00	2,100.00		
Un Recibidor de 2ª Categoría	160.00	1,920.00		
Dos Contadores a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00		
Una Surtidora	75.00	900.00		
Una Liquidadora	120.00	1,440.00		
Una Distribuidora	100.00	1,200.00		
Dos Celaderes a B. 75.00 c/u	150.00	1,800.00		
Un Portero Mensajero	65.00	780.00	166,410.00	
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA (M)				
Artículo 793.—Para pagar los gastos de papelería, impresión de billetes, propaganda y otros gastos regulares y extraordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, hasta			25,630.00	
Artículo 794.—Para pagar los sueldos de los Jubilados de la Lotería Nacional de Beneficencia de acuerdo con la Ley N° 109 de 1943, a B. 340.00, mensuales, en el año			4,088.16	
Total			<u>B/. 3,598,403.16</u>	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAPITULO XLVII

CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA (P)

Artículo 801.—Para pagar los sueldos del personal de la Contraloría General de la República en el año fiscal, así:

DIRECCION DE LA CONTRALORIA		
El Contralor General	500.00	6,000.00
El Sub-Contralor General	400.00	4,800.00
Una Estenógrafa del Contralor	110.00	1,320.00
Dos Estenógrafas de 1ª categoría a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00
Dos Estenógrafas de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
Una Archivera de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Una Archivera de 2ª categoría (seis meses)	100.00	600.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
Un Chofer del Contralor (seis meses)	90.00	540.00
Un Chofer del Contralor (seis meses)	100.00	600.00
Un Ordenanza (seis meses)	50.00	300.00
Un Ordenanza (seis meses)	60.00	360.00
Un Conserje	50.00	600.00
Un Ayudante del Conserje (seis meses)	30.00	180.00
Un Ayudante del Conserje (seis meses)	40.00	240.00
Cuatro Porteros a B. 40.00 c/u (seis meses)	160.00	960.00
Cuatro Porteros a B. 50.00 c/u (seis meses)	200.00	1,200.00
DIRECCION DE CONTABILIDAD		
Un Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Director (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Sub-Director (seis meses)	250.00	1,500.00
Un Auditor (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Auditor (seis meses)	200.00	1,200.00
Dos Auditores Auxiliares a B. 150.00 c/u	300.00	3,600.00
Cinco Contadores a B. 120.00 c/u	600.00	7,200.00
Pasan		<u>B/. 43,230.00</u>

		B/. 43,230.00
Vienen		
Un Contador (seis meses)	120.00	720.00
Un Ayudante Contador (seis meses)	100.00	600.00
Des Ayudantes Contador a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00
Un Receptor de Cuentas	100.00	1,200.00
Un Ayudante del Receptor de Cuentas	75.00	900.00
Un Oficial de Archivo de Cuentas	90.00	1,080.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	360.00	4,320.00
Seis Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	480.00	5,760.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00	840.00
Un Oficial de 4ª categoría	55.00	660.00
DIRECCION DE AUDITORIA		
Un Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Director (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Sub-Director (seis meses)	250.00	1,500.00
Doce Auditores (seis meses) a B. 175.00 c/u	2,100.00	12,600.00
Doce Auditores (seis meses) a B. 200.00 c/u	2,400.00	14,400.00
Tres Auditores Auxiliares a B. 150.00 c/u	450.00	5,400.00
Dos Contadores a B. 120.00 c/u	240.00	2,880.00
Dos Ayudantes de Contador a B. 100.00 c/u	200.00	2,400.00
Un Oficial de 1ª categoría (seis meses)	90.00	540.00
Un Contometrista (seis meses)	100.00	600.00
Tres Estenógrafas de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	240.00	2,880.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	180.00	2,160.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	320.00	3,840.00
DIRECCION CONSULAR-COMERCIAL		
Un Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00
Un Director (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Sub-Jefe (seis meses)	200.00	1,200.00
Un Sub-Director Asistente de la Dirección General (seis meses)	275.00	1,650.00
Un Auditor (seis meses)	175.00	1,050.00
Un Auditor (seis meses)	200.00	1,200.00
Dos Examinadores a B. 120.00 c/u	240.00	2,880.00
Tres Oficiales de 2ª categoría (seis meses) a B. 80.00 c/u	240.00	1,440.00
Tres Oficiales de 1ª categoría (seis meses) a B. 90.00 c/u	270.00	1,620.00
Cuatro Legajadoras (seis meses) a B. 70.00 c/u	280.00	1,680.00
Cuatro Legajadoras (seis meses) a B. 80.00 c/u	320.00	1,920.00
Un Oficial de 4ª categoría (seis meses)	55.00	330.00
Un Oficial de 3ª categoría (seis meses)	70.00	420.00
Pasan		B/. 133,500.00

Vienen			B/. 133,500.00
DIRECCION DE TABULACION			
Un Jefe (seis meses)	225.00	1,350.00	
Un Director (seis meses)	275.00	1,650.00	
Un Sub-Director (seis meses)	250.00	1,500.00	
Un Auditor (seis meses)	175.00	1,050.00	
Un Asistente de Tabulación (seis meses)	150.00	900.00	
Un Asistente de Tabulación (seis meses)	200.00	1,200.00	
Cuatro Tabuladores (seis meses) a B. 100.00 c.u.	400.00	2,400.00	
Cinco Tabuladores (seis meses) a B. 120.00 c.u.	600.00	3,600.00	
Un Tabulador (seis meses)	120.00	720.00	
Cinco Operadores (seis meses) a B. 90.00 c.u.	450.00	2,700.00	
Cinco Operadores (seis meses) a B. 100.00 c.u.	500.00	3,000.00	
Una Asistente Operadora	80.00	960.00	
DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS			
Un Director	375.00	4,500.00	
Un Asistente	250.00	3,000.00	
Dos Jefes de Sección a B. 200.00 c.u.	400.00	4,800.00	
Un Jefe de Sección (seis meses)	200.00	1,200.00	
Dos Supervisores a B. 150.00 c.u.	300.00	3,600.00	
Un Supervisor (seis meses)	150.00	900.00	
Tres Supervisores Asistentes (seis meses) a B. 135.00 c.u.	405.00	2,430.00	
Tres Examinadoras a B. 120.00 c.u.	360.00	4,320.00	
Un Examinador del Boletín (seis meses)	100.00	600.00	
Un Examinador del Boletín (seis meses)	120.00	720.00	
Dos Examinadores Asistentes a B. 100.00 c.u.	200.00	2,400.00	
Un Examinador Asistente (seis meses)	100.00	600.00	
Una Bibliotecaria Archivera (seis meses)	120.00	720.00	
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	1,080.00	
Seis Oficiales de 1ª categoría (seis meses) a B. 90.00 c.u.	540.00	3,240.00	
Ocho Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c.u.	640.00	7,680.00	
Una Mensajera Aseadera	50.00	600.00	196,920.00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (M)

Artículo 802.—Para pagar los gastos de representación del Contralor General de la República y del Sub-Contralor, a razón de B. 300.00 y B. 100.00 respectivamente

4,800.00

Artículo 803.—Para la compra de útiles de escritorio, de asco, libros, viáticos de los empleados y gastos menores, hasta

12,000.00

Pasan

B/. 213,720.00

Vienen	B/. 213,720.00
Artículo 804.—Para la adquisición y alquiler de máquinas de contabilidad, de escribir, calcular y equipo de oficina, hasta	25,000.00
Artículo 805.—Para los gastos de publicaciones de Estadística y de Contabilidad, hasta	12,940.00
Artículo 806.—Para investigaciones, estudios, trabajos especiales incluyendo personal, hasta	19,580.00
TOTAL	<u>B/. 271,240.00</u>

GASTOS VARIOS DE LA REPUBLICA

CAPITULO XLIX

DEUDA EXTERNA

Artículo 851.—Para atender el servicio de los Bonos de la Serie "A" del 5%, dentro y fuera del plan de amortizaciones e intereses, hasta	890,000.00	
Artículo 852.—Para atender el servicio de los Bonos de la Serie "B" del 3-½%, amortizaciones e intereses, hasta	240,000.00	
Artículo 853.—Para atender el servicio de los Bonos del 3%, amortizaciones e intereses, hasta	40,000.00	
Artículo 854.—Para atender los gastos relacionados con la Deuda Externa y el manejo del Fondo Constitucional	35,000.00	705,000.00

CAPITULO L

DEUDA INTERNA

Artículo 855.—Para pagar los intereses de los Bonos de Inversión y Ahorro emitidos por un valor de B. 182,610.00, al 6%	10,956.64	
Artículo 856.—Para atender el servicio, amortizaciones e intereses sobre los Bonos de Inversión y Ahorro que se emitan por un valor de B. 3,000,000.00, al 6%	146,490.00	
Artículo 857.—Para atender el pago de cuentas de vigencias expiradas, hasta	1,004,584.40	1,161,981.00

CAPITULO LI

ESPECIALES

Artículo 858.—Para pagar la cuota del Gobierno al Seguro Social como patrono a la rata de 4% sobre los sueldos	720,000.00	
Artículo 859.—Para pagar las contribuciones especiales del Estado a favor del Seguro Social de acuerdo con la Ley	144,000.00	
Poran	B/. 864,000.00	B/. 1,866,981.00

Vienen	B/. 864,000.00	B/. 1,866,981.00
Artículo 860.—Para reintegrar al Seguro Social las jubilaciones decretadas con anterioridad a la vigencia de la Ley sobre Seguro Social	305,526.00	1,169,526.00

CAPITULO LII

GASTOS IMPREVISTOS

Artículo 861.—Para atender el pago de gastos de todos los Ministerios y de la Contraloría General de la República a la tasa del 2% de cada uno de los Departamentos, así:

Gobierno y Justicia	114,994.62
Relaciones Exteriores	14,725.48
Hacienda y Tesoro	29,183.40
Educación	102,803.44
Agricultura y Comercio	30,433.30
Obras Públicas	164,388.30
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública	71,968.16
Contraloría General de la República	5,439.22

TOTAL

B

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Judith Figueroa contra Elias Castillo se ha señalado el día diez (10) del mes de octubre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente inmueble:

"Mitad (1.2). proindiviso, de la finca número 1492, inscrita al Folio 166, Tomo 190, Sección de la Propiedad, Provincia de Coelá, que consiste en lote de terreno denominado "Churubé" cercado y cultivado en parte, ubicado en el Distrito de Natá. Linderos: Norte, terrenos libres, predio de Juan de Dios González, Salvador González y terrenos libres; Sur, predio de Ludovino Calderón y el río Churubé; Este, camino de Paleta y Oeste, camino de Churubé arriba. Medidas: 88 hectáreas: 7.200 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00)"

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de mil balboas (B. 1.000.00), que al valor catastral de la parte en remate se le se trata.

Para darse como postor es requisito indispensable depositar en el Despacho el cinco (5%) de la suma fijada como base para el

remate. Las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y den-

tro de esa misma hora se oirán las pujas y repupas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 29 de Agosto de 1946.

Alejandro Ferrer S.

L. 10221

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1712, de esta misma fecha y Notaría, los señores Carlos F. Geneteau y Carlos Humberto Cervera han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada "Carlos H. Geneteau y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de veinte (20) años, contados desde esta misma fecha, y la cual se dedicará al negocio de compra y venta al por mayor y al detal de artefactos eléctricos, a la instalación de sistemas eléctricos, y a cualquier otro negocio que dispongan los socios, esté o no relacionado con los anteriores.

Que el capital social es de B. 3.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.

Notario Público Primero.

L. 20255

(Única publicación)